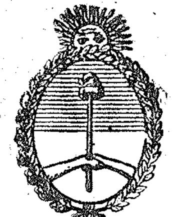
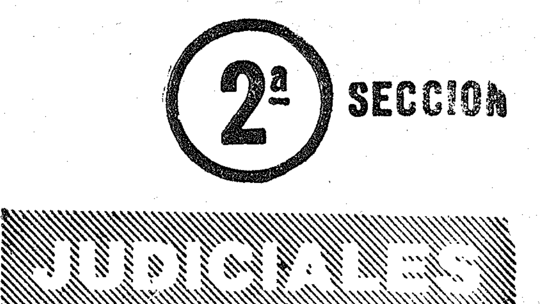


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 20 de mayo de 1971

NUMERO

22.179

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Bally'O

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Francisco Abelleira, argentino, contador, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad, cédula de identidad número dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertad número cuatrocientos veinte, piso segundo, departamento "B", Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto además de por sí, en su carácter de apoderado de doña Myrtle Larner norteamericana, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en San Martín novecientos noventa y seis, piso quinto "D" de esta Capital, titular del pasaporte K. un millón quinientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho; doña María Amalia Rosa Ruscica, argentina, comerciante, divorciada, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veintiocho, domiciliada en Avenida Alvear mil ochocientos, piso segundo "A" de esta Capital, Cédula de Identidad dos millones ciento noventa y cinco mil seiscientos tres; don Salvador Ruscica, argentino naturalizado, comerciante, casado, nacido el veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en Sarmiento cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número ciento cincuenta y un mil ciento trece; doña Rosalía Iacona de Ruscica, italiana, comerciante, casada, nacida el diez de marzo de mil novecientos, domiciliada en Sarmiento cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, de esta Capital, Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro; doña Clelia Irma Ruscica de Molina, argentina, comerciante, casada, nacida el tres de marzo de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Agüero mil novecientos cuarenta y ocho, piso segundo "E", de esta Capital, Cédula de Identidad número dos millones quinientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y uno; don Francisco Leandro Osés, argentino, empleado, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Andrés Lamas dos mil cincuenta y cinco, departamento "C", de esta Capital, Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y seis mil quinientos noventa y ocho; don Francisco Jorge Domingo, empleado, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Emilio Mitre ciento setenta y ocho, piso primero "A", Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón ochocientos trece mil ochocientos treinta y seis; don Marcelino Damián Blanco, argentino, empleado, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Perú mil sesenta y seis, piso cuarto, departamento doce, de esta Capital, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil setenta y don Emilio Trelles, español, empleado, viudo, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento cuarenta y seis de esta Capital, Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintitrés mil novecientos noventa y cuatro, carácter que justifica con el poder especial irrevocable que éstos le otorgaron con fecha veinticuatro de marzo de este año, por escritura pasada ante mí al folio doscientos noventa y tres, Protocolo de este año, de este Registro número doscientos de mi adscripción. Y el compareciente por sí y además en el carácter invocado y justifcado dice: Que en la reunión celebrada el veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno el compareciente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Bally'O Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en el mismo acto el Estatuto que debe regirla y declarando emitidas y suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, de dos mil acciones de un valor de diez pesos cada acción, representando la emisión un monto total de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, del capital autorizado que se fijó en la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Que, solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la sociedad de referencia, y la aprobación de su estatuto, por Expediente que lleva el número A-cuarenta mil ochenta y siete, dictóse, previos los trámites de estilo, con fecha veintiséis de abril de este año, la resolución correspondiente. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Bally'O Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista, para este acto en el expediente respectivo y reproducidas fielmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) señora Myrtle Larner; 2) señora María Amalia Rosa Ruscica; 3) Salvador Ruscica; 4) señora Rosalía Iacona de Ruscica; 5) señora Clelia Irma Ruscica de Molina; 6) Eduardo Francisco Abelleira; 7) Francisco Leandro Osés; 8) Francisco Jorge Domingo; 9) Marcelino Damián Blanco, y 10) Emilio Trelles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BALLY'O SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: el desarrollo por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, explotación, distribución, explotación propia o en arrendamiento, de toda clase de máquinas, equipos y aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos, cuya finalidad sea la distracción, entretenimiento, diversión, didáctica y enseñanza, como así también de sus repuestos, partes, elementos y herramientas, incluidos aparatos y equipos para uso en el hogar. Podrá asimismo la Sociedad tener representaciones y consignaciones de empresas o firmas nacionales y extranjeras .— Industriales: Mediante la fabricación, armado y reparación de toda clase de máquinas, equipos y aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos, sus repuestos, partes elementos y herramientas. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o particulares, para operaciones realizadas o a realizarse, concertación de préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, a personas, empresas o sociedades; compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de toda clase de inmuebles, sean urbanos o rurales, fraccionamiento y loteos, incluídas las operaciones por el régimen de propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por 2.000 acciones, de pesos 10.—, valor nominal cada una, dividido en diez series de 200 acciones cada una. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien le reemplace, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto — 10 o|o. — 1) Myrtle Larner: 260 — 1 voto — 260. — 2) María A. R. Ruscica: 20 — 1 voto — 20. — 3) Salvador Ruscica: 20 — 1 voto — 20. — 4) Rosalia I. de Ruscica: 20 — 1 voto — 20. — 5) Clelia I. R. de Molina: 20 — 1 voto — 20. — 6) Eduardo F. Abelleira: 20 — 1 voto — 20. — 7) Francisco L. Osés: 10 — 1 voto — 10. — 8) Francisco J. Domingo: 10 — 1 voto — 10. — 9) Marcelino D. Blanco: 10 — 1 voto 10. — 10) Emilio Trelles: 10 — 1 voto — 10. — Total: 400 acciones — $ 400 ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al 10 o|o del capital suscripto. — Las Sras. Myrtle Larner, Rosalía Iacona de Ruscica y Clelia Irma Ruscica de Molina, efectuarán sus respectivos aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a la Sra. María Amalia Rosa Ruscica, Vicepresidente a la Sra. Myrtle Larner, Vocal al Sr. Salvador Ruscica, Suplente a la Sra. Rosalía Iacona de Ruscica, Síndico Titular al Sr. Eduardo F. Abelleira y Síndico suplente al señor Francisco Leandro Osés. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Francisco Abelleira y|o Francisco Leandro Osés, a fin de que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) Myrtle Larner. — 2) M. A. R. Ruscica. — 3) Salvador Ruscica. — 4) Rosalía de Ruscica. — 5) Clelia G. Ruscica. — 6) F. Domingo. — 7) F. L. Osés. — 8) Eduardo Abelleira — 9) Marcelino D. Blanco. — 10) Emilio Trelles. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 200 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Myrtle Larner; María Amalia Rosa Ruscica; Salvador Ruscica; Rosalía Iacona de Ruscica; Clelia Irma Ruscica de Molina; Francisco Jorge Domingo; Francisco Leandro Osés; Eduardo Francisco Abelleira; Marcelino Damián Blanco y Emilio Trelles y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Raspado auténticas. Vale. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bally'o, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: el desarrollo por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución, explotación, propia o en arrendamiento de toda clase de máquinas, equipos y aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos, cuya finalidad sea la distracción, entretenimiento, diversión, didáctica y enseñanza, como así también sus repuestos, partes, elementos y herramientas incluidos aparatos y equipos para uso en el hogar. — Podrá asimismo la Sociedad tener representaciones y consignaciones de empresas o firmas nacionales y extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación, armado y reparación de toda clase de máquinas, equipos y aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos, sus repuestos, partes, elementos y herramientas. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o particulares, para operaciones realizadas o a realizarse, concertación de préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, a personas, empresas o sociedades; compraventa y administración de títulos, acciones, y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de toda clase de inmuebles, sean urbanos o rurales, fraccionamiento y loteos, incluidas las operaciones por el regimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 20.000.— Ley 18.188, representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. 5 — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Esta últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asmblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas.

— Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal, b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las prefertncias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. 1) Myrtle Larner. 2) M. A. R. Ruscica. 3) Saldor Ruscica. 4) Rosalía de Ruscica. 5) Clelia I. Ruscica. 6) F. Domingo. 7) F. L. Osés. 8) Eduardo Abelleira. 9) Marcelino D. Blanco. 10) Emilio Trelles. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 200 de la Capital Federal; Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Myrtle Larner, María Amalia Rosa Ruscica, Salvador Ruscica, Rosalía Iacona de Ruscisa, Clelia Irma Ruscica de Molina, Francisco Jorge Domingo, Francisco Leandro Osés, Eduardo Francisco Abelleira, Marcelino Damián Blanco y Emilio Trelles y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, 26 de abril. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.087, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la Sociedad "Bally'O Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 24 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 1º de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Director General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2077. Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que solicita del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. (Fdo.) Modesto D'Alessio, Escribano. — E|L.: pública. Vale. Eduardo Francisco Abelleira Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 513, del Registro 200 de mi adscripción, doy fe. — Modesto D'Alessio (Escribano). Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 522 e.20|5 Nº 43.573 v.20|5|71

Ñancuman

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Atilio Domingo Serenelli, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con María Piñol, nacido el doce de mayo de mil novecientos veintidós, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos cuatro mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Echeandía número dos mil seiscientos sesenta y cinco, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Renato Maschiocchi, Arturo Fernando Serenelli, Carlos Alberto Outeiral, Juan Angel Cartelle, Carlos Nazareno Serenelli, Eduardo Benito Outeiral, Aníbal Urtebey, Juan Manuel Ripoll y Ricardo da Fonseca, a mérito del poder especial que los nombrados le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, pasado al folio dos mil trescientos ochenta, de este Registro, protocolo de ese año, doy fe. — Y el compareciente por la representación acreditada, dice: Que viene por este acto a protocolizar el acta constitutiva de "Ñancumán Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria", sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y nueve mil trescientos dieciséis y copiados literalmente, dice: Número: Mil Ciento Veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Atilio Domingo Serenelli, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con María Piñol, nacido el doce de mayo de mil novecientos veintidós, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos cuatro mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Echeandía número dos mil seiscientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal; don Renato Masciocchi, que dice ser italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Elena Pereyra, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad número cuatro millones veintiocho mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Bahía Blanca número doscientos ochenta y dos, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo Fernando Serenelli, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Teresa Elda Grosso, nacido el quince de mayo de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Superí número cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal; don don Carlos Alberto Outeiral, que dice ser argentino, contador, casado en primeras nupcias con Marta Iridia Iglesias, nacido el veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos trece mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil ochocientos setenta y ocho, de esta Capital Federal; don Juan Angel Cartelle, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Carmen García, nacido el dos de agosto de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento número un millón ciento setenta y tres mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Echeandía número dos mil ochocientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal; don Carlos Nazareno Serenelli, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Antonia Barbne, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos un mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Manzanares número cuatro mil trescientos veinte, de esta Capital Federal; don Eduardo Benito Outeiral, que dice ser argentino, contador, casado en primeras nupcias con Alicia María Bresciani, nacido el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos un mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Joaquín V. González número tres mil ochocientos cuatro, de esta Capital Federal; don Aníbal Urtubey, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Haydé Nora Colussi, nacido el trece de mayo de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número dos millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatrocientos sesenta y seis, de Tapiales, Provincia de Buenos Aires; don Juan Manuel Ripoll, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Vilella, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y dos mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cotagaita número mil ochocientos veintiséis, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Ricardo de Fonseca, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Nelly Raquel Vales, nacido el nueve de abril de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número doscientos setenta y tres, de esta Capital Federal, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ÑANCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo segundo: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y materiales de construcción, semovientes y frutos del país. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones o reforestaciones de toda clase, en propiedades de la sociedad, o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de diez mil pesos cada serie (Artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", las que suscriben e integran de la siguiente forma: El señor Atilio Domingo Serenelli suscribe cinco mil pesos e integra quinientos pesos. — El señor Renato Masciocchi suscribe cinco mil pesos e integra qui-

mientos pesos. — El señor Arturo Fernando Serenelli suscribe cinco mil pesos e integra quinientos pesos. — El señor Carlos Alberto Outeiral suscribe cinco mil pesos e integra quinientos pesos. — El señor Juan Angel Cartelle suscribe cinco mil pesos e integra quinientos pesos. —El señor Carlos Nazareno Serenelli suscribe cinco mil pesos e integra quinientos pesos. — El señor Eduardo Benito Outeiral suscribe cinco mil pesos e integra quinientos pesos. — El señor Aníbal Urtubey suscribe cinco mil pesos e integra quinientos pesos. — El señor Juan Manuel Ripoll suscribe cinco mil pesos e integra quinientos pesos. — El señor Ricardo de Fonseca suscribe cinco mil pesos e integra quinientos pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — **Tercero:** Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Renato Domingo Serenelli. Vicepresidente: Renato Masciocchi. Director titular: Arturo Fernando Serenelli. Síndico titular: Carlos Alberto Outeiral. Síndico suplente: Carlos Nazareno Serenelli. — **Cuarto:** Conferir poder especial a favor de los señores Atilio Domingo Serenelli y|o Renato Masciocchi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.316; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ñancuman Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 16 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Ganagro Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el 3 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de fs. 16 (diez) a fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1987. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas'.' — Miguel A. Yaya (Escribano nacional).

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e.20|5 Nº 43.621 v.20|5|71

Minipress

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos uno. — En la ciudad de Buesos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Francisco Busto, casado, domiciliado en la calle Méjico número mil ochocientos cuarenta y ocho; don Manuel José Benítez, casado, domiciliado en la calle San Juan número mil trescientos treinta y cuatro; doña Silvia Max de Busto, casada, domiciliada en la calle Mejico número mil ochocientos cuarenta y ocho; don Adolfo Osvaldo Busto, casado, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre mil ciento cincuenta; don Mariano Martín, divorciado, domiciliado en la calle Avellaneda núm. trescientos uno de Florida; doña Clara Caamaño Pombo de Benítez, casada, domiciliada en la calle San Juan mil trescientos treinta y cuatro; don Enrique Busto, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil treinta y uno de don Bosco; doña Mabel Nélida Bures de Busto, casada domiciliada en la calle Veinticuatro de Noviembre mil ciento cincuenta; doña Isabel Busto de Pérez, casada, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil treinta y uno de Don Bosco y don Juan Carlos Aybar, casado, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos sesenta y uno, todos vecinos de esta ciudad, a excepción de los señores Mariano Martín, Enrique Busto y doña Isabel Busto de Pérez, vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, la sociedad "Minipress, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número treinta y nueve mil novecientos veintinueve. — Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Minipress, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número mil quinientos cincuenta y nueve de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, aprobando los estatutos que regirán el funcionamiento de la misma, con las modificaciones de oficio sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónimas, a fin de ajustar su texto a lo dispuesto por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco. — Y continúan expresando los comparecientes, que a los efectos del cumplimiento del artículo Nº trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución de la sociedad, sus estatutos y su Resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista y copiado por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Mariano Martín, Alberto Francisco Busto, Juan Carlos Aybar, Manuel José Benítez, Clara Caamaño Pombo de Benítez, Silvia Max de Busto, Adolfo Osvaldo Busto, Enrique Busto, Isabel Busto de Pérez, Mabel Nélida Bures de Busto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MINIPRESS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industrial: Mediante la elaboración de artículos metalúrgicos, ferrosos o no para aplicación del comercio o del hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 30.000.— (treinta mil pesos) representado por treinta mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Mariano Martín, 600 — "B" — 1 voto 60. — Alberto F. Busto, 600 — "B" — 1 voto 60. — Carlos Aybar, 600 — "B" — 1 voto 60. — Manuel José Benítez, 600 — "B" — 1 voto 60. — Clara Caamaño Pombo de Benitez, 600 — "B" — 1 voto 60. — Silvia Max de Busto, 600 — "B" — 1 voto 60. — Adolfo Osvaldo Busto, 600 — "B" — 1 voto 60. — Enrique Busto, 600 — "B" — 1 voto 60. — Isabel Busto de Pérez, 600 — "B" — 1 voto 60. — Mabel Nélida Bures de Busto, 600 — "B" — 1 voto 60 — 6.000 — 600. — La integración se efectúa en efectivo con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mariano Martín. — Vicepresidente: a Alberto Francisco Busto. — Síndico titular a Manuel José Benitez y Síndico suplente a Enrique Busto. — Cuarto: Autorizar a Mariano Martín, Alberto Francisco Busto y Juan Carlos Aybar a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Martín. — A. F. Busto. — J. C. Aybar. — Manuel J. Benitez. — C. C. P. de Benítez. — Silvia Max de Busto. — A. O. Busto. — E. Busto. — Isabel B. de Pérez. — M. N. B. de Busto. — Certifico: que las firmas que antecedes son auténticas y corresponden a los señores: Mariano Martín, Alberto Francisco Busto, Juan Carlos Aybar, Manuel José Benítez, Clara Caamaño Pombo de Benítez, Silvia Max de Busto, Adolfo Osvaldo Busto, Enrique Busto, Isabel Busto de Pérez, Mabel Nélida Bures de Busto y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional. — Autorización Nº 57. — 'Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.929, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Minipress, Sociedad Anónima Comercial, Industrial constituida conforme al Decreto Nº 3329|63 el 17 de febrero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 11 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1559". — Mario O. Magueda, (Escribano).

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.20|5 Nº 43.558 v.20|5|71

Financiera Rivadavia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 29 de marzo de 1971, se elevó a escritura pública, al folio 230 del Registro número 111 de la Capital Federal, la reforma de los artículos 1º, 4º, 13, 14, 15, 23 y 24 del estatuto de "FINANCIERA RIVADAVIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", sancionada por la Asamblea Extraordinaria del 25 de julio de 1970 y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1507 de fecha 15 de marzo de 1971. — El texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo 1º — Bajo la denominación de "Financiera Rivadavia, Sociedad Anónima Sociedad de Crédito para Consumo" continúa su funcionamiento la sociedad constituida con el nombre de "Financiera Rivadavia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que se regirá por los presentes estatutos, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, en la forma y oportunidad que determine, en cada caso, el Directorio. — Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios mediante libretas, órdenes, carnéts, cupones y otros instrumentos de compra utilizables antes sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones, conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 13: La Administración: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros, de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo aquél designar de su seno al presidente y al vicepresidente; b) El mandato de los directores durará dos años, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en asamblea general y podrán ser reelegibles indefinidamente; c) El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o en su caso, el vicepresidente, un director o el síndico y, por lo menos, una vez por mes, funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; d) La resolución del directorio se adoptará siempre por mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente o quien lo sustituya, doble voto en caso de empate; e) El vicepresidente remplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada director depositará mil acciones de la sociedad como garantía de su mandato; g) Al designar los directores titulares, la asamblea podrá asimismo nombrar hasta tres directores suplentes, que remplazarán en el orden en que han sido designados por la misma a los titulares, en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éstos dejándose expresamente establecido que automáticamente cesará en su mandato el director que fuere declarado en estado de quiebra, concurso civil o sufriere condena criminal; h) Las vacantes que se produzan, habiendo sido llamados todos los suplentes a remplazar a los titulares, serán llenadas por el directorio con la conformidad del síndico; e) Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, conservando siempre su responsabilidad personal. — Artículo 14. — El presidente de la sociedad o el vicepresidente en su caso, es el representante legal de la misma. — Todo documento que obligue a la sociedad deberá llevar la firma del presidente o del vicepresidente refrendada por la de otro director. — Artículo 15. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, extrajudiciales con el objeto que juzgue conveniente a una o más personas. — La asamblea anual determinará el porcentaje que resuelva destinar para remuneración de los miembros del Directorio y Síndico, el cual no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad y delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio y su remuneración se imputará a gastos generales, "ad referendum" de la Asamblea. — Artículo 23. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio económico se distribuirán: a) El importe que se establezca para formar el fondo de reserva legal conforme a la legislación vigente; b) El porcentaje que la asamblea resuelva destinar para remuneración de los miembros del directorio y síndico, en la proporción que fije la misma; c) El dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) El saldo remanente se someterá para su distribución a la asamblea general anual, la cual dispondrá las sumas a destinarse en calidad de reservas facultativas o fondos de previsión, participación o gratificación al personal, donaciones a entidades de beneficio público, dividendo adicional a las

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 20|5|71 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 15 a 22

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 23)
Anteriores. (Pág. 29)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 36)

acciones preferidas, dividendo a las acciones ordinarias, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en la forma que disponga la asamblea y en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y se prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, en cuyo caso pasarán a integrar el fondo de reserva legal. — Mientras esos fondos permanezcan en poder de la sociedad no devengarán interés alguno. — Artículo 24. — En cualquier caso de liquidación de la sociedad, las autoridades estatutarias comunicarán la decisión de la asamblea que la haya dispuesto al Banco Central de la República Argentina y|u organismo competente. — La liquidación se realizará, salvo disposición legal en contrario, por intermedio de una comisión liquidadora designada por la misma asamblea la que fijará además la duración de su mandato y su retribución. — En caso de que no se llegase a designar la comisión liquidadora o bien ésta no pudiese constituirse la liquidación será practicada por el último directorio y en ambos supuestos bajo la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y|u obligaciones de la sociedad como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación de los dividendos preferenciales acumulativos que estuvieren pendientes: d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado, previo pago del dividendo adicional a las acciones preferidas, si correspondiere.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|5|71.

$ 210 e 20|5 Nº 39.859 v. 20|5|71

Nueva Era

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 216. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí: María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen: don Carlos Bautista Rossi, casado, mecánico, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Lamadrid número ochocientos setenta y cuatro, Quilmes, de esta provincia: don Enrique Mario Cabarcos, casado, mecánico tornero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y un mil ochocientos tres, domiciliado en la calle México número mil trescientos noventa y dos, Capital Federal: don Nolberto Aníbal Rodríguez Fuentes, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones treinta y un mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Zuviria número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno Capital Federal; doña María de las Mercedes Mallaviabarrena de Rossi, casada, docente, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos veinticinco mil ciento veintiséis, domiciliada en la calle Lamadrid número ochocientos setenta y cuatro, Quilmes de esta provincia; doña Marta Isabel Lobato de Cabarcos, casada, docente, con Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle México número mil trescientos noventa y dos, Capital Federal: doña Luisa del Carmen Alemany de Rodríguez casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Zuviria número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal; don Francisco Roberto Alemany casado, empleado bancario, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones treinta mil quinientos once, domiciliado en la calle Pedro Morán número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal; don Juan Manuel Alberto Hernández, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Luis Néstor Lombard, casado, viajante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veinticuatro mil treinta y ocho, domiciliado en la calle trescientos uno, número mil setecientos setenta y dos, La Plata, de esta provincia y don Juan Ramón Cabarcos, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos ocho mil trescientos terinta y dos, domiciliado en la calle México número mil novecientos treinta y dos, Capital Federal; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Nueva Era, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" constituida entre los mismos comparecientes el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, y cuyos Estatutos de fojas uno a nueve y Resolución número mil setecientos setenta y cuatro, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fojas dieciséis, del expediente número A. treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro, tengo a la vista en su original para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, se reunen los señores Carlos Bautista Rossi, Enrique Mario Cabarcos, Nolberto Aníbal Rodríguez Fuentes, María de las Mercedes Mallaviabarrena de Rossi, Marta Isabel Lobato de Cabarcos, Luisa del Carmen Alemany de Rodríguez, Francisco Roberto Alemany, Juan Manuel Alberto Hernández, Juan Ramón Cabarcos y Luis Néstor Lombard, todos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en esta Capital. — Los presentes designan al señor Carlos Bautista Rossi para presidir la reunión, quien luego de aceptar el cargo manifiesta que conforme es del conocimiento de todos los asistentes se ha decidido formalizar la constitución de una Sociedad Anónima con la denominación de Nueva Era, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, la que habrá de regirse por los Estatutos cuyo tratamiento se comienza de inmediato y lo que queda aprobado conforme al siguiente texto: Estatutos — Título I — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo 1º) Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de NUEVA ERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA AGROPECUARIA. — Artículo 2º) El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación en cualquier lugar del país o del exterior. — Artículo 3º) La sociedad durará noventa y nueve años a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio que podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General. — Título II — Objeto — Artículo 4º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compraventa de toda clase de mercancías, materias primas, produstos semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, inclusive sus importación, exportación y|o distribución. — b) Industriales: Por el procesamiento, transformación, elaboración, fraccionamiento de materias primas y semielaboradas, partes y repuestos de las industrias mecánica, automotriz, eléctrica, plástica y metalúrgica; c) financieras: dando y tomando dinero prestado sobre inmuebles, muebles, rodados, semovientes, valores y bienes de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, otorgar financiaciones: constituir, transferir, recibir, aceptar y descontar prendas, hipotecas y otros derechos reales, aportar capitales a empresas o sociedades, existentes o a constituirse; compra y venta de títulos, obligaciones y valores mobiliarios en general, con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al concurso público: d) agropecuarias: mediante la explotación agropecuaria en todas sus formas, inclusive la adquisición y venta, arrendamiento, administración de establecimientos agrícola - ganaderos, la cría, la compra y la venta de todo tipo de ganado, el cultivo de cereales, oleaginosos, forrajeras, forestales y demás productos del agro. — La Sociedad podrá realizar todas las operaciones vinculadas con el objeto indicado por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros o en su representación y con toda amplitud. — Tendra capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios, pudiendo al efecto adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar y|o administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, patentes y marcas, como asimismo gravarlos con derechos reales: celebrar contratos de sociedad, adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas; suscribir y comprar acciones y en general efectuar toda suerte de actos que sean convenientes, directa o indirectamente para el logro del objeto social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Titulo III. — Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad es de doscientos cuarenta mil pesos ley 18.188, representado por doscientas cuarenta mil acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, de un valor nominal de un peso cada una y divididas en veinticuatro series de diez mil acciones cada una. — Las veinticuatro series se dividirán en tres grupos de ocho series cada una, designándose como de Clase "A", "B" y "C", y gozarán del derecho a elección de directores conforme lo establecido en el artículo 14. — Artículo 6º: El capital podrá elevarse por resolución de la Asamblea General, y en forma parcial o total, hasta la suma de un millón doscientos mil pesos (ley 18.188), sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio, pero respetando las proporciones entre las tres clases de acciones "A", "B" y "C", indicadas en el artículo precedente. — La Asamblea General que decida el aumento fijará las características de las acciones ordinarias a emitir: nominativas o al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago. — Las resoluciones de la Asamblea General serán elevadas a escritura pública, publicadas por tres días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de que las respectivas emisiones sean elevadas a escritura pública. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos cuarenta mil pesos, con más los aumentos que resuelvan las Asambleas Generales, en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio o la Asamblea en su caso, quienes cuidarán que se mantengan las proporciones iguales entre las clases "A", "B" y "C". — Las aludidas resoluciones se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el pertinente impuesto de sellos, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 8º: Salvo en los casos en que la emisión tenga un destino especial, expresamente establecido por la Asamblea General, en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias, pero siempre dentro de la clase a que correspondan: "A", "B" y "C", debiendo ejercitar ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Las integración de las acciones podrá efectuarse: a) con dinero; b) con dividendos declarados; c) con toda clase de bienes y derechos en cuyo caso su valor deberá ser equivalente al de las acciones liberadas de la Sociedad que se entreguen, lo que se hará saber a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañando la respectiva documentación; d) capitalizando las reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación; e) capitalizando el mayor valor proveniente de la revaluación del activo, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación. — En los casos indicados en los rubros b), d) y e) deberá contarse con la previa autorización de la Asamblea General. — La integración prevista en c) será "ad-referendum" de la primera Asamblea General que se celebre, a cuyo efecto deberá figurar el tema en la respectiva orden del día. — Artículo 10º: En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido, sin requerir previa interpelación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Los suscriptores de acciones no integradas serán solidariamente responsables con sus sucesores hasta la total integración de las mismas. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos, los que no podrán transferirse sin acuerdo del Directorio. — Artículo 11º. La Sociedad solamente reconoce un propietario por cada accion y si por transferencia, sucesión u otra causa, alguna pasara a ser propietario de varias personas, éstas deberán unificar representación. — Las acciones, igual que los certificados nominativos, llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y uno de los Vicepresidentes. — Cada título de acciones puede representar a una o mas acciones. — La Asamblea podrá convertir las acciones al portador en nominativas o viceversa, debiendo cada resolución en tal sentido contar con la conformidad de los propietarios, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo 12º. La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures observarán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Título V. — Administración. — Artículo 13º: La Sociedad será administrada por un Directorio formado por tres, seis o nueve miembros elegidos por la Asamblea General, la que anualmente fijará el número de directores para cada período. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos, y continuarán ejercitándolo hasta que sus reemplazantes tomen posesión de sus cargos. — Los directores depositarán cien acciones de la Sociedad en garantía de buen desempeño. — Artículo 14º: Para la elección de Directorio se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea de accionistas, los accionistas correspondientes a cada clase "A", "B" y "C", cualquiera sea el capital presente de cada grupo, procedederá a designar por mayoría de votos presentes —dentro de cada clase— a un tercio del número de directores que habrán de integrar el Directorio. — En el supuesto caso que constituida la Asamblea en legal forma no hubiera concurrido ningún accionista de alguna de las clases "A" o "B" o "C", la elección de los directores correspondientes a ese grupo será efectuada por los demás accionistas presentes de las otras clases. — La revocación del mandato de uno o más directores deberá ser efectuada por el mismo grupo que los eligió, reunido en Asamblea General con las mismas formalidades y requisitos seguidos en su elección. — La Asamblea General, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados. — Artículo 15º: El Directorio elegirá de su seno a un Presidente, a un Vicepresidente primero y a un Vicepresidente segundo, quienes son reelegibles, debiendo el primer año recaer la designación de Presidente en un Director elegido por las acciones de clase "A"; el Vicepresidente primero en un Director de las acciones "B" y el Vicepresidente segundo en uno de los directores electos por las acciones "C". En el segundo año corresponderá la Presidencia a un Director de las acciones "B" y las Vicepresidencias primera y segunda a directores representantes de las acciones "C" y "A", respectivamente, de modo tal que cada tres ejercicios la Presidencia haya sido ejercitada sucesivamente por un Director representante de cada clase de acciones. — Las vacantes que se produjeran en el Directorio serán cubiertas por resolución de los directores restantes, con acuerdo del Síndico, y los reemplazantes desempeñarán sus cargos hasta la reincorporación del sustituido o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — En caso de ausencia transitoria de un Director, ésta podrá suplirse mediante representación por otro Director mediante simple carta poder, no pudiendo ningún Director representar a más de un Director a la vez. — Los reemplazantes, cualquiera sea la causa de la vacancia, serán siempre del mismo grupo del Director sustituido. — Artículo 16º El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o quien haga sus veces, o a requerimiento de dos de los directores o del Síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de tres, con la presencia de cuatro cuando el Directorio sea de seis miembros y con la de cinco cuando sus integrantes sean nueve. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o quien haga sus veces, en caso de empate. — Las resoluciones serán insertadas en el libro de Actas bajo firma de los presentes. — Artículo 17º: La representación y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y a ambos Vicepresidentes, conjuntamente. Se

exceptúa de este régimen el libramiento de cheques, giros y letras bancarias y el endoso de cheques, giros, letras bancarias o comerciales y pagarés, los que podrán ser suscriptos por el Presidente juntamente con uno cualesquiera de los Vicepresidentes, o por ambos Vicepresidentes, también en forma conjunta. — El endoso de cheques, giros y letras y demás valores para su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la Sociedad podrán ser suscriptos indistintamente por el presidente o cualquiera de los vicepresidentes. Sin perjuicio de lo que antecede el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones y de querellar. — Artículo 18º: Corresponde al Directorio dirigir y administrar los negocios sociales a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejercitar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965|63. En consecuencia, podrá: a) Comprar, vender, permutar, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos en las condiciones que estime convenientes; b) Constituir, reconocer, consentir, renunciar, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, inclusive agrarias, anticresis servidumbres, comodatos y todo otro derecho real o personal; recibir y transferir prendas por endoso, dar los avales que eventualmente puedan requerir las operaciones de su giro; c) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas; d) Participar en licitaciones, concursos de precios y demás contrataciones con dependencias nacionales, provinciales o municipales, sus reparticiones autárquicas y empresas del Estado, por obras, servicios o suministros; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, librar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, cartas de créditos, etcétera, renovarlos, endosarlos, aceptarlos, descontarlos, avalarlos, protestarlos y ejecutarlos, endosar documentos para su depósito al cobro, solicitar créditos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamiento, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamento o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos en general, emitir y tramitar cuanta otra documentación sea necesaria; g) Novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordato, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; h) Adquirir, registrar, explotar y vender patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, ejercitar oposiciones y demás derechos de la materia; i) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos, representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, entidades autárquicas y demás poderes públicos; j) Operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina; k) Operar con instituciones bancarias de todo tipo, creadas o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos y del mismo modo con instituciones de seguros y reaseguros; l) Adquirir, registrar y explotar o vender procesos, y modelos industriales y derechos intelectuales de todo tipo; m) Nombrar y remover empleados; n) Resolver en todo lo no previsto en los presentes Estatutos. La precedente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y de conformidad a las leyes y reglamentos de los poderes públicos. — Artículo 19º: Si la Asamblea General o el mismo Directorio encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuicio de la que establece el artículo 25 de estos Estatutos. Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, será "ad referendum" de la primera Asamblea General que se celebre. — Título VI. — Fiscalización. — Artículo 20º: La fiscalización de la Sociedad queda a cargo de un Síndico titular y de un suplente, que remplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será la fijada por los Estatutos en su artículo 25, sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la Asamblea, a percibir con cargo a gastos generales. — Título VII — Asambleas Generales. — Artículo 21: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo disponga el Directorio o lo solicite el Síndico o sea pedida por accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas con derecho a voto, debiendo en cada caso resolverse lo peticionado dentro de los diez días. Para tener acceso a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario que las represente, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración, salvo para los tenedores de acciones nominativas en que se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923. — Los accionistas podrán ser representados por terceros, accionistas o no, mediante simple carta-poder, no pudiendo ser mandatarios los directores. — Artículo 22: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como Extraordinarias, se convocarán mediante avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su celebración. Se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, quórum que también regirá en las Asambleas convocadas para tratar los temas indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Cuando las Asambleas no se celebren por falta de representación del capital indicado, se convocará a segunda asamblea para dentro de los treinta días, mediante tres avisos en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación. — En segunda convocatoria las asambleas sesionarán válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 23: Las Asambleas Generales adoptarán sus resoluciones aun en los casos a que alude el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del mencionado Código y tanto sea en primera como en segunda convocatoria. — Cada acción dará derecho a un voto, teniendo el Presidente de la Asamblea o quien haga sus veces, siempre voto y doble voto en caso de empate, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio y de las resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Título VIII — Ejercicio comercial — Balance. Artículo 24: La Sociedad cierra su ejercicio el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas técnicas y legales en vigencia. — Por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha de cierre del ejercicio, debiendo ello inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 25: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán del siguiente modo: a) el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) las atribuciones que se acuerden al Directorio y Sindicatura; c) el remanente corresponderá a las acciones ordinarias, en proporción a sus integraciones; salvo que la asamblea general resuelva afectarlas a otro destino, total o parcialmente. — Transcurridos tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, los dividendos prescriben a favor de la Sociedad y se destinarán al Fondo de Reserva Legal. — Título IX — Disolución — Liquidación. — Artículo 26: La Sociedad se disolverá en los casos indicados en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por disposición de la Asamblea General conforme a lo establecido en el artículo 354 del Código de Comercio, con las modificaciones establecidas en los presentes Estatutos. — La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, directores o no, designados por la Asamblea, cesando el Directorio en funciones. El Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la liquidación al igual que las que la Asamblea General que mantendrá sus atribuciones con la facultad adicional de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores. — Artículo 27: El producto líquido que se obtenga, luego de abonados los gastos de liquidación, los honorarios de los liquidadores y el Síndico y cancelado el pasivo social, se distribuirá entre las acciones en proporción a su capital integrado. — Artículo 28: Para todo lo previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio sus leyes y decretos reglamentarios. — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos (ley 18.188) resolviéndose declarar emitidas las veinticuatro series de acciones que integran la totalidad del capital autorizado. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del Capital autorizado en la siguiente forma: Clase A; Carlos Bautista Rossi: catorce mil cuatrocientas acciones, María de las Mercedes Mallaviabarrena de Rossi; ochocientas acciones; Luis Néstor Lombard: ochocientas acciones: Clase "B": Enrique Mario Cabarcos: catorce mil cuatrocientas acciones; Marta Isabel Lobato de Cabarcos: ochocientas acciones; Juan Ramón Cabarcos: ochocientas acciones; Clase "C": Nolberto Aníbal Rodríguez Fuentes: catorce mil cuatrocientas acciones; Luisa del Carmen Alemany de Rodríguez: ochocientas acciones; Francisco Roberto Alemany: seiscientas cuarenta acciones; Juan Manuel Alberto Hernández: ciento sesenta acciones, lo que representa un total de cuarenta y ocho mil acciones, todas ordinarias, al portador, de un voto por acción, y que significan cuarenta y ocho mil pesos ley 18.188, integrándose en este acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas sucripciones, totalizando la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos (ley 18.188), señalándose que las señoras accionistas integran sus suscripciones con fondos propios. Finalmente, la Asamblea General pasa a considerar el nombramiento del primer Directorio, cuyo número de miembros se fija previamente en seis, quedando así integrado: Presidente: Carlos Bautista Rossi; Vicepresidente Primero: Enrique Mario Cabarcos; Vicepresidente Segundo: Nolberto Aníbal Rodríguez Fuentes; Directores: María de las Mercedes Mallaviabarrena de Rossi; Marta Isabel Lobato de Cabarcos y Luisa del Carmen Alemany de Rodríguez; se elige Síndico titular a don Juan Manuel Alberto Hernández y Suplente a don Ricardo Rolando Creado. Se resuelve por último autorizar a don Carlos Bautista Rossi, don Eladio García y doña Susana Rey de Nouqué para que, actuando conjunta o separada o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica por ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Inspección General de Personas Jurídicas, facultándolos a aceptar cualquier modificación de aquellos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la Sociedad. Todos los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Carlos Bautista Rossi, Eladio García y Susana Rey efectúen y retiren el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, así como también para retirar oportunamente el pertinente expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas a efectos de su protocolización. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos setenta. Carlos B. Rossi. E. M. Cabarcos. N. A. Rodríguez Fuentes. María M. M. de Rossi. M. I. L. de Cabarcos. Luisa A. de Rodríguez. F. R. Alemany. J. M. Hernández. Juan R. Cabarcos. L. N. Lombard En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Carlos Bautista Rossi, don Enrique Mario Cabarcos, Nolberto Aníbal Rodríguez Fuentes, doña María de las Mercedes Mallaviabarrena de Rossi, doña Marta Isabel Lobato de Cabarcos, doña Luisa del Carmen Alemany de Rodríguez, don Francisco Roberto Alemany, don Juan Manuel Alberto Hernández, don Juan Ramón Cabarcos y don Luis Néstor Lombard. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. Luis Andrés Pietrani. Escribano Nacional. L. A. Pietrani. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 Abr. 1971. Visto: el expediente A-39.984, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Nueva Era Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, constituida el 29 de diciembre de 1970 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9). — Artículo 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1774. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad anónima Nueva Era Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento del la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente una reposición fiscal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil cuatrocientos cuarenta. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. Fdo. Carlos B. Rossi. Fdo. E. M. Cabarcos. Fdo. N. A Rodríguez Fuentes. Fdo. María de las M. M. de Rossi. Fdo. M. I. L. de Cabarcos. Fdo. Luisa A. de Rodríguez. Fdo. F. R. Alemany Fdo. J. M. Hernández. Fdo. L. N. Lombard. Fdo. Juan R. Cabarcos. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos habilitados cada uno con una estampilla notarial de treinta centavos, números sesenta y tres mil seiscientos siete al sesenta y tres mil seiscientos diecinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: soltero — plastica — muebles — y — y — que. Vale. — Testado: es. No Vale. — María Angélica Pietrani (Escribana).

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855 e.20|5 Nº 73.533 v.20|5|71

Autosud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS. — Autosud Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura número mil quinientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de mayo de mil novecientos setenta y uno, comparecen por ante mí, escribano autorizante don Bertel Cristian Skou, argentino, casado, agricultor, titular de la Cédula de Identidad número 2.366.696 expedida por la Policía Federal y domiciliado en la Avenida Libertador número tres mil setecientos dos, piso octavo, Capital; don Baldomero Alcalde, argentino, casado, empresario, titular de la Cédula de Identidad número 902.015 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Godoy Cruz número mil novecientos ocho, tercer piso; doña Sofy Hansen de Skou, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número 3.830.731 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Avenida Libertador número tres mil setecientos dos, piso octavo, Capital; doña Ana Domenech, española, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 1.355.986 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cinco mil ciento veintiuno; doña María Francisca Cosen-

tino, uruguaya, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 486.467 expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Emilio Civit número cinco mil seiscientos quince, planta baja departamento dos, Capital; y doña Carmen Norma González, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número 1.396.640, domiciliada en la calle Independencia número mil seiscientos ochenta y uno, octavo piso, departamento B, Capital; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos. haciéndolo la señorita Carmen Norma González también en nombre y representación y en el carácter de apoderada de los señores don Roberto Ambrosio Colombo; don Alberto Francisco Linares; don Norman Riobo y de don Erwin Helmut Willi Walter o Erwin Helmut Walter Abel, todos mayores de edad, argentinos, casados y domiciliados legalmente en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro de esta ciudad, personería que justifica con el testimonio del poder especial que le otorgaran por escritura pasada con fecha trece de abril del año en curso por ante el escribano Andrés Martínez de la (precitada) Ciudad de Tres Arroyos y al folio doscientos sesenta y cuatro de su registro, que en testimonio debidamente legalizado tengo en su original a la vista y agrego a la presente al que me remito doy fe. — Y luego de asegurarme la señorita González la plena vigencia de la representación invocada y justificada, conjuntamente con los demás comparecientes, expone: Que con fecha diecinueve de abril del año en curso, y por instrumento privado formalizaron en esta ciudad el acta de constitución de la entidad Autosud Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyo estatuto se ajustó al Formulario Especial I. G. P. J. y las disposiciones específicas que detalla dicho instrumento. — Iniciados los trámites pertinentes por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, sus estatutos fueron aprobados por la misma por resolución I. G. P. J. número dos mil ciento sesenta y uno de fecha tres de mayo del año en curso, todo lo cual así consta en el expediente número A cuarenta mil doscientos veintisiete, que en su original me exhibe y solicita de mi, a efectos de cumplimentar la exigencia del artículo trescientos diecinueve del Codigo de Comercio, la protocolización en este registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, de su acta constitutiva, la redacción definitiva de sus estatutos y la referida resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que compulsadas del precitado expediente y por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Bertel Cristian Skou; Baldomero Alcalde; Sofy Hansen de Skou; Roberto Ambrosio Colombo; Norman Riobo; Erwin Helmut Willi Walter Abel; Alberto Francisco Linares; Carmen Norma González; Ana Domenech y María Francisca Cosentino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AUTOSUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de automotores y maquinaria agrícolo-ganadera, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios y aceites, lubricantes y combustibles. — Operaciones Industriales: Mediante la reparación, mantenimiento y servicio mecánico de todo lo relacionado directa o indirectamente con el objeto comercial. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000) representado por cien mil acciones de $ uno ($ 1) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto, de $ 1.— valor nominal cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones Clase. — Monto. — Bertel C. Skou, 4.000 — Ord. — 1 voto — 400. — Baldomero Alcalde, 2.500 — " — 250. — Soffy Hansen de Skou, 2.500 — " — 250. — Roberto A. Colombo, 2.000 — " — 200. — Norman Riobo, 2.000 — " — 200. — Erwin H. W. W. Abel, 2.000 — " — 200. — Alberto F. Linares, 2.000 — " — 200. — Carmen N. González, 1.000 — " — 100. — Ana Domenech, 1.000 — " 100. — María F. Cosentino, 1.000 — " — 100 — 20.000 — 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a señor Bertel Cristian Skou; vicepresidente, al señor Roberto Ambrosio Colombo; vocales, a los señores Norman Riobo, Baldomero Alcalde, Erwin Helmut Willi Walter Abel y Alberto Francisco Linares; suplentes, a... síndico titular, al doctor Aníbal Ernesto Marquesto, y síndico suplente, a la Sta. Carmen Norm González — Cuarto: Autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre borrado: María F. Cosentino. — Roberto Ambrosio Colombo, Baldomero Alcalde. Vale. — Fdo: Bertel Skou. — Soffy H. de Skou. — María F. Cosentino. — Roberto A. Colombo. — N. Riobo. — E. H. Abel. — Alberto F. Linares. — Carmen N. González. — A. Domenech. — B. Alcalde. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 430 que las firmas que anteceden y dicen Bertel Skou, Soffy H. de Skou, María F. Cosentino, R. A. Colombo, N. Riobó, E. W. Abel, A. Linares, Carmen N. González, A. Domenech y B. Alcalde, son auténticas y pertenecen a don Bertel Cristian Skou, Sofy Hansen de Skou, María Francisca Cosentino. Roberto Ambrosio Colombo, Norman Riobo, Erwin Helmut Willi Walter Abel, Alberto Francisco Linares, Carmen Norma González, Ana Domenech y a Baldomero Alcalde, las que han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — A los efectos de su presentación donde por derecho correspondiere, expido la presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Argentina, a los diez y nueve días de abril de 1971. — Conste. — Carlos N. Facio. — Hay un sello. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Autosud, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de automotores y maquinarias agrícola ganadera, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios y aceites, lubricantes y combustibles. — Operaciones Industriales: Mediante la reparación, mantenimiento y servicio mecánico de todo lo relacionado directa o indirectamente con el objeto comercial. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ cien mil ($ 100.000.—) representado por acciones de $ uno ($ 1.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de sucripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la soceidad está a cargo un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, segun lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará su resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extension que juzgue conveniente a una o más personas. Lo representacion legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Fdo.: Bertel Skou. — Soffy H. de Skou. — María F. Cosentino. — R. A. Colombo. — N. Riobó. — E W. Abel. — A. Linares. — Carmen N. González. — A. Domenech. — B. Alcalde. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 430 de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: Bertel Skou, Soffy H. de Skou, N. Riobó, María F. Cosentino, R. A. Colombo, E. W. Abel, A. Linares, Carmen N. González, A. Domenech y B. Alcalde, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe, así como de que pertenecen a don Bertel Cristian Skou, Soffy Hansen de Skou, Norman Riobó, María Francisca Cosentino, Roberto Ambrosio Colombo, Erwin Helmut Willi Walter Abel, Alberto Francisco Linares, Carmen Norma González, Ana Domenech y Baldomero Alcalde. A los efectos de su presentación donde por derecho pudiere corresponder, expido la presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de 1971. — Conste. — Carlos N. Facio. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.227, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Autosud Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 19 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 22 de abril de dicho año; y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2161. — Fdo.: Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto concuerdan fielmente con sus originales, doy fe, así como de que quedan protocolizadas en este Registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, la documentación preinserta. Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí el autorizante la expedición de cuantos testimonios, copias o constancias de la presente sean necesarias, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Hace constar el escribano autorizante que el impuesto del seis por mil correspondiente a la emisión de la serie de acciones antes indicada por la suma total de veinte mil pesos, o sean ciento veinte pesos, ésta será abonado en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: "Octavo — Comercial — pueda — acto — Balance.

— Fdo.: Bertel Cristian Skou. — Baldomero Alcalde. — Soffy Hansen de Skou. — Ana Domenech — María Francisca Cosentino. — Carmen Norma González, por sí y en representación de Roberto Ambrosio Colombo, Alberto Francisco Linares, Norman Riobó y Erwin Helmut Willi Walter o Erwin Helmut Walter Abel. — Firmado: Carlos N. Facio, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al Folio 2226 y queda en el Registro número 430, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en ocho copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Fdo.: Carlos N. Facio, escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 558.— e.20|5 Nº 43.581 v.20|5|71

Yelmo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 22 de abril de 1971, pasada por ante el escribano Manuel María Vicente Martínez Salaverri, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 0665 de fecha 23 de diciembre de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "YELMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en sus artículos cuarto, sexto y séptimo, los que en adelante se leerán así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos representado por quince millones de acciones de un peso cada una. El Directorio dispondrá de las series no emitidas en el momento que lo considere oportuno, tramitando la elevación a escritura pública de la resolución partinente, su inscripción en el Registro Público de Comercio y Comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas pagándose el sellado fiscal en ocasión de cada emisión. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quintuplo de quince millones (m$n. 1.500 millones) es decir, hasta setenta y cinco millones de pesos (m$n. 7.500 millones) por pronunciamiento de Asambleas Generales de accionistas, éstas podrán delegar en el Directorio el momento de emisión de las acciones y su forma de pago. — Las resoluciones que en tal sentido adopten las asambleas se elevarán a escritura pública, inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándoselas posteriormente a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En cada oportunidad que se emitan acciones se pondrá el hecho en conocimiento de los accionistas de la sociedad mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial, quienes tendrán derecho de preferencia a prorrata de las nuevas acciones a cuyos efectos deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones se dividen en dos clases, preferidas y ordinarias, son preferidas las que gozan de un interés anual que no excederá el quince por ciento y ordinarias las que no redituarán interés alguno, per pueda corresponderles en la distribución pueda coresponderles en la distribución de beneficios — Las acciones ordinarias podrán ser con derecho a uno o cinco votos por acción según lo establezca el órgano emisor en el momento de adoptarse la medida. — Las preferidas tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Terminado el plazo que se fije para la integración de las acciones el suscriptor que no la haya cumplido incurrirá en un interés punitorio del dos por ciento mensual a contar desde el vencimiento del plazo acordado. — Transcurridos sesenta días más en iguales condiciones el directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del accionista moroso y hacer vender sus acciones en bolsa o remate público. — Con el producto resultante se cancelarán las sumas adeudadas, intereses punitorios y demás gastos originados por la mora, entregándose el remanente, si, lo hubiera, al accionista deudor. — E|L.. accionistas. Vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.20|5-Nº 46.616 v.20|5|71

Estin

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de marzo de 1971, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12 de esta Capital, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 19 de febrero de 1971, Nº 1256, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, aprobó el revalúo técnico de los bienes de uso de la sociedad "ESTIN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" sancionado en Asamblea celebrada el 26 de setiembre de 1970, mediante informe producido por el señor Ingeniero Industrial don Alberto León Pochat y bajo la responsabilidad del Directorio de la entidad, dejándose establecido que la diferencia entre su valor anterior y el que les es asignado por esta revaluación, y que asciende a la suma de pesos setenta y un mil seiscientos ($ 71.600), se contabilizará en el rubro: "Revalúo Técnico de Equipos Industriales", que será destinado para cubrir las mayores amortizaciones de los bienes revaluados o disminuirla en la medida y proporción en que los mismos sean enajenados. Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.20|5 Nº 43.556 v.20|5|71

Chrysler Inversiones

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 22 de abril del corriente año, pasada ante el Escribano Público don Héctor M. Sarasa, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad "CHRYSLER INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1970, en lo que se refiere al artículo 2º, cuya reforma ha sido aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas el 7 de abril del corriente año bajo el Nº 1845, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción Art. 2º — La duración de la Sociedad es de 80 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.20|5 Nº 43.560 v.20|5|71

Transradio Internacional - Compañía Argentina de Telecomunicaciones

S.A

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CON fecha 21 de abril de 1971, por escritura Nº 164, pasada ante el escribano Fernando Madero, con Registro número 534, a su cargo, se protocolizó el nuevo texto del artículo cuarto de los Estatutos de "TRANSRADIO INTERNACIONAL, COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES, S. A.", que consisten en la ampliación del objeto social, dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 1970; habiéndose aprobado el mismo por decreto de fecha 8 de marzo de 1971, según Resolución I.G.P.J. Nº 1424, que de acuerdo al Acta, es del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El objeto fundamental de la Sociedad es constituir y explotar estaciones radioeléctricas así como explotar cualquier ramo industrial o Comercial relacionado con la radioelectricidad y Telecomunicaciones; y asimismo realizar operaciones inmobiliarias y de urbanización, así como la construcción y equipamiento de edificios y obras civiles u otras, y la prestación de servicios de cualquier índole"

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.20|5-Nº 43.845 v.20|5|71

Emi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día:

QUE POR asamblea del 19 de junio de 1970, Resolución 168, dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas el 7 de diciembre de 1970 y escritura 162, otorgada el 23 de abril de 1971 ante el escribano Ernesto B. Friedman, al folio 338 del Registro de esta ciudad 167, la sociedad **EMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA**, reformó el artículo 4 de su estatuto, el que en lo sucesivo, será del siguiente tenor: "**El capital autorizado se fija en 250.000 pesos ley 18.188, representado por acciones de 19 pesos, ley 18.188, valor nominal, cada una y dividido en series.**

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.20|5-Nº 43.778 v.20|5|71

Llorens, Molho y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 27 de abril de 1971, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya, y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 1970, aprobada por resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 0862, de fecha 7 de enero de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "LLORENS, MOLHO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", en sus artículos 10º, 14º y 25º de los estatutos sociales que en adelante se leerá así: Artículo Décimo: Los directores darán las garantías que, en su caso determine la Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio será remunerado, con arreglo a lo establecido en el artículo vigésimo quinto. — El Directorio podrá también acordar por el ejercicio de las funciones que asignase a uno o a alguno de sus miembros la correspondiente remuneración, ya sea con cargo a gastos generales, en forma de una participación en las utilidades, de un porcentaje sobre la facturación de la sociedad, o combinando estas formas de retribución según mejor conviniere, las cuales deberán someterse a la ratificación de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden de prioridades siguientes: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) La remuneración para el Directorio y Síndico que fije la Asamblea, con arreglo a lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto y disposiciones pertinentes. — c) El remanente, previa deducción de las reservas especiales que la asamblea resuelva constituir, se podrá destinar al dividendo a las acciones o su traslado a próximos ejercicios.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.20|5-Nº 43.620 v.20|5|71

Barco - Met

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA, NAVIERA Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí. Escribano autorizante comparecen don Nicolás Palmieri, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.051.582, domiciliado en la calle Agustín Alvarez número 1251 de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Jorge Minetto, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.277.921, domiciliado en la calle Paraguay número 523, tercer piso de esta ciudad; don Putica Dragan, croata, soltero, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.445.926, domiciliado en la calle Paraguay número 523, tercer piso de esta ciudad; don Mateo Palmieri, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.020.221, domiciliado en la calle Agustín Alvarez número 1251 de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María Carllinni de Gorosito, argentina, casada, con Libreta Cívica número 4.460.236, domiciliada en Sarandí número 228, Planta Baja de esta ciudad; don Amilcar Walter Gorosito, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.776.805, domiciliado en la calle Sarandí número 228, planta baja de esta ciudad; doña María Isolina Castro de Palmieri, argentina, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.748.927, domiciliada en la calle Agustín Alvarez número 1251 de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mauricio Duclos, francés, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.152.092, domiciliado en la calle Larrea número 1025, cuarto piso de esta ciudad; don César Horacio Carllinni, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 6.225.034, domiciliado en la calle Pasco número 37, planta baja de esta ciudad y doña Amelia Molina de Duclos, argentina, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal núm. 1.926.682, domiciliada en la calle Larrea Nº 1025, cuarto piso de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad denominada "Barco-Met Sociedad Anónima, Comercal, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Naviera y Minera", y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número 39.943 de la Inspección General de Personas Jurídicas, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constituicón. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Nicolas Palmieri, Ernesto Jorge Minetto, Putica Dragas, Mateo Palmieri, Ana María Carllinni de Gorosito, Amilcar Walter Gorosito, María Isolina Castro de Palmieri, Mauricio Duclos, César Horacio Carllinni, Amelia Molina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARCO-MET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, NAVIERA Y MINERA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas, reparación y construcción de embarcaciones. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Navieras: Por el transporte de cargas y pasajeros en embarcaciones de propiedad de la empresa o arrendadas y actividades de transporte fluvial o marítimo relacionadas con el objeto minero de la Soc. de acuerdo con las leyes y demás disposiciones legales que

rigen la materia. — **Mineras:** Por la explotación, adquisición y explotación de minas, con exclusión de las minas de petróleo e hidrocarburos fluidos, venta de sus productos y elaboración de las mismas, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, en efectivo, acciones o en otra forma, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre extracciones y venta de arena, canto rodado y todo tipo de piedras y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (pesos ley 18.188, doscientos mil) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social, g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 (cuatro) primeras series de acciones ordinarias nominativas con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Nicolás Palmieri, 4.000 — "A" — 400. — Ernesto Jorge Minetto, 5.000 — "A" — 500. — Putica Dragan, 5.000 — "A" — 500. — Mateo Palmieri, 4.000 — "A" — 400. — Ana María Carlliani de Gorosito, 4.000 — "A" — 400. — Amílcar Walter Gorosito, 4.000 — "A" — 400. — María Isolina Castro de Palmieri, 2.000 — "A" — 200. — Mauricio Duclos, 5.000 — "A" — 500. — César Horacio Carlliani, 2.000 — "A" — 200. — Amelia Molina, 5.000 — "A" — 500. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de pesos ley 18.188, 4.000 (cuatro mil). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Mauricio Duclos; vicepresidentes, a Putica Dragan; vocales, a Amílcar Walter Gorosito y Nicolás Palmieri; síndico titular, a Marcelo Isaac Marchili, y síndico suplente, a Ernesto Jorge Minetto. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Duclos, Putica Dragan y Marcelo Isaac Marchili, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nicolás Palmieri, E. J. Minetto, P. Dragan, M. Palmieri, Ana M. Carllinni de Gorosito, Walter Gorosito, M. I. C. de Palmieri, Mauricio Duclos, C. Carllinni, Amelia M. de Duclos. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 245 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Nicolás Palmieri, Ernesto Jorge Minetto, Putice Dregan, Mateo Palmieri, Ana María Carllinni de Gorosito, María Isolina Castro de Palmieri, Mauricio Duclos, César Horacio Carllinni y Amelia Molina y han sido puestas por sus titulares en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Hay una firma y un sello: Andrés M. Bracuto, escribano. — Estatuto: Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Barco-Met, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Naviera y Minera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, reparación y construcción de embarcaciones. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales le requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Navieras: Por el transporte de cargas y pasajeros en embarcaciones de propiedad de la empresa o arrendadas y actividades de transporte fluvial o marítimo relacionadas con el objeto minero de la sociedad de acuerdo con las leyes y demás disposiciones legales que rigen la materia. — Mineras: Por la explotación, adquisición y explotación de minas, con exclusión de las minas de petróleo e hidrocarburos fluidos, venta de sus productos y elaboración de las mismas, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, en efectivo, acciones o en otra forma, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre, extracción y venta de arena, canto rodado y todo tipo de piedras y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil), representado por acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho o un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caractedísticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales ,en un comité en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, d del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — N. Palmieri; E. J. Minetto; P. Dragán; M. Palmieri; Ana M. Carllinni de Gorosito; Walter Gorosito; M. I. C. de Palmieri; Mauricio Duclós; C. Carllinni; Amelia M. de Duclós. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 245 de Capital Federal, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Nicolás Palmieri; Ernesto Jorge Minetto; Patricia Dragán; Mateo Palmieri; Ana María Carllinni de Gorosito; Amílcar Walter Gorosito; María Isolina Castro de Palmieri; Mauricio Duclós; César Horacio Carllinni y Amelia Molina y han sido puestas por sus titulares en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1971. — Hay una firma y un sello. — Andrés M. Bracuto, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Mar. 1971, Visto: el Expediente Nº 39.943, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barcomet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Naviera y Minera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 2 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 11 de marzo de dicho año, y apruébanse su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1708". — Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que obran en el Expediente de la referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan que dejan Protocolizados en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de los mismos precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita de mí el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — N. Palmieri. — E. J. Minetto. — P. Dragán. — M. Palmieri. — Ana M. C. de Gorosito. — Walter Gorosito. — M. C. de Palmieri. — Mauricio Duclós. — C. Carllinni. — Amelia M. de Duclós. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — **Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 762 del Protocolo corriente en el Registro 245. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 012666542, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Andrés M. Bracuto, Escribano. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.**

$ 615 e.20|5-Nº 43.682 v.20|5|71

Repuestos Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Laghezza, casado, domiciliado en la calle Alvear mil seiscientos setenta y siete; don Dante Mario Dalla Vía, casado, domiciliado en la calle Torcuato de Alvear seiscientos veintitrés; don Mario Gasparín, casado, domiciliado en la calle Tucumán quinientos treinta y tres; don Natalio Armando Bortoluzzi, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento cincuenta y dos; don Jorge Alberto Canessa, casado, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos sesenta y cinco, Departamento F, tercer piso; don Eduardo Jove, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos sesenta y siete; doña Susana Margarita Ramos, soltera, domiciliada en la calle Magallanes trescientos ochenta y tres; don Carlos Armando Peralta, casado, domiciliado en la calle Uriburu setecientos cuarenta y cinco; don Edgardo José Morales, casa-

do, domiciliado en la calle Intendente Oliveri quinientos treinta y cuatro y don Alberto Angel Giacchino, casado, domiciliado en la calle Jujuy ciento veintidós, todos vecinos de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que constituyeron con fecha once de noviembre de mil novecientos setenta, la sociedad Repuestos Quilmes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente letra A número treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro. — Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la ley diez y ocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Repuestos Quilmes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número seiscientos cuarenta y seis, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, aprobando los estatutos que regirán el funcionamiento de la misma. — Y continúan expresando los comparecientes, que a los efectos del cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución de la sociedad, sus estatutos, ambos con las modificaciones de oficio sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónimas y su Resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Juan Carlos Laghezza, Dante Mario Dalla Vía, Mario Gasparín, Natalio Armando Bortoluzzi, Jorge Alberto Canessa, Eduardo Jove, Susana Margarita Ramos, Carlos Armando Peralta, Edgardo José Morales y Alberto Angel Giacchino y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "REPUESTOS QUILMES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de 99 años. — c) — tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la explotación del ramo de repuestos para automotores en todos sus aspectos y modalidades. — Industriales: mediante la industrialización, transformación, producción y fabricación de toda clase de elementos destinados a la industria automotriz; y la industrialización y elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias químicas, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción. — Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de Propiedad Horizontal. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 200.000 representado por 20.000 acciones de pesos Ley 18.188 10, valor nominal cada una dividido en cuatro (4) series. — e). — El directorio estará compuesto de Tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f). — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las cuatro (4) series de acciones Ordinarias al Portador Clase "A" de 5 votos. — Se suscribe la primera serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto: Juan Carlos Laghezza, 850 "A" 5 votos 8.500. — Dante Mario Dalla Vía, 850 "A" 5 votos 8.500. — Mario Gasparín 850 "A" 5 votos 8.500. — Natalio Armando Bortoluzzi, 850 "A" 5 votos 8.500. — Jorge Alberto Canessa, 100 "A" 5 votos 1.000. — Eduardo Jove, 100 "A" 5 votos 1.000. — Susana Margarita Ramos, 100 "A" 5 votos 1.000. — Carlos Armando Peralta, 100 "A" 5 votos 1.000. — Edgardo José Morales, 100 "A" 5 votos 1.000. — Alberto Angel Giacchino, 100 "A" 5 votos 1.000. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 o|o de cada una de las suscripciones. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Laghezza; Vicepresidente a Dante Mario Dalla Vía; Vocales a Natalio Armando Bortoluzzi, Mario Gasparín, Edgardo José Morales; Síndico titular a Alberto Angel Giacchino y Síndico suplente a Carlos Armando Peralta. — Cuarto. — Autorizar a Edgardo José Morales y|o Alberto Angel Giacchino a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. M. Dalla Vía. — Juan Carlos Laghezza. — M. Bortoluzzi. — Mario Gasparín. — Susana Ramos. — J. A. Canessa. — E. Jove. — C. A. Peralta. — E. J. Morales. — A. A. Giacchino. — Certifico: Que las firmas que anteceden y que se hallan asentadas en folios 7 y 8, libro IV de firmas de esta Escribanía son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Laghezza, Dante Mario Dalla Vía, Mario Gasparín, Natalio Armando Bortoluzzi Jorge Alberto Canessa, Eduardo Jove Susana Margarita Ramos, Carlos Armando Peralta, Edgardo José Morales y Alberto Angel Giacchino, a quienes conozco, doy fe. Quilmes, 25 de noviembre de 1970. — Hay una firma, Arístides Abel Capacete, Escribano Público de Registro número 27. — Quilmes. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.364, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Repuestos Quilmes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 11 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 9 de Diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a fs. Dos (2 vta.), con la modificación indicada de oficio a fs. Nueve (9), y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. Cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. Nueve (9). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de Sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Rescolución I.G.P.J. número 0646. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Menéndez, secretario.

$ 219 e.20|5-Nº 43.557 v.20|5|71

Coarco Compañía Argentina de Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 312. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí el autorizante, comparece don Próspero Valle, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Fernanda Pensa, dirigente industrial con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la Avenida Forest número mil quinientos cincuenta y cuatro, persona hábil, de mi conocimiento personal doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad que gira en ésta Capital, bajo la denominación de COARCO COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, cuya existencia legal y autorización para funcionar en tal carácter, así como las facultades para este otorgamiento, se justifican con el estatuto social, acta constitutiva y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, acordándole personería jurídica, todo lo cual resulta de la escritura de constitución definitiva, otorgada en este mismo registro trescientos veintiocho de la Capital Federal, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, del protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de setiembre del mismo año, bajo el número mil novecientos quince, al folio trescientos dieciséis, del libro cincuenta y cinco, tomo A, de estatutos nacionales, y que a los efectos legales pertinentes, se da íntegramente por reproducido en este lugar, a sus efectos. — La personería invocada por el señor Valle surge del acta de asamblea del treinta de octubre de mil novecientos sesenta, de nombramiento de autoridades y la de directores de fecha treinta y uno del mismo mes y año, en la que se distribuyen los cargos, todo lo cual he tenido a la vista en los libros de la sociedad y en copias debidamente autenticadas se agregan a la presente. — Y en tal virtud, el señor Valle, en el carácter invocado y acreditado expone: Que la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta, resolvió modificar el estatuto social, consistiendo en lo principal en fijar el capital autorizado de quinientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a la suma de un millón de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pudiendo elevarse el mismo, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio y por resolución de la asamblea general, hasta la suma de cinco millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — En este mismo acto se declara totalmente emitido el aumento de capital y compuesto de veintitrés series de diez mil pesos ley 18.188, cada una de acciones ordinarias al portador, clase A, y veintisiete series de diez mil pesos ley 18.188, cada una de acciones ordinarias al portador clase B, con lo que se completa el total del capital autorizado o sea la suma de un millón de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Presentada la documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, previos los trámites de estilo, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por resolución de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, aprobó dichas reformas, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Que a sus efectos viene a elevar a escritura pública, el acta de asamblea antes citada, textos definitivos de los artículos cuarto y quinto que se reforman, y resolución aprobatoria, todo lo cual tengo para este acto a la vista, en el expediente Nº 14.968|118.782, de la Inspección General de Personas Jurídicas, lo que procedo a transcribir textualmente: Acta Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, siendo las 18,30 horas, se reunieron en la sede social, Díaz Vélez 3869, piso 1º en asamblea ordinaria, primera convocatoria, los accionistas de Coarco Compañía Argentina de Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial, en número de trece, diez por sí y tres por poder, representantes de un capital suscripto de $ 237.500 (ley 18.188) en acciones ordinarias clase A y B, con derecho a 238.000 votos, conforme al detalle que figura a los folios catorce y quince del libro de registro de asistencia, bajo la presidencia de su titular señor Próspero Valle, y sin la presencia del Inspector de Justicia. — Existiendo quorum estatutario suficiente y practicadas las publicaciones de convocatoria en dicho informe, se pasó a tratar el siguiente: Orden del día: 1º) Consideración documentos artículos 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970. — 2º) Fijación del número de directores y su elección. — 3º) Elección de síndico titular y síndico suplente. — 4º) Reforma de estatutos. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. —

Al considerarse el punto primero, con abstención de los directores, se aprueba por unanimidad: la memoria e informe del síndico titular, conforme figuran transcriptas en el acta de directorio Nº 70, y el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1970, que figuran en el libro inventario Nº 2 folios cincuenta y seis a setenta y ocho. — Asimismo se aprueba la distribución de utilidades según figura en la memoria, autorizando al directorio a distribuir con cargo al saldo a cuenta nueva, un dividendo en efectivo o en acciones en la fecha y por el monto que considere oportuno, dando cuenta en su caso a la próxima asamblea. Asimismo el presidente informa que la sociedad se acogió a los beneficios de la Ley Nº 18.529, originándose la constitución de la reserva a capitalizar de $ 724.000. Al respecto, se aprueba por unanimidad el temperamento adoptado, así como el destino de dicha reserva. Al tratarse el punto segundo y por unanimidad se fijó en siete el número de directores titulares conforme al artículo décimo de los Estatutos. Resultaron electos los señores: Próspero Valle, Juan Francisco Bombicci, Andrea Bacchelli, Benito Baseggio, Eduardo Baserga, Aldo Rubén Pérez de Vargas y Carlos Alfonso Giménez. Todos por un año. Sobre tablas el punto tercero y por unanimidad resultaron electos: Don Santiago Cleto Musante, para Síndico titular y don Telmo Cerqueira García, para Síndico suplente. Al tratarse el punto cuarto y por unanimidad, se resuelve modificar los artículos cuarto y quinto de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones al portador de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series de diez mil pesos. Las acciones podrán ser: ordinarias clase "A" y|u ordinarias clase "B", y|o preferidas, de las características del artículo siete según lo fije el Directorio al emitirlas, el que determinará además, la oportunidad y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie, si la anterior de igual tipo no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y estarán representadas por títulos de una o más acciones, firmadas por el presidente y un director. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de cinco millones de pesos Ley 18.188 en series de diez mil pesos, de acciones ordinarias, clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia; sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos, con más los aumentos acondicionados a los recaudos precedentes. Con referencia a la reforma precedente, se resuelve autorizar al Directorio para proceder al trámite de su diligenciamiento, a aceptar y proponer modificaciones que le fueren indicadas. Asimismo se resuelve por unanimidad dar por emitida, en este acto, veintitrés series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A" y veintisiete series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, de acciones ordinarias al portador clase "B", con lo que quedaría totalmente emitido el capital autorizado de un millón de pesos Ley 18.188. El Directorio en quien se delega la oportunidad y forma de pago de las suscripciones deberá elevar a escritura pública la presente resolución, abonar el impuesto fiscal, inscribirla en el Registro Público de Comercio, anunciarla por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlo oportunamente a la Inspección General de Justicia. Asimismo se autoriza al presidente y al vicepresidente, para que, indistintamente, uno cualquiera de ellos, otorgue y firme la referida escritura en nombre y representación de la sociedad. Para firmar el acta y de acuerdo al punto quinto fueron designados la señorita María Elena Arevian y el señor Bruno Soprani. Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la Asamblea, siendo las 19,30 horas. Es copia fiel de folios 25 a 28 del libro "Actas de Asamblea". — P. Valle. Presidente. — Está firmado y sellado". — "Coarco Compañía Argentina de Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial. — Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1970. — Número de Orden. — Fecha. Año 1970. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). Representante. (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase "A". — Clase "B". — Número de los títulos, Acciones o Certificados. — Clase "A". — Clase "B". — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350-C. C.) Dos décimos de los presentes. — 1 — 26 — 10 — Próspero Valle, por sí. — 113.000. — 1|29.000. — 32786|36785. — 39001|50000. — 52.001|56 000. 73001|89000. — 95501|99000. — 100001|127.000 — 131.501|137.500. — 144601|149.600. — 113 000. — 100000. — 58.500. — 2 — 26 — 10 — Andrea Bacchelli. — León Fridman — 3.700 — 21.500. — 61.001|66.000. — 67001|67.400. — 71001|71300. — 89001|89700. — 92501|94000. — 141.01|142.80. — 19.000|24000. — 25001|29000. — 30286|31285. — 133001|135000. — 158501|160000. — 163.501|165.500. — 199001|205.000. — 30.200 — 65.000 — 58.500. — 3 — 26 — 10 — Benito Basseggio — Ausente. — 23.900. — Cert. 544133|134. — 93001|94000. — 128001|129400. — 160001|160500. — 205001|210000. — 23.900. — 4 — 26 — 10 — Eraimunda Krala de Mugica, por sí. — 2.200. — 100.501|102000. — 156401|156700. — 246501|246.900 — 1|700. — 96201|96700. — 2.200. — 2200-2200. — 5 — 26 — 10. — Juan Buda — por sí — 15.000 — 122501|123000 — 141501|142500 — 188001|191000 — 215001|218000 — 31736|33735 — 35.625 — 58001|61000 — 66001|67000 — 15.000 — 14.000 — 15 000. — 2 — 26 — 10. — Juan Francisco Bombicci — León Fridman — 8.300 — 23500 — 71401|71700 — 89701|90400 — 94001|95500 — 142801|144600 — 36516|39515 — 42651|43650 — 44401|45400 — 46.236|47.235 — 55501|56500 — 95001|96000 — 123001|124000 — 139501|141500 — 165501|170000 — 210001|215000 — Cert. 544007|008 — 47736|48035 — 31.800 — 65.000 — 58.500 — 7 — 26 — 10. — Armando Ferrari: por sí. — 22.200 — 50501|50900 — 161501|162000 — 218001|223.000 — 22200 — 22200 — 22200 — 8 — 26 — 10 — Gianfranco Pino — Ausente — 4 — 4 — 600 — 18701|24800 — 149401|149900 — 151001|151800 —

196001|197000 — 224001|225000 — 247301|247600 — 4600 — 9 — 26 — 10. — Leon Fridman — por sí — 400 — 51761|51960 — 156101|156200 — 246101|246200 — 400 — 400 — 400 — 10 — 26 — 10 — Bruno Robazza — por sí — 233001|242000 — 248701|249700 — 9400 — 9400 — 9400 — 11 — 26 — 10. — María Elena Arevian — por sí — 900 50301|50500 — 155011|155300 — 249001|249400 — 900 — 900 — 900 — 12 — 26 — 10. — Santiago Clete Muzante — León Fridman — 4.100 — 29001|29600 — 109501|110000 — 118001|118500 — 148901|149400 — 195001|196000 — 223001|224000 — 4.100 — 4.100 — 4.100 — 13 — 26 — 10. — Bruno Soprani — por sí — 4.300 — 35926|36425 — 40501|41300 — 118501|119000 — 150501|151000 — 198001|199000 — 226001|227000 — 4.300 — 4.300 — 4.300 — 14 — 26 — 10 — Aldo Rubén Pérez de Vargas — por sí — 2000 — 229001|231000 — 2.000 2.000 — 2.000 — 15 — 26 — 10. — Eduardo Baserga — por sí — 2.000 227001|229000 — 2.000 — 2.000 — 2.000 — 266.000 — Ausentes 28.500 — 237.500 — 292.500 — 238.000. — A los 27 dias del mes de octubre de 1970 se cerró el presente Registro habiendo 15 accionistas depositado certificados y acciones ordinarias clase A y B, por un capital de $ 266.00 Ley 18.188. — P. Valle, Coarco S.A.I.C. Presidente — Hay una firma y un sello. — A los 30 días del mes de octubre de 1970, siendo las 18.30 horas se constituyó la Asamblea General Ordinaria con la presencia de 13 accionistas diez por sí y tres por poder con un capital suscripto de pesos 237.500, y con derecho a 238000 votos. — Firmado: Bruno Soprani — Accionista; María Elena Arevian — Accionista; P. Valle, Coarco S.A.C.I.C. — Presidente. Está su firma y sello aclaratorio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 diciembre 1970. — Visto el expediente Nº 14968|118782, en el que la sociedad "Coarco Compañía Argentina de Construcciones, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uno de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento nueve y vuelta (109 y vta.) y la modificación de oficio de fojas ciento diecisiete vuelta (117 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Coarco Compañía Argentina de Construcciones, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1970. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. Resolución. I.G.P.J. Nº 0225. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma y sello. — Es copia fiel, doy fe. Leída que le fue se ratifica en su contenido y la firma por ante mí doy fe. — Enmendado: comercial, series, referido, 9, Andrés, 01, compañía, Vale. P. Valle. Hay un sello. Ante mí: . A. Fernández de Oliveira de Alberti. Concuerda con la escritura matriz Nº 191, pasada ante mí al folio Nº 312 del Registro Nº 328, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas selladas y firmadas en el lugar de su otorgamiento, 18 de marzo de 1971. Hay un sello. V. A. Fernández de Oliveira de Alberti. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia simple en seis fojas simples, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 18 de marzo de 1971. Raspados: setenta, 30, 9, Ferrari, Hay, Inspector. — Vale. V. A. Fernández de Oliveira de Alberti (Escribana). — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. E|líneas: y, y. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360 e.20|5 Nº 43.673 v.20|5|71

Quilmes Combustibles

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

REVALUACION DE los bienes de uso de Quilmes Combustibles Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Escritura número ciento treinta y uno. — En la ciudad de Quilmes. Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Carlos Alberto Molinari, escribano autorizante, comparece: don Roberto Del Campo, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Sánchez, cédula de identidad número 1.432.168, mayor de edad, vecino de Bernal, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que comparece en nombre y representación y en su carácter de vicepresidente del Directorio de "QUILMES COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" a mérito de los siguientes antecedentes: a) Escritura de constitución de sociedad, pasada por ante el escribano Julio Botto, con fecha 9 de febrero de 1967 e inscripta el 29 de marzo del mismo año bajo el número 564, al folio 9, del libro 64, tomo a de Estatutos Nacionales. — b) Acta de Asamblea del 27 de abril de 1968; c) Acta de Reunión de Directorio del 27 de abril de 1968; todos los cuales tengo para este acto a la vista y cuyas fotocopias autenticadas obran agregadas al folio 1.361 del protocolo del año 1970; y d) Registro de Asistencia a la Asamblea, cuya fotocopia autenticada del correspondiente a dicha Asamblea agrego a la presente. — Y en el carácter invocado el compareciente, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre resolvió la revaluación de los bienes de Uso de la Empresa, tomando exclusivamente inmuebles y rodados; que dicho revalúo fue aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas según resolución del 5 de marzo del corriente año a fojas 191 del expediente 21.121|111.004. — Agrega el compareciente que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales, viene por la presente a solicitar de mí, el autorizante, la protocolización de la referida acta, obrante a fojas 129 y 130 del expediente citado, y de la resolución referida, las que transcriptas literalmente dicen así: "Acta Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la sede de la sociedad, calle Daniel Cerri Nº 1582, los accionistas que figuran en el Registro de Asistencia a Asambleas, folio 5, representando un capital de treinta y un millones trescientos treinta y tres mil pesos m|n. (m$n. 31.333.000) con derecho a ciento sesenta y dos mil setenta y un votos (162.071) o sea la totalidad del capital en circulación, bajo la Presidencia del señor Oscar Del Campo, con la presencia del Síndico Titular, señora Nelly Sánchez de Del Campo, no habiendo concurrido a la misma el señor Inspector de Justicia, se declaró constituida la Asamblea General Extraordinaria. Toma la palabra el señor Presidente quien pasa a informar en forma detallada a los señores Accionistas el motivo de la convocatoria a esta Asamblea Extraordinaria, fundada en la imperiosa necesidad de contar con la aprobación de los valores actualizados de los Bienes de Uso, en base a un requerimiento de organismos estatales y bancarios, ya que la actualización de valores es necesaria para poder desenvolver normalmente las actividades de la empresa que se ve seriamente perjudicada al no reflejarse en sus estados contables la realidad de los valores que componen su Activo. A tal efecto el Directorio designó a los señores Roberto Del Campo y Luis Carlos Llano, quienes contando con el asesoramiento pericial del Ing. Civil Elido J. Scian procedieron a realizar un minucioso análisis de los valores que componen el rubro Bienes de Uso tomando exclusivamente Inmuebles y Rodados. De dichos estudios y análisis surgen los valores que a continuación se detallan: Inmuebles. Valor Residual 3.925.216. — Valor Actualizado 15.000.000. — Diferencia 11.074.784. Rodados. Bienes que se reval. 21.309.484. — 70.500.000. — 49.190.516. — Total: 25.234.700. — 85.500.000. — 60.265.300. Los bienes que no se revalúan del rubro Rodados corresponden a aquellas unidades que fueron dadas de baja durante el ejercicio 1|11|68 al 31|10|69 e importan m$n. 3.564.225. Se indica además que en el caso de los Rodados se analizó unidad por unidad su valor real de plaza, aplicando empero a las mismas, valores de revalúos inferiores a los actuales, pero que se acercan a cifras acordes con la realidad. A continuación el señor Accionista Fernando Rebon, manifiesta que todos los accionistas presentes tienen en su poder y es de su conocimiento el detalle del análisis de los Bienes de Uso revaluados, y solicita que se omita la lectura excepto en lo relativo a la nómina e importes que corresponden a cada uno de los Rodados motivo del revalúo para su posterior tratamiento. Por presidencia se procede en consecuencia. Asimismo se procede con referencia al Inmueble revaluado, destinado a Depósito de Combustibles y Lubricantes, ubicado en la localidad de Burzaco, calle Carlos Pellegrini Nº 572, entre las de Alsina, Alcorta y P. Etchegoyen, indicando sus características. Acto seguido por Presidencia se pone a consideración de la Asamblea Extraordinaria la aprobación de los nuevos valores asignados por revalúo a Inmuebles y Rodados. Se procede a la votación resultando aprobado por unanimidad. A continuación la Presidencia somete a la Asamblea el destino a darse a la diferencia que surge del Revalúo Técnico o sea m$n. 60.265.300, y propone que sea capitalizado, mediante la entrega de acciones liberadas a prorrata de las tenencias de cada uno de los Accionistas. Luego de un breve cambio de opiniones la Asamblea lo aprueba por unanimidad. La accionista Elba Sánchez mociona para que se acuerde autorizacion al Directorio para gestionar ante la Inspección General de Justicia de la Nación y autoridades competentes la aprobación de los valores asignados a los Bienes de Uso de la sociedad. Se procede a la votación resultando aprobada por unanimidad. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, recayendo por unanimidad en los señores Pedro Sánchez y Fernando Rebon firmar el Acta de Asamblea. Sin más asuntos que tratar se levanta la Asamblea Extraordinaria siendo las 12 y 30 horas". Sigue una firma ilegible y un sello. — Oscar Del Campo. - Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Visto: el expediente Nº 21.121|111.004, relacionado con el revalúo técnico de los bienes de uso de la sociedad "Quilmes Combustibles, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de conformidad con los dictámenes producidos y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase el revalúo técnico de los bienes de uso de la sociedad "Quilmes Combustibles, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sancionado por la Asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1969, en base al informe producido por el señor ingeniero civil Elido J. Scian, ratificado por el perito oficial señor Dr. Salvador G. Morrone designado por Resolución I.G.J. Nº 2292 de fecha 17 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la diferencia entre el valor anterior de los mismos y el que le es asignado por esta revaluación, y que asciende a la suma de pesos Seiscientos dos mil seiscientos cincuenta y tres ($ 602.653), se capitalizará mediante la entrega de acciones liberadas, a prorrata de las tenencias de cada uno de los accionistas de la entidad. Dicha revaluación deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º: Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese por sesenta (60) días. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. — Resolución I.G.P.J. Nº 1382. — Hay una firma ilegible y un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de sus originales, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Leída que le fue se ratifica de su tenor y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — S|R.: Morrone; artículo. Todo vale. — Firmado: Carlos Alberto Molinari - Escribano. — E|L.: "un". Vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198 e.20|5 Nº 43.726 v.20|5|71

Tresu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

folio 202, libro 63, tomo A de Estatutos Nacionales. — Y en tal virtud, el compareciente en el carácter invocado y con facultad bastante para este otorgamien-

FOLIO 16. — Disolucion de sociedad y Protocolización del acta. — Tresú S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Número nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano público, compareció el señor Horacio José Perazzo, casado, domiciliado en la calle Moreno 1270, primer piso, oficina 110, domicilio legal de la sociedad que representa, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "TRESU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en su carácter de liquidador de la misma, justificando su personería con las actas de elección de autoridades y de su designación, de distribución de cargos, y con la que autoriza este otorgamiento, todas las cuales se agregan en copias autenticadas a la presente, transcribiéndose más adelante la última de ellas en sus partes pertinentes; y la de la sociedad cuya representación inviste con el estatuto social, el que se halla íntegramente transcripto en la escritura de fecha 14 de agosto de 1967, pasada ante mí, al folio 508 de este mismo registro a mi cargo, protocolo de dicho año, doy fe, la que en su matriz tengo a la vista para este acto, y en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de septiembre de 1967, bajo el número 2731, al to, dijo: Que haciéndose eco de la inquietud de los señores accionistas, que consideraban que no se habían dado las condiciones necesarias para llegar a concretar los objetivos que para los cuales se constituyera la sociedad, el Directorio de la entidad que representa, estimó prudente someter a la decisión de la Asamblea de accionistas de la entidad la disolución anticipada de la misma, razón correspondiente convocatoria a efectos de considerar dicho tema. — Que en cumplimiento de lo expuesto, la Asamblea General Ordinaria de accionistas de Tresú Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, celebrada el día 31 de agosto de 1970, cuyo registro de asistencia se transcribirá más adelante a los fines pertinentes, después de un amplio cambio de ideas y de un exhaustivo análisis de la situación, resolvió por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad, así como también la presentación ante la Inspección General de Justicia para obtener la derogación de la personería jurídica y el trámite de todas las actuaciones necesarias para dejar legalizada dicha disolución, autorizando indistintamente a cualquiera de los integrantes del Directorio para la realización de todas las gestiones y diligencias necesarias cumplir con lo aprobado, revistiendo los mismos el carácter de liquidadores de empresa, bajo la vigilancia del Síndico. — Que realizados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, Su Excelencia el señor Ministro de Justicia, por resolución número 1942, dictada con fecha 5 de octubre de 1970, dejó sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima a "Tresú Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Que por todo lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública el acta de la citada Asamblea General de accionistas de la entidad, donde se resolvió la disolución anticipada de la misma, juntamente con las constancias del registro de Asistencia a ella, así como también la indicada resolución ministerial de fecha cinco de octubre último, documentos que tengo a la vista para este acto en sus originales a fojas 48|49 y 50 y 61, respectivamente, del expediente número 24.587 de la Inspección General de Justicia, y transcriptos en sus partes pertinentes el acta de asamblea e integramente el registro de Asistencia y resolución ministerial, por su orden dicen así: "Acta Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1970, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Tresú S. A. Comercial, Industrial y Financiera, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de accionistas a asambleas al folio 6, siendo las 19.15 horas, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — El señor Presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones [illegible] titución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea... Disolución anticipada de la sociedad. — El señor Presidente señala que conforme reza la Memoria, el Directorio ha entendido necesario considerar este tema con motivo de la inquietud recibida por parte de los señores accionistas. — Luego de un amplio cambio de ideas, considerando los resultados obtenidos y las perspectivas futuras, en forma unánime se resuelve disolver anticipadamente la sociedad. A tal efecto se resuelve también, en forma unánime: 1º) Presentarse ante la Inspección General de Justicia para obtener la derogación de la personería jurídica. — 2º) Presentarse ante el Registro Público de Comercio para la inscripción pertinente. — 3º) Efectuar las publicaciones de rigor. — 4º) Protocolizar todo lo actuado ante Escribano público. — Igualmente se autoriza indistintamente al señor Presidente o a cualquiera de los integrantes del Directorio a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para cumplir con lo aprobado con facultad de aceptar las exigencias que la Inspección General de Justicia estime corresponder. — Conforme lo señala el artículo 12 del Estatuto la liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Se cancelará el pasivo, se rembolsará el capital y el remanente se repartirá entre los accionistas de la misma forma que lo señalan las disposiciones estatutarias para la distribución de utilidades... Designación de dos accionistas para firmar el acta: Por unanimidad de votos se designa a los accionistas Miguel A. Ferreyra y Beatriz O. Perazzo. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 20,30 horas. — Fdo.: Amílcar Supervielle. — Miguel A. Ferreyra.

— Beatriz O. Perazzo. — Ana Julia D. de Ferreyra". — "Tresu S. A. Comercial, Industrial y Financiera", Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1970. — Nº de orden. — Año 1970. — Día — Mes. — Accionistas. — Representante. — Cantidad de acciones o certificaciones. — Capital $. — Cantidad de votos décimo artículo 350 C. Com. dos décimos de los presentes. — 1 — 31 — 8. — Beatriz Olga Perazzo, por sí — 200 — 2000 — 200 — 200 — 2 — 31 — 8. — Miguel Alfredo Ferreyra — por sí — 4.000 — 40.000 — 4.000 — 3460. — M. A. Ferreyra. — 3 — 31 — 8. — Amílcar Supervielle, por sí — 12.600 — 126.000 — 4.200 — 3460 — A. Supervielle. — 4 — 31 — 8 Ana J. Darnet de Ferreyra, por sí — 2000 — 20.000 — 2000 — 2000. — A. J. Darnet de Ferreyra, 5 — 31 — 8 — Horacio José Perazzo — por sí — 5000 — — 50.000 — 4.200 — 3460. — H. J. Perazzo — 6 — 31 — 8 — Blanca L. S. de Calello, por sí — 600 — 6000 — 600 — 600. — B. D. S. de Calello, 7 — 31 — 8 — Vicenta L. de Zuagazúa, por sí — 600 — 6000 — 600 — 600 — Vicenta L. de Zagazúa. — 8 — 31 — 8. — Gloria E. Z. de Supervielle; por sí — 500 — 5000 — 500 — 500. — Gloria E. Z. de Supervielle, 9 — 31 — 8 — Hugo Gatti — Miguel A. Ferreyra. — 1000 — 10.000 — 1000 — 1000. — M. A. Ferreyra, 26.500 — 265.000 — 17.300 — 15.280. — A las 19.15 horas del 31 de agosto de 1970 se clausura el presente registro de depósito para la recepción de acciones y registro de Asistencia, contando con la presencia de 9 accionistas, ocho por sí y uno por representación, que totalizan veintiséis mil quinientas (26.500) acciones ordinarias al portador de un voto; o sea un capital de doscientos sesenta y cinco mil pesos ley 18.188, (265.000), con derecho a 15.280 votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Fdo.: A. Supervielle. — M. A. Ferreyra. — B. O. Perazzo. — Hay un sello. — Ana Julia Darnet de Ferreyra". — "Buenos Aires, 5 octubre 1970. — Visto el expediente número 24.587|117.152, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Tresu Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución Nº 5322 de fecha 1º de agosto de 1967, a la sociedad "Tresu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 13 de julio de 1967. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 420 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.942. Hay un sello. — Jaime Perriaux" — Es copia fiel, de la documentación de la referencia, doy fe, como de que el compareciente solicita de mí el Escribano autorizante, le expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en los Registros que corresponda, y a los demás efectos que hubiere lugar. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Raspado: nueve — Financiera — 9 — con — de — en — Dejare — Justicia. — Entre líneas: B. L. S. de Calello. Vale. — H. J. Perazzo. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro 439 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tresu Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de fotocopia, numeradas correlativamente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl V. Heredia.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.20|5 Nº 43.774 v.20|5|71

Aniel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 107. — DISOLUCION DE sociedad. — Aniel S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Número cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, compareció el señor Miguel Angel Sanz, casado, domiciliado en la calle Moreno número 1270, primer piso, oficina 110, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ANIEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, en su carácter de director y liquidador de la misma, justificando su personería y la del directorio que representa con las actas de elección de autoridades y de distribución de cargos, que en copias autenticadas se encuentran agregadas al folio 932, protocolo del año próximo pasado, de este mismo registro 430, y con la que autoriza este otorgamiento, agregada igualmente en copia al citado folio 932 del año 1970, y que en lo pertinente se transcribirá más adelante y la de la sociedad cuya representación inviste con los estatutos de la misma, que fueran protocolizados por escritura del 29 de setiembre de 1966 pasada ante el titular don Raúl V. Heredia, al folio 484, protocolo de ese año, de este mismo registro, los que en testimonio fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 3 de noviembre de 1966, bajo el número 2441, al folio 262 del libro 51, tomo A, de estatutos nacionales; y con la escritura de reforma de los mismos, pasada ante el nombrado escribano Heredia, al folio 1199, protocolo del año 1968, de este mismo registro, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de febrero de 1969 bajo el número 457, al folio 72, del libro 67, tomo A, de estatutos nacionales, complementada esta última por la escritura de fecha 14 de mayo de 1969, pasada igualmente ante el nombrado escribano al folio 327 de dicho año de este registro, inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el 13 de junio de 1969 bajo el número 2201, al folio 302 del libro 68, tomo A, de estatutos nacionales. — Y en tal virtud el compareciente, en el carácter invocado y con facultad suficiente al efecto, dijo: Que atento la inquietud de los accionistas de la entidad, que consideraban que no se habían concretado los fines para los cuales se la había constituido, el directorio de la sociedad que representa considero prudente someter a la decisión de la asamblea de accionistas de la misma la disolución anticipada de la entidad, razón por la cual formuló oportunamente la correspondiente convocatoria a los efectos de la consideración de dicho tema. — Que en cumplimiento de lo expuesto, la Asamblea General Ordinaria de accionistas de Aniel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria celebrada el día 15 de octubre de 1970, cuyo registro de asistencia se transcribirá más adelante a los fines pertinentes, después de un amplio cambio de ideas y de un exhaustivo análisis del tema resolvió la disolución anticipada de la sociedad, como así también la presentación ante la Inspección General de Justicia para obtener la derogación de la personería jurídica y el trámite de todas las actuaciones necesarias y conducentes a dejar legalizada dicha disolución, autorizando indistintamente a cualquiera de los miembros del directorio para el cumplimiento de todas las gestiones y diligencias necesarias para concretar dicho fin, revistiendo los mismos el carácter de liquidadores de la empresa, bajo la vigilancia del síndico. — Que realizados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución número 1065, dictada con fecha 9 de febrero de 1971, el señor Inspector General de Personas Jurídicas aprobó la disolución anticipada de Aniel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Que por todo lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia, viene por la presente a protocolizar y a elevar a escritura pública el acta de la citada Asamblea General de accionistas de la entidad donde se resolvió la disolución anticipada de la misma juntamente con las constancias del Registro de Asistencia a ella, como así también la indicada resolución aprobatoria de fecha 9 de febrero último, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, a fojas 114|115, 116 y 125 respectivamente del expediente número 22.262 de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos en lo pertinente la referida acta e íntegramente los demás por su orden dicen así: Acta Nº 38. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1970 se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Aniel S. A. Com. Ind. Fin. e Inm., cuya nómina consta en el registro de asistencia de accionistas a asambleas a los folios 10|11, siendo las 19 horas para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, sin la presencia del Inspector de Justicia. — El señor Presidente Horacio Jorge Calafell pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración el punto segundo del orden del día que dice: Disolución anticipada de la sociedad: Luego de un exhaustivo análisis del tema, que era de conocimiento de los accionistas se resuelve en forma unánime disolver anticipadamente la sociedad, por no haberse concretado los fines para los cuales fuera constituida la sociedad. — En consecuencia se aprueba en forma unánime presentarse ante la Inspección General de Justicia para obtener la derogación de la personería jurídica, efectuar las publicaciones que correspondan e inscribir la disolución en el Registro Público de Comercio. — Igualmente se autoriza en forma conjunta, alternativa, separada e indistintamente a los miembros del Directorio, a fin de representar a la sociedad ante los poderes públicos, con motivo de las gestiones que sean necesarias efectuar para concretar lo precedentemente aprobado con facultades de aceptar los requerimientos que la Inspección General de Justicia estime corresponder. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que una vez cancelado el pasivo, se reembolsará el capital y el remanente se distribuirá conforme lo fijan las normas estatutarias con relación a la distribución de utilidades. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia del Síndico, cuyas designaciones se materializarán a continuación... — Determinación del número de Directores y su elección por un año: Por unanimidad... se elige a los... señores Julio Martín Calafell, Alcides Muñiz Duhal y Miguel Angel Sanz... — Elección del Síndico Titular y Suplente: En forma unánime se designa Síndico titular al señor Alfredo Carlos Gariglia y Síndico suplente al señor Osvaldo Berrio... — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad... se designa a los... señores Juan Carlos Fairstein y Julio Martín Calafell. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20,30 horas. — H. J. Calafell. — J. M. Calafell. — J. C. Fairstein. — Aniel S. A. Com. Ind. Fin. e Inm. Registro Nº 22.262. — Registro de Asistencia de Accionistas. — Asamblea General Ordinaria del 15 de octubre de 1970. — Nº Orden. — Año 1970. — Día, Mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos 1|10. — 2|10. — 1|15|10: Alfredo Carlos Ghiglia, por sí, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000. — 2|15|10: Gerardo Horacio Barder, por sí, 8.000, 8.000, 8.000, 8.000. 3|15|10: Ramiro González por sí, 6.000, 6.000, 6.000, 6.000. — 4|15|10: Enrique Oliva, Luis Martínez: 6.000, 6.000, 6.000, 6.000. — 5|15|10: Hugo José Belardo, Luis Martínez: 4.000, 4.000, 4.000 4.000. — 6|15|10: Juan Carlos Reboredo. por sí, 4.000, 4.000, 4.000, 4.000. — 7|15|10: Miguel Angel Sanz: Por sí: 4.000. 4.000 4.000, 4.000. — 8|15|10: Augusto Germán Harriague: por sí, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000. — 9|15|10: Julio Cirilo M. Calafell: por sí, 7.000, 7.000, 7.000, 7.000. —10|15|10: Florencio Parborel: por sí: 5.000, 5.000. 5.000, 5.000. — 11|15|10: Juan Carlos Fairstein: por sí, 53.000, 53.000, 52.000, 43.400. — 12|15|10: Horacio Jorge Calafell, por sí, 100.000, 100.000, 52.000, 43.400. — 13|15|10: Alcides Muñiz Duhalde, por sí, 3.000, 3.000, 3.000, 3.000. — 14|15|10: Luis Martínez, por sí, 4.000, 4.000, 4.000, 4.000. 15|15|10: Julio Martín Calafell, por sí, 57.000, 57.000, 52.000, 43.400. — 271.000. — 271.000. — 217.000. — 191.200. — A las 19 horas del 15 de octubre de 1970, se clausura el presente Registro de Depósito de Acciones y Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de quince accionistas, trece por sí y dos por representación que totalizan doscientas setenta y un mil acciones (271.000) ordinarias al portador de un voto, o sea un capital de pesos Doscientos setenta y un mil (271.000) con derecho a ciento noventa y un mil doscientos (191.200) votos efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Fdo.: Horacio J. Calafell. — Juan C. Fairstein. — Julio M. Calafell. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 feb. 1971. — Visto el expediente Nº 22.262|118.515, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Aniel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 15 de octubre de 1970 resolvieron la disolución anticipada de la misma, y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Aprobar la disolución anticipada de la sociedad "Aniel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida con la denominación de "Aniel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1065. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de la documentación de la referencia, doy fe, como de que el compareciente solicita de mí, el escribano autorizante, le expida testimonio de la presente, a los fines de su inscripción en los Registros que correspondan, y a los demás efectos que hubiere lugar. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sebrerraspado: presente — Comercial — de — 8.000 — entidad Vale. — M. A. Sanz. — Hay un sello. — Ante mí: Lilián N. Souto. — Escribana.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 292,50 e. 20|5 Nº 43.772 v. 20|5|71

Distribuidora del Litoral Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Francisco Meazzi, argentino, casado, comerciante de setenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número 763.225 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Schmidel número 5775 de esta ciudad; don Osvaldo Luis Palacios, argentino, casado, comerciante, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad número 5.605.428 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón Falcón número 2347, de esta ciudad; don Jorge Roberto Oillataguerre, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número 2.200.318, de la Policía Federal, domiciliado en la calle J. Bucetich número 2878, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Alberto Díaz Ramos, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.423.717, domiciliado en la calle Acoyte número 81, tercer piso, departamento "C", de esta ciudad, y don Vicente Plana Aguilar, español, casado, contador público nacional, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad número 6.338.895, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cánning número 3146, piso sexto, departamento "A", de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como que los cuatro primeros concurren por sus propios derechos haciéndolo el último de los nombrados don Vicente Plana Aguilar en nombre y representación de don Luis Miguel Adra, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.920.483, domiciliado en la calle Plumerillo número 729, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; don Rodolfo Bonetti, argentino, soltero, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.896.333 domiciliado en la calle Concordia número 342, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; don Livio Ricardo Ghiringhelli, argentino, casado, comerciante, de cuarenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.914.612 domiciliado en la calle Corrientes número 194, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; don Ricardo Aníbal Ramírez, argentino, casado, comerciante de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.892.909, domiciliado en la calle Florida y Bucetich, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ros; doña Nelly Elisabeth Bruno de Adra, argentina, casada, comerciante, de treinta y seis años de edad con Libreta Cívica número 3.719.535, domiciliada en la calle Plumerillo número 729, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y doña Angela María Fabbro, argentina, soltera, comerciante, de cuarenta años de edad, con Libreta Cívica número 5.716.274, domiciliada en la calle Panamá número 780, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, ante el escribano de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, don Humberto Dato, al folio 390, del Registro a su cargo cuyo primer testimonio debidamente legalizado, tengo a la vista para este acto y en su original agrego a la presente, doy fe. Y los señores Meazzi, Palacios, Oillataguerre y Díaz Ramos por sí y el señor Plana Aguilar en nombre de sus representados dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Distribuidora del Litoral Argentino Sociedad Anónima Comercial", sus estatutos y la resolución número 974 de la Inspección General de

Personas Jurídicas, de fecha 19 de enero del corriente año que autorizó el funcionamiento como anónima, todo lo cual consta en el Expediente que tramita por ante dicha repartición número 38.661 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Rodolfo Bonetti, Livio R. Ghiringhelli, Luis M. Adra, Ricardo A. Ramírez, Angela M Fabbro, Nelly E. Bruno de Adra, Luis F. Meazzi Jorge Alberto Díaz Ramos, Jorge Roberto Oillataguerre, Osvaldo Luis Palacios. Todos constituyen domicilio a estos efectos en calle Reconquista 533, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Distribuidora del Litoral Argentino" Sociedad Anónima Comercial", que se regirá por el texto estatutario que corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones. — Comerciales: Especialmente en todo lo que se relacione con las sierras sinfín, sus anexos y derivados, mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en 5 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 12 (doce) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado de $ 60.000, representado por acciones de $ 10,— valor nominal cada una y dividido en 5 series se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Acciones. Clase, Monto. — Luis M. Adra: 170, ord. 5 v., 170. — Rodolfo Bonetti: 170 ord., 5 v., 170. — Livio R. Ghiringhelli: 170 ord., 5 v., 170. — Ricardo A. Ramírez: 20 ord., 5 v., 20. — Angela M Fabbro: 10 ord., 5 v., 10. — Nelly E. B. de Adra: 60 ord., 5 v., 60. — Luis F Meazzi: 160 ord., 5 v. 160. — Osvaldo L. Palacios: 160 ord., 5 v., 160. — J. R. Oillataguerre: 120 ord., 5 v., 120. — Jorge A Díaz Ramos: 160 ord., 5 v., 160. — Totales: 1200, 1200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Luis Miguel Adra. — Vicepresidente: Jorge Alberto Díaz Ramos. — Vocales: Rodolfo Bonetti. — Livio R. Ghiringhelli. — Ricardo A. Ramírez. — Angela M. Fabbro. Luis F. Meazzi. Suplentes: Nelly Elisabeth Bruno de Adra. Síndico titular: Vicente Plana Aguilar. Síndico sup.: Jorge Roberto Oillataguerre Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Díaz Ramos a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Acta, Primero. del. Vale. — Rodolfo Bonetti. — Livio R. Ghiringhelli. — Luis M. Adra. — Ricardo A. Ramírez. — Angela M. Fabbro. — Nelly E. B. de Adra. — Luis F. Meazzi. — Osvaldo L. Palacios. — J. R. Oillataguerre. — Díaz Ramos. — Certifico, en mi carácter de Escribano regente del Registro de Contratos Públicos Nº 107 de Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Rodolfo Bonetti, con Libreta de Enrolamiento 5.896.333; don Livio Ricardo Ghiringhelli, con Libreta de Enrolamiento 5.914.612; don Luis Miguel Adra, con Libreta de Enrolamiento 5.920.483; don Ricardo Aníbal Ramírez, con Libreta de Enrolamiento 5.892.909; doña Angela María Fabbro, con Libreta Cívica 5.716.274; doña Nelly Elisabeth Bruno de Adra, con Libreta Cívica 3.719.535; don Luis Francisco Meazzi, con Cédula de Identiadd de la Policía Federal 763.225; don Osvaldo Luis Palacios, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.605.428; don Jorge Roberto Oillataguerre, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.200.318, y don Jorge Alberto Díaz Ramos, con Libreta de Enrolamiento 4.423.717, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio 28 de 1970. — Hay un sello. — Carlos E. Cinti. — Estatuto: Artículo 1º — Con la denominación de "DISTRIBUIDORA DEL LITORAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Su duración será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Especialmente en todo lo que se relacione con las sierras sinfín, sus anexos y derivados, mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 3º — El capital social autorizado se fija en $ 60.000, representado por acciones de $ 10.- valor nominal cada una y dividido en 5 series iguales. — Artículo 4º — Las acciones podrán ser al portador, endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — Artículo 5º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 6º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 12 con mandato por 3 años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En tal caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la totalidad de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 7º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, conjuntamente con otro director y|o dos directores, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del 60 % del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por el 60 % de los votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 10º: El ejercicio social se cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 11º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rodolfo Bonetti. - Livio R. Ghiringhelli. - Luis M. Adra. — Ricardo A. Ramírez. — Angela M. Fabbro. — Nelly E. B. de Adra. — Luis F. Meazzi. — Osvaldo L. Palacios. — J. R. Oillataguerre. — Díaz Ramos. — Certifico en mi carácter de Escribano regente del Registro de Contratos Públicos Nº 107 de Capital Federal que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Rodolfo Bonetti, con Libreta de Enrolamiento 5.896.333; don Livio Ricardo Ghiringhelli, con Libreta de Enrolamiento 6.914.612; don Luis Miguel Adra, con Libreta de Enrolamiento número 5.920.483; don Ricardo Aníval Ramírez, con Libreta de Enrolamiento número 5.892.909; doña Angela María Fabbro, con Libreta Cívica 5.716.274; doña Nelly Elizabeth Bruno de Adra, con Libreta Cívica 3.719.535; don Luis Francisco Meazzi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 763.225; don Osvaldo Luis Palacios, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.605.428; don Jorge Roberto Oillataguerre, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.200.318 y don Jorge Alberto Díaz Ramos, con Libreta de Enrolamiento 4.423.717, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, junio 28 de 1970. — Sobrerraspado: Ghiringhelli — Francisco: vale. — Hay un sello. — Carlos E. Cinti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Enero 1971. — Visto: El expediente A-38.661, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora del Litoral Argentino", Sociedad Anónima Comercial, constituida el 28 de junio de 1970 con la denominación de "Distribuidora del Litoral Sociedad Anónima Comercial" y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos vuelta (2 vta.), con la modificación de fojas once (11) y su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con la modificación de fojas once y vuelta (11 y vta.) y la de oficio de fojas doce (12). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0974. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes mencionado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Distribuidora del Litoral Argentino", Sociedad Anónima Comercial y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba; y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje establecido que por la Declaración Jurada de Sellos correspondiente al presente mes oblará la suma de setenta y dos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho en concepto del impuesto del seis por mil que corresponde tributar sobre la cantidad de doce mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, importe de la primer serie de acciones que se emite del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. — Luis F. Meazzi. — O. L. Palácios. — J. R. Oillataguerre. — Díaz Ramos. — V. Plana Aguilar. — Hay un sello. — Ante mí: Tulio A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos setenta y siete, del Registro ciento siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la primera 012424422 a la sexta, y el presente, las que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: tres — Policía — Cuarenticinco — Jorge — Policía — salteña — Díaz — Vicente — J. — línica — Yerzzi — conocimiento — devenguen — 60 — Zoneti — Ghiringhelli — Identidad — posterior — Tulio — Buenos: Vale. — Tulio A. Sanguinetti (escribano). — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 495 e. 20|5 Nº 43.834 v. 20|5|71

Hotelera Dinar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MANDATARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1929. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: Rodolfo Francisco Martínez, argentino, casado, constructor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 4.259.664, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 2825 de Olivos Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital, Eduardo José Nardi, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.990.684, domiciliado en la calle Guevara número 1431, de esta Capital; Oscar Alberto Folatti, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.646.998, domiciliado en la calle Guevara número 1431, de esta Capital; Modesto Quintas, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.213.814, domiciliado en la calle Castro 1784, de esta Capital; Agustín Arístides Nardi, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.215.744, domiciliado en la calle Nicaragua número 4470, de esta Capital; Ramón Héctor García, argentino, casado, metalúrgico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.067.268, domiciliado en el Barrio Villa Concepción, Casa número 26, San Andrés, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; Roberto Luis Fiore, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.017.893, domiciliado en la Avenida Córdoba número 6072, de esta Capital; Eduardo Alberto Novelli, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal númedo 2.766.100, domiciliado en la calle Iturri número 1374 de esta Capital; Luis Fiore, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.772.278, domiciliado en la Avenida Córdoba número 6072, de esta Capital; Juan Agustín Nardi, argentino, casado, metalúrgico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.896.959, domiciliado en la calle Brandsen número 138, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; Margarita Loiácono de Martínez, argentina, casada, perito mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.952.598, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número 2825, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; Héctor Raúl Guerra, argentino, soltero, metalúrgico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.780.401, domiciliado en al calle Treinta y Tres número 1054, de esta Capital; Teresa Yolanda Hechter de Fiore, argentina, casada, sus labores, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.383.133, domiciliada en la Avenida Córdoba número 6072, de esta Capital; y Elisa Fernández de Quintas, española, casada, sus labores, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.681.444, domiciliada en la calle Castro número 1784, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que fundaron una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas fijadas por el Decreto número 3.329|63, bajo la denominación de "Hotelera Dinar, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria", tal como surge del acta suscripta con fecha 24 de agosto de 1970, solicitando la autorización pertinente a la Inspección General de Justicia quien, en el expediente número 38.149, de Estatuto Tipo del año en curso, luego de los trámites de estilo, dictó la correspondiente resolución número 17.637, de fecha 6 de octubre del año en curso, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, y teniendo en cuenta las modificaciones, entre ellas a la denominación social que será "Hotelera Dinar, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria e Inmobiliaria" y recomendaciones realizadas por esa Institución, vienen a elevar por este acto, a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la Resolución pertinente, las que copiadas en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rodolfo Francisco Martínez, argentino, casado; Eduardo José Nardi, argentino, soltero; Oscar Alberto Folatti, argentino, soltero; Modesto Quintas, español, casado; Agustín Arístides Nardi, argentino, soltero; Ramón Héctor García, argentino, casado; Roberto Luis Fiore, argentino, casado; Eduardo Alberto Novelli, argentino; soltero; Luis Fiore, italiano, casado; Juan Agustín Nardi, argentino, casado; Margarita Loiácono de Martínez, argentina, casada; Héctor Raúl Guerra, argentino, soltero; Teresa Yolanda Hechter de Fiore, argentina, casada, y Elisa Fernández de Quintas, española, casada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOTELERA DINAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MANDATARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Hotelera: La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — c) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda clase de intermediación comercial excluidas las que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. — c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10.00 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en veinte series de $ 10.000,00 (diez mil pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto po racción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Martínez, Rodolfo Francisco 300 "A" 1 voto $ 300,00. — Nardi, Eduardo José 300 "A" 1 voto pesos 300,00. — Folatti, Oscar Alberto 300 "A" 1 voto $ 300,00. — Quintas Modesto 400 "A" 1 voto $ 400.00. — Nardi Agustín Arístides 300 "A" 1 voto $ 300,00. — García Ramón Héctor 400 "A" 1 voto $ 400,00. — Fiore Roberto Luis 300 "A" 1 voto $ 300,00 — Novelli Eduardo Alberto 300 "A" 1 voto $ 300,00. — Fiore Luis 300 "A" 1 voto $ 300,00. — Nardi Juan Agustín 400 "A" 1 voto $ 400,00. — Loiácono de Martínez Margarita 200 "A" 1 voto $ 200,00. — Guerra, Héctor Raúl 400 "A" 1 voto $ 400,00. — Hechter de Fiore Teresa Yolanda 50 "A" 1 voto pesos 50,00. — Fernández de Quintas Elisa 50 "A" 1 voto $ 50,00. — 4.000. — $ 4.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento (10 o|o) de suscripción por cada accionista, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 4.000,00 (cuatro mil pesos). — La señora Margarita Loiácono de Martínez declara que el aporte que realiza lo hace con dinero propio, manifestación que ratifica su esposo el señor Rodolfo Francisco Martínez. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Francisco Martínez, Vicepresidente a Eduardo José Nardi, Vocales a Oscar Alberto Folatti, Modesto Quintas, suplentes a Agustín Arístides Nardi, Ramón Héctor García, Síndico titular a Roberto Luis Fiore y Síndico suplente a Eduardo Alberto Novelli. El primer directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea de accionistas. — Cuarto: Autorizar a los señores Casimiro Félix Toyos y Nardo Jazmín Toyos a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. F. Martínez. — Oscar Alberto Folatti. — E. J. Nardi. — Modesto Quintas. — Agustín A. Nardi. — R. H. García. — R. L. Fiore. — E. A. Novelli. — Luis Fiore. — Juan A. Nardi. — M. L. de Martínez. — H. R. Guerra. — Teresa Y. H. de Fiore. — Elisa F. de Quintas. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rodolfo Francisco Martínez, C.I. Nº 4.259.664 P.F.; Eduardo José Nardi, C.I. Nº 2.990.684 P.F.; Oscar Alberto Folatti, C.I. Nº 2.646.998 P.F.; Modesto Quintas, C.I. Nº 2.213.814 P.F.; Agustín Arístides Nardi, C.I. Nº 2.215.744 P.F.; Ramón Héctor García, C.I. Nº 5.067.268 P.F.; Roberto Luis Fiore, C.I. número 5.017.893 P.F.; Eduardo Alberto Novelli, C.I. Nº 2.766.100 P.F.; Luis Fiore, C.I. Nº 1.772.278 P.F.; Juan Agustín Nardi, C.I. Nº 4.896.959 P.F.; Margarita Loiácono de Martínez, C.I. Nº 4.952.598 P.F.; Héctor Raúl Guerra, C.I. Nº 4.780.401 P.F.; Teresa Yolanda Hechter de Fiore, C.I. Nº 4.383.133 P.F., y Elisa Fernández de Quintas, C.I. Nº 3.681.444 P.F., y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. Hay una firma y un sello que dice: Roberto Herrera. Escribano Nacional. Registro Nº 105". "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hotelera Dinar Sociedad Anónima Comercial, Mandataria e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — La sociedad tiene por objeto. dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Hotelera: La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera. b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. c) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda clase de intermediación comercial excluidas las que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante, según los respectivos reglamentos. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (dosicentos mil pesos), representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series (20) veinte series de $ 10.000 (diez mil pesos). — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de Dos y un máximo de Diez, con mandato por Dos año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340, del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la

Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. F. Martínez. — Oscar Alberto Folatti. — E. J Nardi. — Modesto Quintas. — Agustín A. Nardi. — R. H García. — R. L. Fiore. — E. A. Novelli — Luis Fiore. — Juan A. Nardi. — M. L. de Martínez. — H. R. Guerra — Teresa Y. H. de Fiore. — Elisa F. de Quintas. — Certifico: que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Rodolfo Francisco Martínez, C I. Nº 4.259.664 P. F., Eduardo José Nardi, C. I. Nº 2.990.684, P. F.; Oscar Alberto Folatti, C. I. Nº 2.643.998, P. F.; Modesto Quintas, C I. 2.213.814. P. F.; Agustín Arístides Nardi, C. I. 2.215.744. P. F.; Ramón Héctor García, C. I. número 5.037.268, P. F.; Roberto Luis Fiore, C. I. Nº 5.017.893, P. F.; Eduardo Alberto Novelli, C. I. Nº 2756.100, P. F.; Luis Fiore, C. I. Nº 1.772.273, P. F.; Juan Agustín Nardi, C I. Nº 4.896.959, P. F.; Margarita Loiácono de Martínez, C. I. Nº 4.952.598, P. F.; Héctor Raúl Guerra, C. I. Nº 4.780.401 P. F.; Teresa Yolanda Hechter de Fiore, C. I. Nº 4.383.133, P.F. y Elisa Fernández de Quintas, C. I. número 3.631.44?, P. F. y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Roberto Herrera. Escribano Nacional. Registro Nº 105". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia.— Expediente Nº 3..149. Buenos Aires, 6 Oct 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318. del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Hotelera Dinar Sociedad Anónima Comercial, Mandataria e Inmobiliaria constituida el 24 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Hotelera Dinar" Sociedad Anónima Comercial y Mandataria y presentada ante este organismo el 25 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 trece) y la inclusión de oficio en el Art. 3º, del párrafo final de fs. 3 (tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.637. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes prosiguen diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318, del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan constituida definitivamente por este acto, la sociedad anónima denominada Hotelera Dinar Sociedad Anónima Comercial, Mandataria e Inmobiliaria, que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio a sus efectos. — Yo el Escribano autorizante, hago constar que retengo la suma de pesos Ley 18.188: Doscientos cuarenta, proveniente del pago del Impuesto de Sellos sobre el capital emitido de pesos Ley 18.188: Cuarenta mil, en virtud de lo establecido en el artículo 6º, del Estatuto Social, suma que se ingresará en la declaración jurada de Sellos mensual. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. F. Martínez. — Teresa H. de Fiore. — Agustín A. Nardi. — Roberto Fiore. — E. J. Nardi. — Oscar Alberto Folatti. — Luis Fiore. — E. A. Novelli. — R. H. García. — Juan A. Nardi. — H. R. Guerra. — Modesto Quintas — Elisa F. de Quintas. — M. L. de Martínez. — Hay un sello. — Ante mí. Roberto Luis de Hoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1929, del Registro 458, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 012232881, al presente inclusive, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto Luis de Hoz. Escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 633 e.20|5 Nº 43.853 v.20|5|71

Seguridad Teknic

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima Seguridad Teknica Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe. como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Gilberto Carmelo Hereñu; Juan Carlos Pascual; René Veder Diez; Rafael Andrés Díaz; María Graciela Chaves; Toru Mizutani; Carlos Alberto Pilli; Jorge Guillermo Bo; Félix Alberto Losauro y Graciela Marta Cudrano; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos cuarenta y uno. de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Seguridad Teknica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Veiga, quien lo hace en nombre y representación de los señores Gilberto Carmelo Hereñu; Juan Carlos Pascual; René Veder Diez; Rafael Andrés Díaz; María Graciela Chaves; Toru Mizutani; Carlos Alberto Pilli; Jorge Guillermo Bo; Félix Alberto Losauro y Graciela Marta Cudrano, según se acredita con el poder pasado ante el escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 341 en la fecha, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SEGURIDAD TEKNICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de cajas de seguridad, tesoros, cajas de empotrar, camiones blindados, puertas tesoros, cabinas de vigilancia, ceraduras cronométricas de seguridad, muebles de oficina y en general todo tipo de muebles, cajas o instalaciones mecánicas de uso comercial y cualquier otro artículo afín de este objeto. — b) Comerciales: Mediante la comercialización, importación, exportación, representación, consignación y distribución de mercaderías relacionadas con el objeto industrial de la sociedad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de 1 voto por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Gilberto C. Hereñu 950 A 950. — Juan C. Pascual 950 A 950. — René V. Diez 40 A 40. — Rafael A. Díaz 40 A 40. — María C. Chaves 950 A 950. — Toru Mizutani 30 A 30. — Carlos A. Pilli 10 A 10. — Jorge G. Bo 10 A 10. — Félix A. Losauro 10 A 10. — Graciela M. Cudrano 10 A 10 — 3.000 — 3.000 — Se autoriza expresamente al directorio a solicitar la apertura de cuentas corrientes en los bancos de Entre Ríos (Sucursal Buenos Aires), del Interior (Sucursal Buenos Aires) y Popular Argentino (Villa Pueyrredón). — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Gilberto Carmelo Hereñu; vicepresidente al Sr Juan Carlos Pascual; vocal al Sr. René Veder Diez; síndico titular al Sr. Rafael Andrés Díaz y síndico suplente a la Srta. María Graciela Chaves. — Cuarto: Autorizar al Sr. Gilberto Carmelo Hereñu y al señor Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Veiga. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Seguridad Teknica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de cajas de seguridad, tesoros, cajas de empotrar, camiones blindados, puertas tesoros, cabinas de vigilancia, cerraduras cronométricas de seguridad, muebles de oficina y en general todo tipo de muebles, cajas o instalaciones mecánicas de uso comercial y cualquier otro artículo afín de este objeto. — b) Comercial: Mediante la comercialización importación, exportación, representación consignación y distribución de mercaderías relacionadas con el objeto industrial de la sociedad. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que es relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que ese emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha

podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luis Veiga". — Buenos Aires, 12 Abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.049; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Seguridad Teknica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 29 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 1862". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — En primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: cajas de empotrar, camiones blindados, puertas, tesoros, vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.20|5 Nº 43.552 v.20|5|71

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

La Márgara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION de Cuotas y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, los señores doña Margarita Bertolotti de Trotti, viuda de don Dionisio Trotti; don Enrique Luis Trotti; don Ricardo José Trotti y doña Elsa Sofía Trotti de Contal, componentes de la firma "La Márgara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reinscripta en el Registro Público de Comercio el dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco, folio diez y nueve, libro cuarenta y tres, de Contratos de Responsabilidad Limitada, determinan por el presente, efectuar la cesión de cuotas y la modificación del contrato social, señaladas a continuación: a) Don Ricardo José Trotti, poseedor de cuatro mil doscientos treinta cuotas de un peso cada una; doña Elsa Sofía Trotti de Contal, poseedora de dos mil cien cuotas de un peso cada una, lo que hace un total de seis mil trescientas treinta cuotas, ceden, venden y transfieren a don Enrique Luis Trotti, las seis mil trescientas treinta cuotas que poseen; y doña Margarita Bertoletti de Trotti, poseedora de cuatro mil cuatrocientas cuarenta cuotas de un peso cada una, vende y transfiere a doña Norma Alicia Capolongo de Trotti, argentina, con domicilio en Medrano 149, Capital, las cuatro mil cuatrocientas cuarenta cuotas que tiene en la sociedad, o sea todos ellos venden su capital y haber social, su cuenta personal y las utilidades actuales o futuras que pudieren corresponderles, con todo su activo y pasivo en la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado y desligándose de toda responsabilidad ulterior. — b) Se deja establecido que la cesión formalizada en este acto se hace con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — c) Los cesionarios y únicos socios actuales dejan constancia que la sociedad continuará explotando el campo denominado "La Márgara", ubicado en la pedanía "Las Mojarras", departamento San Martín, Provincia de Córdoba, habiendo devuelto los campos denominados "La Verde", ubicado en la misma pedanía y "Don Enrique", ubicado en la pedanía Ballesteros, departamento Unión, de dicha Provincia a Elsa Sofía Trotti de Contal y Ricardo José Trotti, respectivamente. — De acuerdo con lo expuesto se modifican los artículos: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, diez y once, del contrato, quedando redactado el mismo en su totalidad, en la siguiente forma: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: don Enrique Luis Trotti y doña Norma Alicia Capolongo de Trotti, mayores de edad, hábiles de contratar, y con domicilio en la calle Medrano número ciento cuarenta y nueve, de esta Capital, resuelven realizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto principal de continuar la sociedad de responsabilidad limitada denominada "La Márgara", y de seguir explotando el establecimiento de campo en la Provincia de Córdoba, de esta República, denominados "La Márgara", ubicado en la Pedanía "Las Mojarras", departamento "General San Martín"; como así también otros establecimientos que en el futuro resolvieran explotar, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que dejan sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores don Enrique Luis Trotti y Norma Alicia Capolongo de Trotti, constituyen una sociedad a partir y con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que rige bajo la denominación de "LA MARGARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a la explotación agrícola ganadera y a cualquier otra actividad comercial o afín, que los socios de común acuerdo resolvieran realizar. A los fines indicados podrán adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones; celebrar contratos de arrendamiento, por los términos que exceden o no de diez años, como asimismo la locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas, prendas de Registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, marcas de hacienda, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; solicitar dinero en préstamo y realizar toda clase de crédito, con particulares, en Bancos Oficiales y Particulares, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Córdoba, sus agencias y sucursales, etc., hacer renuncias o quitas de deudas; otorgar poderes generales y especiales, firmar guías de campaña; aceptar, otorgar o firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos públicos o privados, y en general celebrar todos los actos y contratos que fueran necesarios para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, calle Medrano número ciento cuarenta y nueve, sin perjuicio de poder cambiar de domicilio o establecer oficinas en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años a partir y con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: El capital social es de quince mil pesos ley 18.188, dividido en quince mil cuotas de un peso cada una que es aportado por los socios en la siguiente forma: Enrique Luis Trotti, diez mil quinientas sesenta cuotas de un peso cada una o sean diez mil quinientos sesenta pesos y Norma Alicia Capolongo de Trotti, cuatro mil cuatrocientas cuarenta cuotas de un peso cada una o sea cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos. — El capital aportado en su totalidad está representado por el activo y el pasivo del negocio de explotación del campo "La Márgara", de acuerdo con el Balance realizado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El capital social podrá ser aumentado en las cantidades y oportunidades que por la mayoría de capital lo resuelvan los socios; en este caso la suscripción de las nuevas cuotas no podrá ser impuesta a los socios disidentes. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes quienes podrán obrar uno cualquiera de ellos indistintamente con la mayor amplitud de facultades, en los términos del artículo catorce de la ley 11.645, y con la sola limitación de no emplear la firma en negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Quedan designados gerentes: don Enrique Luis Trotti y doña Norma Alicia Capolongo de Trotti. — El desempeño de las funciones del gerente de conformidad con las cláusulas de este contrato comprende las siguiente facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o enajenarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes de acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos o descubiertos constituidos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, sus agencias y sucursales, y otras instituciones bancarias o de créditos con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. — d) Librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquiera modo letras de cambio, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendario o personal. — e) Hacer aceptar, impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas, esperas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, cancelarlos total o parcialmente. — g) Celebrar contratos de locación a nombre de la sociedad como locadora o locataria. — h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, otorgando poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquisitivas o liberativas, recusar, querellar civil o criminalmente. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración de la solcedad. — Debiendo entenderse que las facultades precedentes enumeradas son meramente enunciativas. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resulten, se destinará: a) Un Cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) El remanente se repartirá en proporción a los capitales aportados. — Los balances deberán efectuarse dentro de los sesenta días de fenecido cada ejercicio y podrán ser aprobados y observados por mayoría de votos de los socios dentro de los quince días subsiguientes, vencido dicho plazo si no fueren observados en forma legal, se considerarán aceptados — Octavo: El socio señor Enrique Luis Trotti deberá dedicar el tiempo necesario, actividad y atención a los negocios sociales, intereses de la sociedad, siéndole permitido atender al mismo tiempo la sociedad "Trotti Constructora, Comercial y Agropecuaria, Sociedad Anónima". — La socia Norma Alicia Capolongo de Trotti, le dedicará el tiempo y atención que creyera conveniente. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, producidos alguno de esos casos, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado entrarán a formar parte de la sociedad con el capital que le correspondía a aquél, debiendo unificar su representación en una sola persona. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, sometiéndose a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve: a) Por el vencimiento del término, salvo que con anticipación se resolviera la prorroga con el voto favorable de socios que represente la mayoría absoluta de capital. — b) Antes del vencimiento, si así lo resolviera una asamblea de socios por unanimidad. — c) En cualquier momento en que se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento o más del capital". — En cualquiera de estos supuestos la sociedad entrará en liquidación la que se llevará a cabo por el gerente señor Enrique Luis Trotti, quien estará facultado para continuar el giro del negocio hasta su total liquidación del todo o enajenación por un solo precio. — Los socios tendrán preferencia para adquirir los bienes sociales a igualdad de precio con un tercero. — La resolución de cualquier hecho, circunstancia o cuestión no prevista en este contrato no se relaciona con la sociedad o que de algún modo la afecte, durante la existencia de la misma o su liquidación será decidida y dirimida internamente en reunión de socios y por mayoría de la mitad más una de las cuotas sociales. — Asimismo, la resolución de cualquier diferendo, cuestión, conflicto o divergencia que pudiera surgir entre los socios, o alguno de ellos respecto a la sociedad, sobre la interpretación de éste contrato o sobre la marcha de la sociedad durante la existencia de la misma o su liquidación será resuelta internamente en reunión de socios y por simple mayoría de capital.

— Los contratantes adoptan esta única forma de solución aplicable a todas las cuestiones que susciten, cualquiera sea su origen o motivo, relacionadas con la sociedad o con los socios en el carácter de tales y en su participación en élla, que se someten a dicho procedimiento. — Las partes prorrogan toda jurisdicción a la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de los mismos. Esther María Teresa Vasena de Trotti y Ciro Edmundo Contal Crespo, en su condición de cónyuges de Ricardo José Trotti y Elsa Sofía Trotti de Contal, respectivamente, prestan su conformidad a las disposiciones de este contrato a los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil — Margarita B. de Trotti — Enrique L. Trotti — Ricardo J. Trotti — Elsa S. Trotti de Contal — Esther Vasena de Trotti — Ciro E. Contal Crespo — Norma Alicia Capolongo de Trotti — E|I. viuda de don Dionisio Trotti, argentina, con domicilio en Medrano 149, Capital, cuarenta: Todo vale. Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 363 e.20|5 Nº 43.296 v.20|5|71

Vimar Electromecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1971, se reúnen los señores Hugo Víctor Martínez y Víctor Hugo Martínez, argentinos, domiciliados en Buchardo 981, La Lucila, Partido de Vicente López, únicos socios de "Vimar Electromecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1965, bajo el número 1251, al folio 182, del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo término venció el día 31 de marzo de 1970, y deciden constituir una nueva sociedad que continuará con las actividades de la anteriormente mencionada conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituida y con existencia legal una sociedad bajo la denominación de "VIMAR ELECTROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento principal de sus actividades en la ciudad de Buenos Aires, Córdoba 652, piso 8º oficina "D", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, compra, venta, distribución en general de toda clase de mercaderías y cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita, sin que la enumeración precedente sea limitativa, sino enunciativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día 1º de abril de 1970, prorrogable por simple mayoría de votos, por otro período igual o mayor, y así sucesivamente. — Cuarta: El capital lo constituye en total, la suma de $ 30.000 pesos ley 18.188 (treinta mil pesos ley 18.188), dividido en tres mil cuotas de $ 10 pesos ley 18.188 (diez pesos ley 18.188) cada una el cual es suscripto por los socios en la forma y proporción siguientes: el señor Víctor Hugo Martínez, 2.250 cuotas, o sea veintidós mil quinientos pesos ley 18.188 y el señor Hugo Víctor Martínez, 750 cuotas, o sea siete mil quinientos pesos ley 18.188. El capital expresado se halla totalmente integrado en materiales y herramientas, según balance que firmado por los socios y por contador público se agrega y considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por el señor Víctor Hugo Martínez, en calidad de socio gerente, quien tiene las más amplias facultades para obligar a la sociedad, obrar en nombre y representación de la misma, pudiendo otorgar poderes o autorizaciones generales cuando lo crea conveniente. Su mandato es amplio y total para realizar toda clase de gestiones ante reparticiones nacionales y extranjeras, empresas privadas, bancos oficiales y particulares o mixtos, nacionales o extranjeros. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. El señor Hugo Víctor Martínez, en calidad de socio subgerente, podrá actuar en nombre y representación de la empresa para todas las operaciones comerciales, excepto en las bancarias, en las que sólo podrá obrar con autorización o poder escrito otorgado por el socio gerente. — Sexta: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Séptima: Anualmente y el 1º de julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas, previa deducción de la proporción correspondiente a la reserva que dispone el artículo 20 de la ley 11.645, serán distribuidas en proporción al capital de cada socio, soportándose las pérdidas en idéntica forma. — Octava: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o incapacidad física o psíquica sobreviniente, legalmente declarada, de ninguno de los socios. — Novena: La liquidación y|o partición de esta sociedad, podrá hacerse al expirar el término de este contrato o antes de la fecha de expiración del mismo, siempre por acuerdo común de ambos socios. En este caso, las utilidades serán repartidas en proporción del capital de cada uno de los socios y la contribución de las pérdidas, así como la distribución de los bienes materiales de la sociedad se harán en proporción al capital aportado por cada socio. — Décima: Todo duda o divergencia que se suscitase con motivo de la interpretación de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de abocarse a lo encomendado, nombrarán otro con quien formarán tribunal y su fallo será inapelable y surtirá para las partes, los efectos de la cosa juzgada, con renuncia expresa de toda tramitación. — Constituyendo domicilio en los preindicados y sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, suscribiéndose en el lugar y fecha ut-supra indicados — Sobrerraspado: 28. Vale. — Firmado Hugo Víctor Martínez. — Víctor Hugo Martínez.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e.20|5 Nº 43.444 v.20|5|71

Clave

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del m de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Srta. Dinorah Gutiérrez Zaldívar, con domicilio en la calle Talcahuano 1216, planta baja, Capital Federal, argentina, comerciante, soltera, doña Angélica Paz de Uriburu, domiciliada en la calle Pacheco de Melo 2110, 5º piso, Capital Federal, argentina, casada, comerciante y don Mario Aguilar Benítez, con domicilio en la calle Ugarteche 3050, 6º piso, argentino, de profesión militar, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en sus respectivas condiciones de únicos socios de la razón social "CLAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede actualmente en la calle Cerrito 1070, 2º piso, Capital Federal, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1970, bajo el número 1608, al folio 124 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, concurriendo también el Sr. Ramón Lino Gutiérrez Zaldívar, argentino, viudo, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Talcahuano 1216, Capital Federal convienen lo siguiente: Primero: Con el formal consentimiento de todos los socios: Don Mario Aguilar Benítez cede, vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones la totalidad de sus cuotas que se hallan totalmente integradas y que posee en Clave Sociedad de Responsabilidad Limitada, sumando éstas dieciséis cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, totalizando la suma de pesos Ley 18.188 un mil seiscientos a favor del Sr. Ramón Lino Gutiérrez Zaldívar y doña Angélica Paz de Uriburu cede, vende y transfiere la totalidad de sus diecisiete cuotas con sus derechos y obligaciones y que representan pesos Ley 18.188 un mil setecientos en la siguiente forma: Ocho cuotas o sea ochocientos pesos de igual moneda a la Srta. Dinorah Gutiérrez Zaldívar y nueve cuotas o sea novecientos pesos a favor de don Ramón Lino Gutiérrez Zaldívar. — Segundo: Por esta cesión se pacta para las cuotas cedidas por don Mario Aguilar Benítez la suma de pesos Ley 18.188 un mil seiscientos y para las cuotas cedidas por doña Angélica Paz de Uriburu pesos en igual moneda un mil setecientos que los cedentes declaran recibir en el presente acto a su entera satisfacción otorgando amplia carta de pago. — Concurren al presente acto la Sra. Susana Esther Corradi Agüero de Aguilar Benítez, libreta cívica Nº 1.280.178 en su calidad de esposa del cedente don Mario Aguilar Benítez y don Juan Carlos Uriburu, libreta de enrolamiento Nº 1.993.196 en su calidad de esposo de la cedente doña Angélica Paz de Uriburu, quienes firman prestando su conformidad a la presente cesión de cuotas. — Firmado: Dinorah Gutiérrez Zaldívar — Angélica Paz de Uriburu — Mario Aguilar Benítez — Ramón Lino Gutiérrez Zaldívar — Susana Esther Corradi Agüero de Aguilar Benítez — Juan Carlos Uriburu.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e.20|5 Nº 43.455 v.20|5|71

Nordas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE LOS señores Juan José Rama, Juan Manuel Rama y Alejandro César Esteban Fazzi, únicos socios de NORDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de setiembre de 1970, bajo el Nº 1.780, al folio 149 del libro 59 de S. R. L. convienen lo siguiente: Primero: El señor Alejandro César Esteban Fazzi, vende, cede y transfiere al señor Juan José Rama las 500 cuotas de $ 10 cada una de capital que posee en la referida sociedad por su equivalente valor nominal de $ 5.000, cuya forma de pago se documenta por separado. — Segundo: El señor Alejandro César Esteban Fazzi se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integradas por el señor Juan Manuel Rama y Juan José Rama quienes modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social constitutivo que quedan redactadas en la forma siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 15.000 dividido en 1.500 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Juan José Rama $ 10.000 y Juan Manuel Rama $ 5.000 e integrado según balance que se firma por separado". — 'Sexta: La sociedad será administrada por el señor Juan José Rama con el cargo de gerente quien tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma personal'. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente. — Quinto: Presente en este acto la señora del cedente: María Teresa Laginestra de Fazzi, argentina, mayor de edad, C. I. 4.714.163, domiciliada en Almafuerte 507, San Martín, Prov. de Bs. As., presta conformidad a la cesión efectuada por su esposo firmando de conformidad. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Alejandro César Esteban Fazzi — María Teresa Laginestra de Fazzi — Juan Manuel Rama — Juan José Rama.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e.20|5 Nº 43.451 v.20|5|71

Linotipia Dinámica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Angel Palicio, español, soltero, domiciliado en Independencia 1590, piso 1º A, Capital Federal; Eladio Marín, español, viudo, domiciliado en Laprida 1753, Florida, Provcia. de Bs. Aires; Ricardo Francisco Mazzitelli, argentino, casado, domiciliado en Hipódromo 275, Temperley, Provcia. de Buenos Aires y Néstor Norberto Junge, argentino, casado, domiciliado en Manuel Castro Nº 1076, Remedios Escalada, Provcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social LINOTIPIA DINAMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Solís 890, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias, sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1971 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 35.000,00 dividido en 3.500 cuotas de $ 10.- cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Angel Palicio $ 8.750; Eladio Marín $ 8.750; Ricardo Francisco Mazzitelli $ 8.750 y Néstor Norberto Junge $ 8.750, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la composición de linotipos y actividades anexas comerciales, industriales. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Queda nombrado al efecto el señor Angel Palicio quien tendrá la representación legal de la sociedad. — Los socios Ricardo Francisco Mazzitelli y Néstor Norberto Junge colaborarán con el socio gerente señor Angel Palicio en la atención de la empresa y ambos socios, Ricardo Francisco Mazzitelli y Néstor Norberto Junge, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o uno cualquiera de ellos juntamente con el socio gerente señor Angel Palicio. — De esta forma podrán librar cheques en las cuentas bancarias que posea la firma; cualquier tipo de documentos, como ser: avales, cartas de crédito, hipotecas, documentos públicos o privados, escrituras, prendas, contratos, deberán ser siempre refrendados por el socio gerente señor Angel Palicio. — El señor Eladio Marín será solamente socio capitalista. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de su socio gerente todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; [illegible] poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la forma siguiente: 25 o|o para cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente con seis meses de anticipación, a la finalización del ejercicio social teniendo los socios continuadores derecho de prelación para adquirir su parte en forma proporcional al capital aportado. — Al adquirirse la parte del socio que se retira, los continuadores abonarán a éste su parte en la forma prevista para el caso de fallecimiento o incapacidad o en la forma que se determine. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes podrán optar entre continuar con el giro social adquiriendo la parte del socio fallecido o incapaz o liquidar la sociedad. — En el primer caso se practicará un balance especial y se abonará a los herederos o derecho habientes del causante el importe que resulte a su favor en la forma siguiente: 25 o|o a los seis meses de ocurrido el evento; 25 o|o a los 12 meses; 25 o|o a los 18 meses y el saldo a los 24 meses. — Todas estas cuotas serán sin interés y en caso de mora en el pago devengarán el 2 o|o mensual en conceptos de intereses punitorios. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en discordia quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposi-

ciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1971. — Entrelíneas: como ser, vale. — Entrelíneas: o en la forma como se determine, vale. — Firmado: Angel Palicio. — Eladio Marín. — Ricardo Francisco Mazzitelli. — Néstor Norberto Junge.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 e.20|5 Nº 43.461 v.20|5|71

Importer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Américo Tornese, italiano, casado, C. I. 492.851, Teresa Nervi de Tornese, argentina, casada, C. I. Nº 4.860.243 e Hilda Lucía Tornese, argentina, soltera, C. I. Nº 6.215.509, todos domiciliados en la calle Junín 1027, Capital Federal y mayores de edad, resuelven constituir una S. R. L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de IMPORTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle José Evaristo Uriburu 460, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y/o establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos ley 18.188, dividido en 300 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Américo Tornese 180 cuotas; Teresa Nervi de Tornese 90 cuotas e Hilda Lucía Tornese 30 cuotas, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución de productos elaborados o no, manufacturados o sin manufacturar, especialmente artículos de librería como ser cuadernos, libros, lápices, estuches, sacapuntas, lapiceras, papeles, cartones, gomas, encendedores y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Américo Tornese y Teresa Nervi de Tornese, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance Generl de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.641. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales. — Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se prevé en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1971. — S|R.: Importer. — Vale. — Firmado: Américo Tornese. — Teresa Nervi de Tornese. — Hilda Lucía Tornese.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.20|5 Nº 43.457 v.20|5|71

Ele - Electro Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de 1971, entre los señores don Enrique Orlando, soltero, Céd. de Ident. Nº 4.743.281, Pol. Fed. domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1066, Capital; don Norberto Gustavo Zapata, casado, Céd. de Ident. número 5.137.854, Pol. Fed., domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número 1251, Dto. 9, Capital; y don Luis César Andrea Giuglio, casado, Céd. de Ident. número 683.531, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Monoblock A. 20 Dto. 6, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo, convienen por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujetas a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ELE"-ELECTRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Bahía Blanca Nº 1066, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su término de duración queda fijado en cinco años contados del primero de agosto del año 1970, y a su vencimiento se considerará prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarla, y el o los que así lo desearen deberán hacer saber su voluntad en forma fehaciente al domicilio de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el asesoramiento e instalación de todo lo relacionado a la electromecánica en general y todo afín a la electricidad. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que se relacionen en forma directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en 600 cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales conforme a un balance que debidamente firmado se agrega al presente.—Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados gerentes y, el uso de la firma social, para representar a la sociedad en todos su actos, estará a cargo del socio don Enrique Orlando, juntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. — En ningún caso, podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Con la conformidad expresa de todos los socios, los gerentes podrán delegar sus funciones en forma total o parcial en otro socio o persona ajena a la sociedad. — Sexta: Anualmente, al 31 de julio, se practicará un balance general y las ganancias líquidas y realizadas, previa reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de la fecha de su otorgamiento, y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación no fueran observados, y el que así deseare deberá hacerlo en forma fehaciente al domicilio de la sociedad. — Séptima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, antes de un año de vigencia de la misma, y el que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a los demás socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de su retiro. — Octava: En caso de incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará su giro debiendo suministrarle al socio incapaz durante seis meses la misma suma que éste retiraba mensualmente en el momento de producirse la incapacidad, y, si al vencimiento de este período la incapacidad continuara, los socios capaces podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante legal dentro de la sociedad del incapacitado, quien pasaría a ocupar su sitio dentro de la sociedad. — b) Adquirir la parte del socio incapacitado. — c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo. — d) Disolver la sociedad, en cuyo supuesto, serán liquidadores, los socios capaces con un representante del incapacitado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, y los socios sobrevivientes podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante legal de el o los herederos del fallecido. — b) Adquirir las cuotas del fallecido. — c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; y d) Disolver la sociedad, en cuyo supuesto, la liquidación de la sociedad estará a cargo de un representante de el o los herederos del fallecido juntamente con los demás socios. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya sea por vencimiento de término, cesión de cuotas, retiro de socios, incapacidad, fallecimiento o disolución, la misma será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento.—Sobrerraspado: 6 - mayo - 1971. Vale. Entrelíneas: 600 previa reserva legal. — Vale. — Sobrerraspado: 1970. — Vale. — Entrelíneas: Andrea. Vale Fdo.: Enrique Orlando. Norberto Gustavo Zapata. — Luis César Andrea Giuglio. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e.20|5 Nº 43.462 v.20|5|71

Manger Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS abajo firmados, señores Mendel Birnbach, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Padilla 503, Capital, y Germán Schwarz, argentino casado, con domicilio en Manuel Rodríguez 1282 6º "B", Cap., mayores de edad, resuelven de común acuerdo: Primero: Constituir una sociedad comercial que regirá bajo la denominación de "MANGER SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio real y legal en la calle Luis Viale 366, Capital Federal. — Segundo: La duración de este contrato es de 10 años, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo establecieren la prórroga del mismo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la confección, compra y venta de pantalones, polleras y ropa en general, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Cuarto: El capital social asciende a 30.000 pesos ley 18.188, dividido en 30.000 cuotas de $ 1 c|u. Totalmente suscriptos, integrados y aportados por los socios en partes iguales en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de acuerdo al detalle adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente por cualquiera de los dos socios. — En esta forma gozarán de los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, salvo comprometerla en fianzas o garantías por intereses de terceros y por lo tanto podrán realizar todas las operaciones que crean necesarias o convenientes para el objeto de la sociedad; teniendo para este fin las más amplias facultades. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada estará a cargo de ambos socios, quienes investirán la calidad de socios gerentes. — Séptimo: De común acuerdo ambos socios gerentes se asignarán un sueldo imputable a Gastos Generales. — Octavo: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de enero de cada año. — Noveno: Las garantías líquidas o las pérdidas emergentes serán soportadas en proporción al capital aportado previa reserva legal. — Décimo: De común acuerdo ambos socios, en cualquier época durante la vigencia del presente contrato, los mismos podrán disponer la liquidación anticipada de la Sociedad, a cuyo efecto se procederá de la siguiente manera: Después de liquidarse el pasivo; el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Undécimo: En el supuesto del fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando, admitiendo a los herederos en lugar del causante, en cuyo caso deberán unificar representación, en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, o no decidieran continuar en la sociedad, deberá devolvérseles el capital aportado por el causante con más las utilidades que le correspondan con arreglo a un balance practicado al día del fallecimiento, en esta última hipótesis, la sociedad dispondrá de un año de plazo para entregar a los herederos todo lo que les corresponda, sin perjuicio de hacerles entregas inmediatas a cuenta de dichos haberes, si el estado de la Sociedad lo permitiera. — Décimo Segunda: En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder o transferir su parte en la sociedad en forma total o parcial, el restante socio tendrá derecho preferencial para adquirírselo. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de 1971. — Entrelíneas: de edad — gerentes— Previa Reserva Legal: Vale. — Sobrerraspado: 1971. Vale. — Firmado: Mendel Birnbach. — Germán Schwarz.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.20|5 Nº 43.456 v.20|5|71

Mercería Francesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Saverio Gagliardi, domiciliado en Concordia 2640, Capital; Adolfo Carlos Rubio, domiciliado en Guaminí 5430, Capital Federal y Juan Alberto Schejtman, domiciliado en Pueyrredón 807, Capital, 9º "B", todos mayores de edad, argentinos, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social MERCERIA FRANCESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Monroe 5231, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercero: Tendrá una duración de 99 años a partir del 14 de abril de 1971. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 18.000 dividido en 1.800 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 6.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial la explotación de un comercio de compra y venta de artículos propios del ramo de mercería, encería y afines, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptimo: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los necios sociales, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor pren-

dario, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas patentes y designaciones comerciales. y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Los socios podrán ocuparse simultáneamente de otros negocios análogos o no a los de la sociedad, aunque la firma social deberá destinarse sólo a los fines de la misma, no pudiendo ninguno de los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octavo: El ejercicio financiero cerrará el 31 de enero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos 30 días desde la notificación, no fuesen observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un 5 o|o para la formación de la Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales; en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. Si la sociedad perdiese en un ejercicio el 50 % de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por todos los socios, conjunta o separadamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, sin interés alguno, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo décimo. Décimo: Si después de transcurridos tres años desde la iniciación de la sociedad, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con anticipación de seis meses. Undécimo: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerles en similares condiciones a los demás socios. Duodécimo: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. Decimotercero: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1971. Fdo.: Luis Saverio Gagliardi. Adolfo Carlos Rubio. Juan Alberto Schejtman. Enmendado: Seis. Vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.20|5 Nº 43.463 v.20|5|71

Caysol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Héctor Adolfo Paulos, argentino, soltero, domiciliado en la calle French tres mil quinientos treinta y uno, quinto piso, departamento A, Capital Federal; Camilo Langieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal tres mil quinientos veinticuatro, cuarto piso, departamento B, Capital Federal; Ana María Piolo de Morando, italiana, casada, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini mil seiscientos ochenta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires; y Ricardo José López, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal setecientos setenta, segundo piso, Capital Federal; personas hábiles para contratar, y en el pleno uso y goce de sus facultades mentales, resuelven celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre las personas precedentemente citadas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social de "CAYSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, la mención de su capital social. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será la realización de toda clase de operaciones de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes, urbanos y|o rurales, ejecución y venta de fraccionamiento de tierras, con y sin introducción de mejoras, en las condiciones que la misma considere conveniente a sus fines; asimismo podrá efectuarse toda otra actividad, que sirva directa o indirectamente a sus fines, no teniendo esta enumeración carácter limitativo, sino meramente enunciativo. Pero por el acuerdo de las partes podrán ampliarse estas actividades, dedicándose la sociedad a toda otra actividad lícita. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital Federal, en la calle Juncal tres mil quinientos veinticuatro, planta baja, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal o de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188. 30.000 (pesos ley 18.188, treinta mil), dividido en 300 (trescientas) cuotas de pesos ley 18.188, 100 (pesos ley 18.188, cien) cada una; el que ha sido aportado por los socios en partes iguales; es decir la cantidad de pesos ley 18.188, 7.500 (pesos ley 18.188, siete mil quinientos), representado por 75 (setenta y cinco) cuotas de pesos ley 18.188, 100 (pesos ley 18.188, cien) cada una. El capital social aportado por los socios está representado por muebles y útiles, y se halla totalmente integrado en este acto. — Sexta: Esta sociedad se conviene por el término de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisarle a los demás socios por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la misma, con una anticipación de por los menos 180 (ciento ochenta) días al momento de su retiro. — Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: 5 por ciento (cinco por ciento) de los mismos para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento (diez por ciento) del capital social; el excedente se distribuirá en partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Héctor Adolfo Paulos y|o Camilo Langieri, quienes actuarán con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán afectar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. En caso de ausencia de cualquiera de los socios precitados, el mismo será reemplazado por cualquiera de los otros integrantes de la sociedad. Para toda operación bancaria, financiera, trámite judicial, fiscal, que involucre directa o indirectamente a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de los socios, que desempeñen funciones ejecutivas en tal oportunidad. — Novena: Anualmente el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, el que, de no ser observado dentro de los 15 (quince) días hábiles de su presentación por cualquiera de los socios, se considerará aprobado. Sin perjuicio de ello, cualquier socio podrá solicitar en todo momento, arqueos de caja, o balances parciales o de comprobación. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Decimoprimera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de un liquidador designado por la mayoría de capital, a quien se le fijarán las facultades inherentes al desempeño de tal función. Deberá usarse en las operaciones que se realicen en ese período, el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad y con relación a su interpretación en su espíritu, letra o cláusula, será dirimida pr árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán otro arbitrador único, cuya decisión será inapelable. — Decimotercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare alguno de los socios, la sociedad continuará actuando con los socios sobrevivientes y los herederos legales del socio fallecido, quienes deberán unificar representación. En el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado desearan retirarse de la sociedad, se practicará dentro de los 30 (treinta) días de haber comunicado tal decisión por medio de telegrama colacionado dirigido a la firma, un balance general e inventario de los bienes sociales; abonándose dicho importe en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés del 15 por ciento (quince por ciento) anual. — Decimocuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad con las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Camilo Langieri. Héctor A. Paulos. Ana M. P. de Morando. R. J. López. — Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.20|5 Nº 43.500 v.20|5|71

Telycon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social: Telycon Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre el señor Enrique Kessler, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil ochocientos treinta; y doña Diana Lucía Jacoba Abad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Teodoro García tres mil ochocientos treinta, ambos de esta Capital Federal y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Adoptan la razón social de "TELYCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto social es la confección de prendas en general para el vestir. — Podrá dedicarse a la compraventa, permuta, importación y exportación de toda clase de materias primas y mercaderías que sean conexas o no con la industria textil. — Podrá tomar y dar en consignación. — Tercero: El término de duración se establece en treinta años a partir del día treinta de septiembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Una vez transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios, podrá solicitar la liquidación o disolución de esta sociedad, bastando para ello, su comunicación por telegrama colacionado al restante socio, lo que surtirá pleno efecto legal de inmediato, debiéndose en tal circunstancia cumplir con las disposiciones que sobre el particular se dispone en este contrato y subsidiariamente con las establecidas en el Código de Comercio. — Cuarto: El domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Teodoro García número tres mil ochocientos treinta. — Quinto: La administración de los negocios sociales, estará en forma conjunta, a cargo de ambos socios, debiendo firmar con sus firmas personales precedidas por la razón social. — En tal forma, realizarán todas aquellas operaciones requeridas por el giro social, sin más limitación que las que le sean ajenas a esta sociedad, estando expresamente prohibido comprometer la razón social en avales o fianzas que no tengan relación con la sociedad. — Quedan autorizados para constituir derechos reales de prenda e hipotecas, como así también comprar o vender inmuebles, designar apoderados legales o representantes a los efectos de su representación ante los tribunales de justicia en cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: El capital social se establece en la suma de Quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en quince cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: don Enrique Kessler, suscribe diez cuotas o sean diez mil pesos; y doña Diana Lucía Jacoba Abad, suscribe cinco cuotas o sea cinco mil pesos. El capital suscripto queda totalmente integrado, según así resulta del balance general realizado al día de hoy, en las existencias sociales que se agrega al presente. — Séptimo: El inventario y balance anual, se realizará al día treinta y uno de diciembre. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: previa integración del fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente corresponderá en un setenta por ciento al señor Enrique Kessler, y a Diana Lucía Abad el treinta por ciento. En el supuesto de existir quebrantos, los mismos se prorratearán en las mismas proporciones. — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma se hará por ambos socios en forma conjunta. — Noveno: En caso de fallecimiento, o declaratoria de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiéndose en tal circunstancia incorporarse a la sociedad un representante legal del causante, el que ocupará su lugar con todos los derechos y obligaciones, incluso su condición de socio gerente. El socio sobreviviente podrá rechazar la incorporación referida precedentemente. En tal circunstacia queda obligado a adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado legalmente en la forma que se determina seguidamente. Se efectuará un balance general dentro de los quince días subsiguientes al hecho producido observándose las siguientes normas: El valor del activo fijo como maquinarias, muebles y útiles, y otros se tomará al valor de costo en plaza al día de la toma del inventario. Con respecto a las mercaderías, elaboradas o en curso de fabricación, al precio de costo. El pago del haber que resulte, se pagará en veinticuatro cuotas, mensuales iguales y consecutivas, sin interés, y cuyo primer vencimiento, se operará a los treinta días posteriores a la fecha en que se aprobó el balance general. El socio sobreviviente, al adquirir las cuotas sociales del causante, podrá disponer de ellas como mejor crea conveniente a sus intereses, incluso ofrecerlas a terceros para que concurran a integrar con él, esta sociedad. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de este contrato social en cualquier tiempo de su vigencia, será resuelto por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar, designarán el tercero. El laudo que pronuncien por mayoría, será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada renunciando a toda tramitación judicial. — Decimoprimero: Cualquier modificación del contrato social y aprobación del balance anual, deberá ser por unanimidad de los socios. — Decimosegundo: Una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, se gestionará su ulterior transformación en sociedad anónima, quedando desde ya plenamente autorizados los socios gerentes para iniciar la correspondiente tramitación. — Decimotercero: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben a los fines de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, de donde se obtendrán los respectivos testimonios. Firmado: Enrique Kessler, Diana Lucía Jacoba Abad. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e.20|5 Nº 43.508 v.20|5|71

La Fortuna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Pablo Mangione, italiano, casado, Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta mil novecientos diez y siete, y Francisco Patane, italiano, casado, Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa mil ochocientos setenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Cayena 284, de la localidad de Lanús, todos mayores y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre los firmantes la so-

ciedad que a partir de la fecha girará en esta plaza bajo la denominación de "LA FORTUNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Albarracín Nº 2074, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de país y estabecer agencias o sucursales en la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de mosaicos y afines. Asimismo, podrá realizar cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, pues el objeto de la sociedad no reconoce más limitaciones que las establecidas por el artículo tercero de la ley Nº 11.645. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir de la fecha. Ese plazo podrá ser ampliado o disminuido por acuerdo expreso de los socios. — Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, dividido en cuotas de capital de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas totalmente e integradas por los socios Pablo Mangione en un 50 o|o y por el señor Francisco Patane el 50 o|o restante. Todos los aportes de los socios están constituidos por los bienes según balance adjunto que debidamente firmado por los mismos y certificados por contador público, forma parte integrante del presente contrato. — El señor Francisco Patane es designado gerente de la sociedad con las atribuciones que a título explicativo y no taxativo se detallan. Tendrá la dirección y administración de la sociedad ejecutando todos los actos y contratos que se encuadren en el objeto social, podrá efectuar contratos de locación, operar en cuentas corrientes, en descubierto, a crédito y en cualquier tipo de operación con cualquier banco oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, presente o futuro, pudiendo suscribir o endosar cheques, pagarés, letras y toda clase de documentación bancaria, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, como actor o como demandado, tomando en su caso las medidas que crea convenientes a los fines sociales, nombrar o suspender o despedir empleados y obreros cualesquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus retribuciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, tomar o dar dinero en préstamo como garantía prendaria o hipotecaria o sin garantía. — Queda terminantemente prohibido al socio gerente otorgar avales o cualquiera otro tipo de garantía en nombre de la sociedad. — Sexto: El señor Pablo Mangione podrá reemplazar como Gerente Interino al señor Francisco Patane en caso de enfermedad prolongada, debiendo labrarse el acta correspondiente en la emergencia donde conste tal circunstancia. — En el libro de Actas de la sociedad quedarán insertos todos los acuerdos societarios y acciones de vital importancia para el desenvolvimiento de la empresa. — Séptimo: El día 31 de julio de cada año se practicará un inventario y Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades resultantes después de practicar las reservas legales del 5 o|o y las previsiones técnicas se distribuirán en forma proporcional entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas condiciones. — Octavo: En caso de retiro o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará automáticamente disuelta. — Aun antes de cumplirse el plazo del artículo tercero se podrá disolver la sociedad por voluntad de todos sus integrantes. — Novena: Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de ellos, tendrá la misma validez de las cláusulas del presente convenio. — Cuaquier divergencia suscitada entre los socios en cualquier época será resuelta sin forma de juicio por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes resolverán sobre la cuestión planteada y su fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: P. Mangione y F. Patane.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e.20|5 Nº 43.513 v.20|5|71

La Patagonia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por documento privado de fecha siete de mayo de 1971, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato social de "LA PATAGONIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: "Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará el balance general y cuadro demostrativo de resultados de la sociedad. De las utilidades líquidas anuales que pudieran resultar se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el porcentaje que de común acuerdo los socios establezcan para reserva facultativa, que no superará al treinta por ciento y el resto será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La fecha de cierre de ejercicio, así establecida, se retrotrae a la fecha de constitución social, ratificando de esta manera lo actuado hasta el presente en tal sentido por razones prácticas".

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e. 20|5 Nº 43.567 v. 20|5|71

Bale y Laino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores David Bale y Roberto Héctor Laino, en su carácter de únicos socios de "BALE Y LAINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 168, al folio 105 del libro 46, quienes resuelven modificar la tercera cláusula del contrato, que será: Tercera: La duración de la sociedad será hasta el día 30 de abril de 1971. — Firmado: David Bale. — Roberto Héctor Laino.

Buenos Aires, 3 de mayo de -971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e. 20|5 Nº 43.580 v. 20|5|71

Laureano Albelo Envases Medicinales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 10 de mayo de 1971, los componentes de la sociedad "LAUREANO ALBELO ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar la cláusula segunda del contrato social de la siguiente manera: Segunda: La sociedad tendrá una duración hasta el treinta de junio de 1971.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e. 20|5 Nº 43.619 v. 20|5|71

Casa Vayda

SOCIEDAD COMERCIAL
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"EN BUENOS AIRES, a los 16 días de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Salazar, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil quinientos ochenta, de esta ciudad, con cédula de identidad acordada por la Policía Federal, número un millón sesenta y nueve mil quinientos ocho, comerciante; Americo Salazar, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Avenida Paseo Colón novecientos noventa y cinco, piso quinto, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve; Enrique Alberto Knittel, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Belgrano cuatrocientos setenta y uno, piso quinto, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y Héctor Leopoldo Borgongino, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos tres y domiciliado en la calle Alsina cuatrocientos cuarenta, piso primero de esta ciudad. Todos como únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA VAYDA, SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el registro público de comercio bajo el Nº 1.111, folio doscientos setenta y uno del libro cincuenta y seis de contratos privados, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y sus sucesivas modificaciones con fecha once de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis, al folio veinticuatro del libro treinta y cuatro, de doce de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil quinientos veintiuno del folio ciento noventa y seis del libro treinta y nueve y veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y cinco al folio trescientos treinta y nueve del libro cuarenta y tres y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos ochenta y uno, al folio cuarenta del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada y la última, inscripta el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil doscientos diecisiete, al folio dieciocho del libro cincuenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y manifiestan, que han resuelto modificar el artículo séptimo del contrato social por aumento de capital, el que quedaría redactado así: Que hasta el treinta de julio de mil novecientos setenta, cada socio tenía suscripto e integrado el equivalente en pesos ley 18.188 (cuatro mil cuotas de diez pesos) o sea un total en pesos ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000) Que el capital social hasta el treinta de junio lo era, en consecuencia, de ciento sesenta mil pesos ley 18.188 ($ 160.000). Que con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta, han resuelto el aumento de capital hasta la suma de cuatrocientos mil pesos ley 18.188 ($ 400.000), aportados e integrados en dinero efectivo y por partes iguales. Por tanto, cada socio tiene suscripta e integrada diez mil (10.000) cuotas sociales de diez pesos ley 18.188 ($ 10). En todo lo demás queda el contrato social como hasta la fecha. Se acompaña balance del ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año y de donde resulta el aporte en efectivo que ha efectuado cada socio. — Testado: "Sociedad". No vale. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e. 20|5 Nº 43.643 v. 20|5|71

Metalúrgica Tilatti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, los señores Angel Hugo Tilatti, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Pasaje Estanislao Zeballos número cuatro mil ochocientos siete, Capital; José Schifano, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos dos, con domicilio en la calle Concordia número cinco mil doscientos treinta, Capital; y Olga Antonia Elías de Tilatti, Cédula de Identidad número siete millones trescientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres, con domicilio en la calle Pasaje Estanislao Zeballos número cuatro mil ochocientos siete, Capital: Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará METALURGICA TILATTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Ladines número tres mil cuatrocientos veinticuatro de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Treinta años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la elaboración, fabricación, manufacturación y fraccionamiento mediante la explotación directa o indirecta en establecimientos propios o de terceros de toda clase de artículos correspondientes a Herrería de Obra, y en general podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita por cuenta propia o de terceros, la enumeración que precede es solamente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil, divididos en doce cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Quinientos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Angel Hugo Tilatti, pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil setecientos cincuenta, el socio José Schifano, pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil setecientos cincuenta, la socia Olga Antonia Elías de Tilatti, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Quinientos. Estos aportes han sido integrados por los socios totalmente en mercaderías y maquinarias, según balance que se firma por separado, anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Queda expresamente establecido que el captial social podrá ser ampliado en el futuro, teniendo los socios derecho de preferencia frente a terceros. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida exclusivamente por el socio Angel Hugo Tilatti, quien con el cargo de gerente tendrá el uso de la firma social para todos los actos relacionados con su objeto, debiendo firmar en todos los casos con su firma personal con antelación de la designación gerente, además la socia Olga Antonia Elías de Tilatti, podrá usar de la firma social solamente para el endoso y libramiento de cheques, debiendo firmar en todos los casos con su firma personal con antelación de la designación gerente. — El socio Angel Hugo Tilatti podrá actuar en nombre de la sociedad ante las instituciones bancarias y de crédito incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, Reparticiones Públicas Nacionales y|o provinciales, estos detalles son puramente enunciativos y no limitativos, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes, en caso de venta de las mismas, los otros socios tienen prioridad en la compra en el valor que resulte de un balance a practicarse a la fecha en que el socio comunique por telegrama colacionado a la sociedad su deseo de venta, las bases de valuación de los bienes Activos y Pasivos serán los costos según libros a dicha fecha. — Octava: El ejercicio anual cerrará el Treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios, no habiéndose formulado ninguna objeción por parte de los socios en el término de sesenta días a partir del cierre del Ejercicio se considerará automáticamente aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma, el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, el quince por ciento para un fondo de Reserva Especial, pudiendo los socios de común acuerdo realizarlo ya sea para aumento de Capital u otro destino que se resuelva otorgarle, el remanente será repartido en la siguiente forma: el socio Angel Hugo Tilatti, el treinta y cinco por ciento, el socio José Schifano, el treinta y cinco por ciento y la socia Olga Antonia Elías de Tilatti, el diez por ciento, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán convenir con los representantes legales del faltante la continuación de la sociedad, debiendo actuar estos últimos unificando su representación, en caso contrario la sociedad abonará a los herederos el haber del causante en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales sucesivas e iguales sin interés y no dándosele valor alguno a la llave del negocio. — Undécima: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato deberá preavisar a los otros socios por telegrama colacionado y al domicilio legal de la sociedad con una anticipación no menor de ciento veinte días y en tal supuesto se le abonará su parte en la forma prevista en la cláusula décima del presente contrato. — Duodécima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier caso que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero en caso de discordia, el fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable y tendrá por las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. —

En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha de signada Ut-Supra. — Firmado: Angel Hugo Tilatti. — José Schifano y Olga Antonia Elías de Tilatti.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201 e.20|5 Nº 43.612 v.20|5|7

Monte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Guillermo José Zorgniotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Pirovano 1130, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Nolberto Carlos Pezzati, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras 1693, 2º B, de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Cangallo 318, primer piso, de Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la comercialización e industrialización de productos y subproductos ganaderos, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cinco mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos ley 18.188 uno cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto en la siguiente forma: el señor Guillermo José Zorgniotti, cuatro mil cuotas de pesos ley 18.188 uno cada una y el señor Nolberto Carlos Pezzati, mil cuotas de pesos ley 18.188 uno cada una, e integrando en efectivo el cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento en efectivo dentro de los sesenta días de la fecha del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Guillermo José Zorgniotti, con el cargo de gerente, quedando facultado asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades, nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, provinciales municipales y privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 28 de febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de la duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que le correspondiere al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan consituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Guillermo José Zorgniotti y Nolberto Carlos Pezzati. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.277 del Código Civil, yo, Mabel Flora Murell, doy mi consentimiento para que mi esposo, señor Guillermo José Zorgniotti constituya la sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas precedentes. — Firmado: Mabel Flora Murell.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e. 20|5 Nº 43.544 v. 20|5|71

Corrucart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, interinamente a cargo de la Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, los señores Alberto Carballo, cédula de identidad cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos veinticuatro, argentino, casado, con domicilio en Amenábar mil quinientos noventa, Capital Federal, de profesión industrial; Robustiano Carballo, cédula de identidad dos millones cincuenta y ocho mil novecientos diecinueve, argentino, casado, con domicilio en Amenábar mil quinientos noventa, Capital Federal de profesión industrial; Héctor Carlos Carballo, cédula de identidad cinco millones ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta y dos, argentino, soltero, con domicilio en Amenábar mil quinientos noventa, Capital Federal, de profesión industrial. Inés Matilde Carballo, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos seis mil ochocientos cincuenta y dos, argentina, soltera, con domicilio en Amenábar mil quinientos noventa, Capital Federal. de profesión docente. Nicolás Julio Petraglia, libreta de enrolamiento siete millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve, argentino, casado, con domicilio en Coronel Sayos dos mil seiscientos treinta y tres, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial; Oscar Petraglia, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, argentino, casado, con domicilio en Coronel Sayos dos mil seiscientos treinta y tres, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial; y Roberto Petraglia, libreta de enrolamiento un millón novecientos diecinueve mil novecientos sesenta y seis argentino, casado, con domicilio en Coronel Sayos dos mil seiscientos treinta y tres, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial, convienen por el presente, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los firmantes, a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "CORRUCART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Amenábar mil quinientos noventa, segundo piso, Capital y fábrica en la calle Lomas Valentina seiscientos cincuenta y uno, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo y|o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, venta, distribución, financiación, importación y exportación de cajas de cartón corrugado y artículos de embalaje en general, sin que esta enunciación sea limitativa sinó enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarto: El capital social es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Ciento cinco mil (pesos ciento cinco mil) divido en diez mil quinientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, estando totalmente suscriptas por los socios e integradas por partes iguales, de acuerdo al estado patrimonial que de conformidad y firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por los señores Oscar Petraglia y Alberto Carballo en forma indistinta como socios gerentes. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, comprar, vender, permutar, y transferir toda clase de bienes, derechos, títulos, acciones y concesiones, dar y tomar bienes en arrendamiento, arrendar o usufructuar y explotar negocios e industrias, establecimientos y casas de comercio ya existentes y|o a formarse por cuenta propia o de terceros, formar sociedades y otras comunidades de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica domiciliadas dentro o fuera de la República, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, industriales y administrativas, constituir prendas, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, estar en juicio como actor o demandada, iniciar, continuar, transar o desistir de toda clase de acciones o querellas, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, nombrar, aceptar, recusar peritos en juicios o fuera de ellos y otorgar todas las escrituras y documentos privados que fueran requeridos a los objetos expresados y celebrar todos los demás actos de comercio y civiles que sean inherentes al objeto de la sociedad o destinados a favorecer su desarrollo pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea toda las veces que el interés de la sociedad lo requiera o cualquiera de los socios lo exija previa convocatoria notificada con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las decisiones se tomarán por la voluntad de los socios que repreesnten la simple mayoría de los votos emitidos. — Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas y serán firmadas por los socios asistentes, sus mandatarios y|o representantes legales. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se llevará a cabo un inventario, Balance General y su correspondiente cuadro de Pérdidas y Ganancias el que deberá ser sometido a los socios para su aprobación, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de sometidos a su consideración no hubieran sido objetados o impugnados, lo que debe ser comunicado por telegrama colacionado. — Una vez establecida la utilidad neta y previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a las respectivas cuotas sociales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Noveno: La cesión de cuotas se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas no podrá ser superior al valor según libros de las mismas. — Los socios tendrán prioridad en la sesión y se les avisará con treinta días de anticipación. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá con sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota de acuerdo al valor libros al momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas. — Undécima: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiéndose asentar en el Libro de Actas y publicarse. — b) Por acuerdo de las partes antes del plazo establecido para su vencimiento y; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social si alguno de los socios lo exigiere. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea y conforme a lo dispuesto por el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por constituida la sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Conforme con lo manifestado firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobre raspado; 2º piso. Vale. Entre líneas: por partes iguales. Vale. — Firmado: Alberto Carballo — Oscar Petraglia — Inés M. Carballo — Roberto Petraglia — R. Carballo — H. Carballo — N. Petraglia. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 20|5 Nº 43.623 v. 20|5|71

Alcion Agencia Argentina de Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, reunidos los Socios de "ALCION" AGENCIA ARGENTINA DE TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Donald Gregg y Germinal Ungaro, se dio comienzo a la reunión a las dieciocho quince horas. El señor Germinal Ungaro manifestó que ante la inscripción efectuada el día de la fecha del nuevo contrato social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, correspondía dar cumplimiento al artículo quinto de dichos estatutos, y por lo tanto, designar el gerente de la Sociedad. En tal sentido, se designó por unanimidad al señor Gregg como gerente de la Sociedad con las facultades previstas en el artículo quinto de los estatutos sociales. A continuación se decidió comunicar lo resuelto a los organismos correspondientes. Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve horas. — Donald Gregg y Germinal Ungaro.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.20|5 Nº 43.634 v.20|5|71

Laboratorios Baliarda Lostaló

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Angelina Rosa Teresa Lostaló de Baliarda, argentina, casada, domiciliada en Suipacha 1210, 8º piso "A", Capital, con Cédula de Identidad Nº 1.288.181; doña Angelina Rosa Cristina Baliarda, argentina, soltera, domiciliada en Suipacha Nº 1210, 8º piso "A", Capital, con Cédula de Identidad Nº 5.230.878 y don Rosendo Antonio Luis Baliarda, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha 1210, 8º piso "A", Capital, con Cédula de Identidad número 5.004.732, los tres mayores de edad, convienen constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Constitución y razón social: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "LABORATORIOS BALIARDA LOSTALÓ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio y duración: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Saavedra Nº 1260|2, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, como así también establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. La duración de la misma será de diez años a contar de la fecha de inscripción del contrato pudiendo los socios acordar sucesivamente la prórroga de la sociedad por periodos iguales. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, importación, exportación, representación y venta de toda clase de especialidades medicinales y productos químicos, farmacéuticos, alimenticios, de perfumería y de tocador, drogas, materias primas y toda clase de artículos afines y de cualquier otra especie, así como la venta por si o por terceros de productos de todo género, pudiendo además realizar toda clase de operaciones y actividades comerciales, financieras, representaciones y mandatos, consignaciones, negocios de importación y exportación, transportes y fletamento. Para el mejor desarrollo de sus actividades podrá celebrar toda clase de contratos y convenios, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, y venderlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, prendas, anticresis, usufructos, uso y habitación, servidumbre, financiar cons-

trucción de obras, adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación pudiendo hacerse cargo del pasivo, comprar y vender, adquirir derechos y transferirlos, cederlos y venderlos, registrar, ceder, comprar o vender marcas de fábrica, de comercio y patentes, contraer toda clase de obligaciones, y cuantos más actos conduzcan a su objeto, ampliándose esta enumeración con las facultades conferidas a los socios gerentes más adelante en este mismo contrato, todo lo cual reviste carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social será de Cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Angelina Rosa Teresa Lostaló de Baliarda, ochocientas cuotas por un valor nominal de ochenta mil pesos; Angelina Rosa Cristina Baliarda cien cuotas por un valor nominal de diez mil pesos y Rosendo Antonio Luis Baliarda, cien cuotas por un valor nominal de diez mil pesos, que son integradas por los socios conforme balance de esta misma fecha. — Quinto: Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por gerentes, designándose en este acto con tal carácter a los señores Angelina Rosa Teresa Lostaló de Baliarda, Angelina Rosa Cristina Baliarda y Rosendo Antonio Luis Baliardo que no podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta, separada o alternativamente. — Sexto: Facultades de los Gerentes: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma social concede a los socios designados gerentes, y dejándose establecido que no podrán hacer uso de la firma social comprometiéndola en fianzas, garantías y especulaciones extrañas a la sociedad ni en favor de terceros, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución de este tipo, nacional, provincial, municipal, particular o mixta, ya sea del país o extranjera; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, depositar y retirar fondos, establecer cuentas corrientes y de ahorro; aceptar, endosar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, comprometer en árbitros, hacer remisión y quita de deudas, aceptar y rechazar cesiones, donaciones y legados; prestar dinero y tomarlo prestado, bajo garantías personales o reales, en especial de prenda con registro o civiles, incluso agrarias, registrar, comprar, vender o ceder, mercas de fábrica o de comercio y patentes, celebrar contratos de cualquier clase; constituir y cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; presentarse en licitaciones y concursos públicos o privados, cuales quiera sean los mismos, su objeto, destino y finalidad, rescindir y modificar convenios, realizar ante las autoridades nacionales, provinciales y aduaneras las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Para cumplir su cometido podrán otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que se requiera y efectuar además todos los actos y operaciones comprendidos y|o derivados del objeto social indicado en el artículo tercero de este contrato en cuanto sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo: Ejercicio financiero: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo a dicha fecha practicarse el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que deberá ser comunicado a los socios dentro de los 30 días y puesto a consideración de la reunión de socios dentro de los 60 días para su aprobación. — Octavo: Utilidades y pérdidas: Las utilidades de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento de las mismas que se destinará a fondo de Reserva Legal, se distribuirán anualmente entre los socios una vez aprobado el Balance e Inventario de cierre de ejercicio, en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Aumento de capital: La sociedad podrá por disposición de la asamblea que represента mayoría de capital y de socios, aumentar el capital, teniendo los socios derecho preferencial a suscripción. — Décimo: Cesión de cuotas: Las cuotas sociales no podrán cederse o transferirse sin la conformidad de los otros socios. En todos los casos, la sociedad tendrá preferencia para el rescate de las cuotas, lo que deberá hacer con utilidades líquidas y realizadas, y, en el supuesto de no optar por ello, tendrán preferencia para adquirirlas los socios en proporción a sus capitales. El socio cedente deberá notificar a la sociedad su decisión de ceder las cuotas y ésta tendrá treinta días para contestar si hace uso de la opción. — Undécimo: Fallecimiento o incapacidad de socios: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad podrá optar entre continuar la misma con los herederos o curador del socio fallecido o incapacitado, debiendo aquellos unificar personería, o adquirir las cuotas correspondientes al mismo por el valor que arroje el balance que deberá efectuarse a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Duodécimo: Liquidación y partición: En caso de liquidación, ésta se realizará por el liquidador que designe la sociedad por votos que representen la mitad más uno de socios y de capital. — Decimotercero: Jurisdicción y competencia: Para la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los arriba indicados. En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente contrato, previa lectura y ratificación, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.20|5 Nº 43.655 v.20|5|71

Cadio - Compañía Argentina de Industrias Opticas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 19 de noviembre de 1970, el señor Antonio Egger, cede, vende y transfiere en favor de la otra socia doña Josefina Zito, domiciliada en la calle Billinghurst 1596, cuarto piso, departamento "A", Capital, y en favor de los señores Carmelo Zito, domiciliado en la calle Pasaje Epuyén 574, primer piso, departamento "B", Capital; Antonio Zito, con domicilio en la calle Mariano Acosta 1450, Capital; y Héctor Hilario Laborde, domiciliado en la calle Lobos 220, Wilde, Provincia de Buenos Aires, la totalidad de sus cuotas sociales o sea 15.000, que tiene y le corresponden en la sociedad "CADIO COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos ley 18.188 10.000. — Se resuelve modificar el contrato social de la misma en los siguientes artículos: Primero: Queda constituida entre doña Josefina Zito, Don Antonio Zito, Don Carmelo Zito y Don Héctor Hilario Laborde una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: Cadio Compañía Argentina de Industrias Opticas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Capital social asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Sesenta Mil, representado por sesenta mil cuotas de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, totalmente inscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doña Josefina Zito, la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Treinta y Seis Mil, representado por igual número de cuotas; Don Antonio Zito, la suma de pesos Seis Mil, de igual moneda, representado por idéntico número de cuotas; Don Carmelo Zito la suma de pesos Doce Mil, de la misma moneda, representada por igual número de cuotas y Don Héctor Hilario Laborde la suma de pesos Seis Mil, de la misma moneda, representada por igual número de cuotas. — Cuarto: La sociedad tendrá vigencia hasta el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un socio gerente el que será designado y removido por mayoría de votos de capital. Cuando el gerente revista el carácter de socio se requerirá el voto unánime de los demás socios, salvo causa justificada. El uso de la firma social estará a cargo del gerente, para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades, inclusive para conferir poderes para asuntos determinados o representación en juicio, siéndole absolutamente prohibido emplearlas en asuntos extraños a sus fines o en garantías o fianzas a favor de terceros. El gerente podrá delegar el uso de la firma en otro socio, confiriendo al efecto los poderes del caso. Los socios por mayoría de votos de capital podrán designar uno o más apoderados, socios o no, con la amplitud de facultades que en cada caso determinen. — Séptimo: Queda designada gerente de la sociedad en las condiciones que especifica el artículo sexto doña Josefina Zito quien podrá dedicarse a otros negocios, por cuenta propia o de terceros, siempre que no sean de objeto análogo al especificado, en el artículo quinto de este contrato. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimaren convenientes, al treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décimo: La asamblea ordinaria anual de socios tendrá lugar dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio. — Décimo Primero: Las asambleas extraordinarias tendrán lugar dentro de los treinta días de requeridas por uno cualquiera de los socios. Las convocatorias serán efectuadas por el gerente o cualquiera de los socios, notificando a los socios fehacientemente con cinco días de anticipación. Las resoluciones de las asambleas deberán tomarse con quórum y voto favorable de la mitad más una de las cuotas sociales. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por terceras personas, autorizadas por telegrama o carta poder. Las resoluciones deberán asentarse en un libro rubricado que deberá llevarse al efecto. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y cuya designación efectuarán los socios de común acuerdo. — De no mediar este acuerdo la designación del arbitrador amigable componedor será requerida por uno cualquiera de los socios al juez nacional de primera instancia en lo comercial en turno de esta Capital Federal. — Se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original. — S|R.: Billinghurst; Héctor Hilario; las; amplitud; convocatorias: Valen. — E|L.: de: Vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.20|5 Nº 43.760 v.20|5|71

Top Level

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada| — Entre los señores Fernando Arce, boliviano, casado, productor cinematográfico, C. I. 3.348.965, con domicilio en Maipú 871, 3º "A", Capital, y Abraham Fischerman, argentino, casado, realizador cinematográfico, C. I. 3.951.946, con domicilio en Maipú 871, 3º "A", Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "TOP LEVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal y y sede social en Maipú 871, 3º "A", Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios gerentes, pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de marzo de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto especial la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros la producción cinematográfica en general, entendiéndose por tal la realización de filmes de cortometraje, largometraje y cine publicitario. Podrá desarrollar actividades relacionadas con la publicidad en todas sus formas en los medios de difusión existentes, y en general podrá realizar todo tipo de actividades que se relacionen o no con el objeto principal, representaciones, comisiones y mandatos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, aportados por ambos socios en partes iguales e integradas totalmente en bienes muebles según balance que se agrega por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta acompañada por el sello con la denominación social. Podrán realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole tanto oficiales como privadas; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Les está prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a los de la sociedad para garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Anualmente, el 28 de febrero, se practicará el Inventario y Balance General de las actividades sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, se podrán fijar otras reservas facultativas y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia con los herederos del incapaz o fallecido, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Octava: El socio que decida ceder sus cuotas sociales, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por medio de un telegrama colacionado, el que tendrá preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último balance practicado, pudiendo ser abonadas en cinco cuotas semestrales e iguales, sin interés. — Novena: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan por el presente contrato designados liquidadores, con las más amplias facultades. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad las partes, firman el presente contrato, en Buenos Aires, a 5 de mayo de 1971. — Entre líneas: Sexta. Vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.20|5 Nº 43.794 v.20|5|71

Transporte Galo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO Transporte Galo S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Orlando Gazzolo, argentino, casado, 47 años, domiciliado en la calle Martín García Nº 599, Roberto Gazzolo, argentino, soltero, 22 años, domiciliado en la calle Martín García Nº 590 y Juan Alberto Souto, argentino, casado, 40 años, domiciliado en la calle Avenida de los Incas Nº 4555, todos en la Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de TRANSPORTE GALO S. R. L., en la calle Martín García Nº 599, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto esencial la explotación del transporte de mercaderías generales, frutos del país, materias primas, haciendas, acarreo, fletes generales, encomiendas, equipajes y bienes muebles en general; dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín, sin limitación de ninguna clase, como así también la compra-venta de mercaderías en general, materias primas y haciendas depósito en tránsito y a plazo fijo de mercaderías en general, materias primas, haciendas, equipajes, encomiendas y demás bienes muebles en general, sea en inmuebles propios o de terceros; la distribución y representación para toda clase de mercaderías o productos, pudiendo incluso tomar y|o dar productos en consignación. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y

ganaderas; — b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, transportes, depósito y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. — c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios; inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512; — d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Martín García Nº 599, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de siete mil doscientos pesos ley 18.188 ($ 7.200), dividido en setenta y dos cuotas de cien pesos (100) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en partes iguales, o sea veinticuatro (24) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios luego de transcurrido un año de la fecha, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación de noventa (90) días. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Orlando Gazzolo y Roberto Gazzolo con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándosele así mismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, pressentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios Dirección General Impositiva, y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa, estándole expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías, fianzas ni operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los socios deberán dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a los del presente contrato. — Octava: El ejercicio económico-financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de todos los socios, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por cada socio. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones previsiones, y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios gerentes conforme se estipula en la cláusula séptima. — Décima Primera: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o (Cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Orlando Gazzolo y Roberto Gazzolo conjunta o separadamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificar representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas del capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula sexta. — Décima Segunda: Ningun socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por un solo árbitro amigable componedor, que es en este caso designado el señor Miguel G. Ponce. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Raspados: girará, mercaderías, carácter, asiento, que, amortizaciones, y. Vale. Entre líneas: en la calle Martín García Nº 599, Capital Federal. Vale. — Orlando Gazzolo. Roberto Gazzolo. — Juan Alberto Souto. — Buenos Aires, abril de 1971. — Señor Juez Nacional: Orlando Gazzolo y Roberto Gazzolo, por sus propios derechos, con domicilio real y legalmente constituido en la calle Martín García Nº 599, Capital Federal, nos presentamos ante V. S. y solicitamos: I. — Que se nos tenga por presentados, por parte y por constituido el domicilio legal indicado y que, a efectos de cumplir con el artículo 2º de la Ley 11.645, con fecha doce de enero de mil novecientos setenta y uno hemos constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "Transporte Galo Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital social de Siete mil doscientos pesos, y tendrá domicilio legal en el lugar precedentemente señalado. — Dígnese V. S. proveer de conformidad con lo peticionado que Será Justicia. — Orlando Gazzolo y Roberto Gazzolo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.20|5 Nº 43.870 v.20|5|70

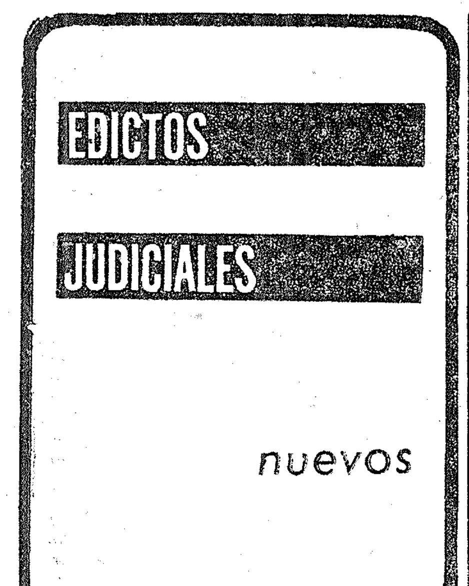
La Pilarica, Sucesores de Felipe Burgasen

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

ENTRE DON Carmelo Bayón, don José Omar López, don José Latorre, doña María Angélica Puey de Bayón y los sucesores de doña Teresa Mazuque de Burgasen, que lo son doña Genoveva Inés Teresa Serrano y Mazuque de Fernández, española, casada con don Rodrigo Fernández, mayor de edad, domiciliada en la calle Almafuerte Nº 53; doña Vicenta Abión de Lagnier, española, divorciada de don Julio César Lagnier, mayor de edad, domiciliada en la calle Directorio 3821, Dep. 3; Don Fernando Abión, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Campo "Santa Ana", de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires; doña Josefa Abión de Latorre, española, casada con don José Latorre, mayor de edad, domiciliada en la calle Elía 731 y doña Francisca Abión de Mallén, española, casada con don Andrés Mallén, mayor de edad, domiciliada en el Campo "Santa Ana", de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, la última representada en este acto por doña Josefa Abión de Latorre, resuelven modificar el contrato social de "LA PILARICA", SUCESORES DE FELIPE BURGASEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primero: Que con motivo del fallecimiento de doña Teresa Mazuque de Burgasen, ocurrido el 28 de abril de 1965, los demás socios resolvieron adquirir de su sucesión las cuotas de capital que a dicha causante correspondían. Sus sucesores, declarados únicos y universales herederos en el juicio sucesorio de doña Teresa Mazuque de Burgasen y de don Máximo Félix Abión, heredero de aquélla, cuyo juicio sucesorio tramitaron acumulados, ante el Juzgado Nacional de lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, declaran que han percibido el importe total de dichas cuotas y todos los créditos de la causante contra la sociedad, por lo que consienten en quedar apartados de la misma con efecto retroactivo al premencionado día del fallecimiento de la causante. — Segundo: Que con fecha 1º de febrero de 1966, doña María Angélica Puey de Bayón dejó de pertenecer a la sociedad, y mediante este instrumento ratifica su apartamiento y que ha percibido el importe total de sus cuotas de capital y todo otro crédito por cualquier concepto. — Tercero: Que con fecha 1º de agosto de 1967 dejó de pertenecer a la sociedad don José Latorre, quien también ratifica su apartamiento y declara que ha percibido el importe de sus cuotas de capital y todo otro crédito por cualquier concepto. — Cuarto: En consecuencia la sociedad queda formada únicamente por don Carmelo Bayón y don José Omar López y su capital, de dos millones de pesos m|n. convertido en la suma de pesos ley 18.188: veinte mil, queda representado por doscientas cuotas de pesos Ley 18.188: cien cada una. De esas cuotas, cien por un valor total de pesos ley 18.188: diez mil corresponden a don Carmelo Bayón y las otras cien cuotas, o sea un valor total de pesos ley 18.188: diez mil corresponden a don José Omar López, en razón de las adquisiciones de cuotas de los demás componentes de la sociedad. — Quinto: Queda modificado el contrato social estableciéndose el domicilio de la sociedad en la calle Salcedo 3854 de esta Capital. — Sexto: La gerencia será ejercida por ambos socios quienes podrán actuar indistintamente teniendo cada uno de ellos individualmente el uso de la firma social, menos para enajenar inmuebles, para lo que se requerirá la firma de ambos socios. Los balances generales serán practicados el 31 de julio de cada año. — Séptimo: Queda reemplazado el artículo sexto del contrato social por el siguiente: "Las cuotas sociales no podrán ser vendidas o cedidas a terceros sin previa autorización del otro socio. En caso de que uno de los socios deseare retirarse en forma voluntaria de la sociedad, el socio que resuelva continuar los negocios sociales tendrá prioridad en la compra de las cuotas sociales del que se retira, el cual renuncia desde ahora a todo derecho de reclamar suma alguna por concepto de llave, marca o clientela. El socio que continúe los negocios de la sociedad gozará del plazo de dos años para abonar el capital y el saldo de la cuenta personal del que se retira, pactándose un interés del nueve por ciento anual sobre los saldos. — Octavo: Queda modificado el artículo Séptimo del contrato que queda redactado de la siguiente manera: "La sociedad se disolverá por mutuo consentimiento de los socios, en caso de incapacidad legal o del fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, con el solo objeto de que controle la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales sin que tal derecho le acuerde facultades deliberativas y resolutivas en la sociedad. Los herederos estarán obligados a vender al socio sobreviviente sus cuotas de capital y éste se obliga a abonar el importe de las mismas y el saldo de la cuenta particular del socio fallecido en el término de dos años, con un interés del nueve por ciento anual. Sobre la marca, llave o clientela se procederá como en el retiro voluntario. — Noveno: Reemplázase el artículo Octavo del contrato social por el siguiente: Las divergencias que se susciten entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del socio fallecido, serán sometidas a la consideración de un tribunal de amigables componedores integrado por un representante por cada uno de los socios. En caso de que este tribunal no hállase fórmula conciliatoria, la cuestión o divergencia en litigio será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar, el que queda en poder del Dr. Santiago Carlos Fassi, a quien todos los firmantes facultan para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos setenta. Siguen las firmas correspondientes a la modificación del contrato de "La Pilarica" Sucesores de Felipe Burgasen, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Carmelo Bayón. — José Omar López. — José Latorre. — María Angélica Puey de Bayón. — Genoveva Inés Teresa Serrano y Mazuque de Fernández. — Vicenta Abión de Lagnier. — Fernando Abión. — Josefa Abión de Latorre. — Francisca Abión de Mallén. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Lucio R. M-léndez, secretario.

$ 174 e. 20|5 Nº 43.661 v. 20|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 10 días a VICTORIA MALDONADO, a comparecer en juicio "ESPIMARCH S. R. L. c|MALDONADO VICTORIA s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 21.— e.20|5 Nº 43.976 v.21|5|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de ALBINA DAVINI de LENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1971. — César Antonio Pesclo, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 43.963 v.24|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SALVADOR BOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.122 v.24|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA BERNASCONI de CARABELLI o MARIA BERNASCONI de CARABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.043 v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS OLEAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.041 v.24|5|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DE MARCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.260 v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por quince días a MARVIN ELVIN WALKER para comparecer al juicio: "Murdoch de WALKER ELLEN GLADYS c|Walker Marvin Elvin, s|divorcio, tenencia de hijo y suspensión de la patria potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 24.— e.20|5 Nº 44.007 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LORENZO ANDRES GARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.123 v.24|5|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO FELIX, FERNANDEZ o HERMINIO FELIS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.289 v.24|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MARTIN CARLOS CERUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.106 v.24|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO CALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 44.174 v. 24|5|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETCHART PEREYRA de ANDRADE SARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 44.194 v. 24|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA OSCAR PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 44.095 v. 24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SAMA y doña MARIA CARMEN MANCUSI de SAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971.
César R. Herbon, secretario
$ 18 e. 20|5 Nº 44.093 v. 24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MIGUEL BASTIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 44.092 v. 24|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES JALIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971.
Juan C Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 43.973 v. 24|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO GREGORIO ORTIZ PUJATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971.
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 20|5 Nº 44.001 v. 24|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOHN JAIME AARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 27 e. 20|5 Nº 44.158 v. 24|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODRIGUEZ ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 44.110 v. 24|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERAJVER ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971.
Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 44.039 v. 24|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMADAN SALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 44.235 v. 24|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALVADOR SERVENTICH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971.
Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 20|5 Nº 44.140 v. 24|5|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRAZIANO, ADELINA BONIFAZI de GRAZIANO y ANGELA ARESCA de BONIFAZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.20|5-Nº 44.181-v.24|5|71

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI AMANDA CESAREO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.20|5-Nº 43.903-v.24|5|71

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BEHAR de GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.20|5-Nº 43.906-v.24|5|71

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PASCUAL LANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.20|5-Nº 43.905-v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EMILIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.20|5-Nº 44.040-v.24|5|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.20|5-Nº 44.072-v.24|5|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JAIM KORMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.20|5-Nº 44.275-v.24|5|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 10 días a ESTEBAN PEREZ para comparecer en juicio "Edenland S.R.L. c|Pérez Esteban, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.20|5-Nº 43.975-v.21|5|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 10 días a CARLOS SALAJ para comparecer a estar a derecho en autos "Bonomi, Alfredo G. y otro c|Salaj, Carlos, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, marzo dos de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.20|5Nº 43.974-v.21|5|71

Juzgado Nacional Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de EMILIA FASOLINO de POSADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.20|5-Nº 43.988-v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de las sucesiones de CARLOS ALBERTO TORIBIO CORNEJO y MARIA CRISTINA DAVALOS MICHEL de CORNEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27 e.20|5-Nº 44.224-v.24|5|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CARMEN CARLOTA RICOTTI de GRIFFERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo once de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.20|5-Nº 43.897-v.24|5|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AARON o ARON GONIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 25,20 e.20|5 Nº 43.960 v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR MELCHOR ARROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, Secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 44.247 v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARTINO Y DOÑA ANA GARCIA ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 44.245 v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ZEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 44.243 v.24|5|71

Nº 18

El Juzgado Nacional Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DOMINGA BARBATO de SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº43.972 v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita al ausente don VICENTE D'ISEP a estar a derecho en autos "D'Isep, Vicente, ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo, secretario.
$ 9 e.17|1 Nº 16.391 v.17|1|71
$ 9 e.26|2 Nº 22.949 v.26|2|71
$ 9 e.29|6 Nº 28.760 v v 29|3|71
$ 9 e.22|4 Nº 37.723 v.22|4|71
$ 9 e.20|5 Nº 44.016 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CALVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 44.085 v.24|5|71

Nº 19

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTA CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 43.971 v.24|5|71

El Juzgado Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESAREA o CESARIA NATIVIDAD BLANCO DE PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.20|5 Nº 44.046 v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza a MANUEL REYNERIO LUCERO para que dentro del término de diez días proceda a estar a derecho en los autos "Sepúlveda de Lucero, María Albiana s|Información: Autorización".
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 44.228 v.21|5|71

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO FRASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 44.104 v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MUÑAGORRI BERRAONDO Y de doña VICTORIANA ESTEBAN MINGUEZ de MUÑAGORRI BERRAONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.20|5 Nº 44.199 v.24|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO VILLAPOL. — Publíquese por tres días.
Bs. As., 22 de abril de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
18 e.20|5 Nº 44.103 v.24|5|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHILLEMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 39.542 v.24|5|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|5|71.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFILIA OREIRO de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Enrique Conte Mac Doneil, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 43.979 v.24|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a ALBERTO HORACIO BRITES, para comparecer en juicio "Rutanor S. R. L. c|Brites Alberto H. s| rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 43.977 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 44.025 v.24|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LATERZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 43.881 v.24|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA ANTONIA VALLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 27 e.20|5 Nº 44.022 v.24|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISANTA GARCIA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 44.156 v.24|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MALLOFRE de SABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.20|5 Nº 44.076 v.24|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 44.219 v.24|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESAU LHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.20|5 Nº 44.074 v.24|5|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA MEERSOHN de HADIDA o PERLA MERSOHN de HADIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.292 v.24|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASHINGTON CAMPELO. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.282 v.24|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PANOS CHAKARIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.172 v.24|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE BONIS de CAULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Leonardo A Parisi, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.147 v.24|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita por quince días a la señora ELISA MABEL PETRIC de DEVAUX para comparecer en juicio: "Petric Elisa Mabel, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 10,50 e.29|1 Nº 19.629 v.29|1|71
$ 10,50 e.17|2 Nº 21.792 v.17|2|71
$ 10,50 e.30|3 Nº 29.070 v.30|371
$ 10,50 e.30|4 Nº 39.370 v.30|4|71
$ 10.50 e.20|5 Nº 44.214 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA BREEN de NASO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.20|5 Nº 44.011 v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS HOLOWATY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 43.999 v.24|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR JESUS ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.015 v.24|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por quince días a la señora RENATA HILDEGARD LEYSER de FRIEDLANDER para comparecer en juicio "Leyser Renata Hildegard s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 10,50 e.20|5 Nº 44.211 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA JOSEFA o JOSEFINA PIGNI de PATERNOSTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 27.— e.20|5 Nº 44.082 v.24|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDAS o JULIO ZAJDENSZTAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.014 v.24|5|71

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. OSCAR MARCOS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 43.899 v.24|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Rires, 6 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.152 v.24|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL CANGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 43.981 v.24|5|71

Juzgado Civil 26, Secretara 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO CARRAL y JUANA GARCIA de CARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 43.964 v.24|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a ELOYS DELLEPIANE y SORRIBAS y SANTIAGO DELLEPIANE y SORRIBAS, para comparecer en juicio "De Nardi, José E. y otros c|Dellepiane, Santiago y otros s|sucesión s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — El Secretario.
$ 21.— e.20|5 Nº 44.187 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PASCUAL FAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$18.— e.20|5 Nº 44.129 v.24|5|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENEN DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 19.1. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.291 v.24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ ALMUNIA, JULIAN ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 43.970 v.24|5|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO GOBERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 43.987 v.24|5|71

Nº 30
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH SARKISIAN de MARTIROSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 27.— e.20|5 Nº 43.877 v.24|5|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA COLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.170 v.24|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAPPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.20|5 Nº 44.169 v.24|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES RICARDO ARENA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 43.929 v. 24|5|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita por dos días a ANTONIO GATON, a estar a derecho en autos: Garone de Linardi Vicenta Yolanda c|Club Resplandor s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 44.162 v. 21|5|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita a la Sra. MARIA ESTHER ALVAREZ de REQUEJO, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos Linares, Victorino c|Alvarez de Requejo, María Esther y otro y|u ocup. s|desalojo, bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. Angel D. Bergallo, secretario.
$ 21 e. 20|5 Nº 44.124 v. 20|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de REFINERIA ARGENTINA S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico contadora doña Zulma Pereyra, con domicilio en la calle Uruguay 654, 9º piso, of. 911, los justificativos de sus créditos. — El día 9 de agosto de 1971 a las 14.30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 60 e. 26|5 Nº 44.087 v. 27|5|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días el estado de distribución efectuado por el liquidador en autos MINUTO HNOS. S. A. C. I. F. I. su quiebra, con la prevención que el mismo se aprobará si no se formula observación en el término de 8 días a contar desde la última publicación (conf. art. 158 ley 11719).
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 44.212 v. 21|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de GREGORIO LINDENBAUM la convocatoria solicitada. — Fijándoles 15 días para presentar al síndico don Boris Birmajer domiciliado en Agüirre 688, piso 3º A, los títulos justificativos de créditos. — El día 24 de agosto de 1971 a las 15 hs. se celebrará en la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo de 1971. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e. 20|5 Nº 44.134 v. 27|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por 15 días en autos CHRYSLER FINANCIERA S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Autos y vistos... Decrétese en consecuencia la cancelación como título circulatorio del pagaré librado a favor de Chrysler Financiera S. A. por la suma de $ 15.578,41 por Organización Sur S. C. A. y que tenía de vencimiento el día 5 de marzo de 1971 — Hágase saber que se autorizará eventualmente su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos de este proveído, si no hubiere oposición. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 315 e. 20|5 Nº 44.227 v. 11|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 hace saber que en los autos "GUIDO AROCHA JOSE VICTOR s|Convocatoria Acreedores" se ha fijado nueva audiencia para el día 18 de junio próximo a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. Dr. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 31,50 e.20|5 Nº 44.004 v.24|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "RADIO WALL S. A." la quiebra decretada, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Gaspar Colombo, en su domicilio Avenida Pueyrredón 1325, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente junta de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. Concurrir dos horas antes a la fijada.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e.20|5 Nº 43.969 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a S.I.A.C.E. S.R.L., para comparecer en juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra S.I.A.C.E. S.R.L. y otros, sobre ejecutivo de pesos 3.567,23 — L. 18.188, Expediente Nº 6913. Bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 21 e.20|5 Nº 44.105 v.21|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días la quiebra de RADIO COMODORO S.A.I.C.F.I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de noviembre de 1970. Síndico: José Robles domiciliado en Sarmiento 1171 2º B a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de julio de 1971 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90 e.20|5 Nº 44.159 v.27|5|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por dos días que en autos "ESTABLECIMIENTOS MAHERCO su quiebra" se han regulado los siguientes honorarios: $ 4.248,69 los honorarios del Síndico de la quiebra Contador Daniel Ragathy; en $ 169,64 los del Escribano Julio Vital Poviña; en $ 2.750 los de la liquidadora A. Macchi y Cía.; en $ 1.028,76 los de su letrado Américo Szily y en $ 300 los del Dr. Héctor J. Sverdlick letrado de la deudora.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 30 e.20|5 Nº 43.887 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días a SERGIO ZANATTA y JUAN PEDRINI a contestar el traslado conferido en autos: Flexa S.R.L. s|quiebra (incidente de Calificación de Conducta), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 18 e. 20|5 Nº 44.266 v.21|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica que en autos "DISTRIN S. A. s|quiebra", 26.587, se han practicado las regulaciones siguientes: Dr. Jorge A. Bauer cien pesos; Síndico Salomón O. Mauas ochocientos pesos; Acindar S. A. liquidador seiscientos pesos; Escribano Roberto V. Vitale doscientos pesos y Dr. Alfredo Blanco cuarenta pesos, todos ley 18.188. — Publíquese dos días, en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, 13 de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 24 e.20|5 Nº 44.254 v.21|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

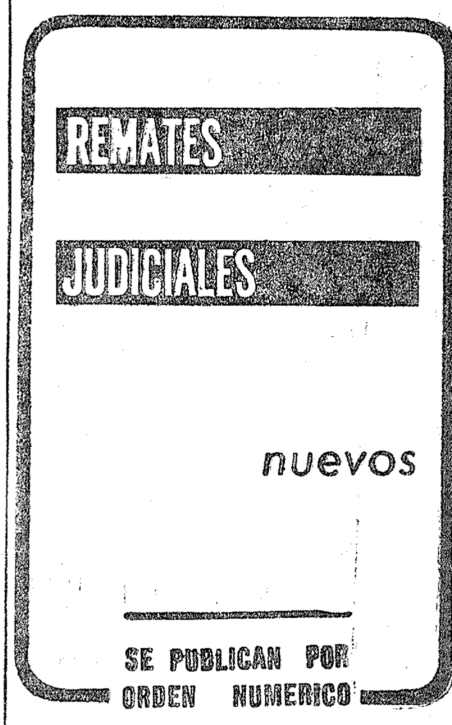
Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SINGER, VALENTIN para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 10 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Fosse, secretario.
e.20|5 Nº 400 v.27|5|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO ANTONIO DEFELIPPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el art. 263 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 20|5 Nº 401 v. 27|5|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA BATTINO, GREGORIO SERRA y ESTEBAN PORTA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. art. 174, inc. 5º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.20|5 Nº 402 v.27|5|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GUILLERMO PETERSEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.
20|5 Nº 403 v.27|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "ALVELA SINDE ANDRES y otro c|GOROSTIAGA JUAN R., s|cobro hipotecario Exp. Nº 35.113" que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 28 de mayo, a las 16 horas, en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talca-

huano Nº 479, el inmueble situado en la calle Vallejos Nº 4702 esq. Allende de esta Capital, señalado con el lote 1 b de la Manz. 21, midiendo 9,62m sobre la calle Allende 4,42m en su otro frente por Vallejos, 6,00m de ochava y 13,36m al Sud Oeste, con la Base de Pesos Ley 18.188 $ 18.000. — Al contado. — El bien se encuentra ocupado por el demandado y conforme al contrato mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado, pudiendo ser visitado de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 54 e.20|5-Nº 44.253 v.24|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en el juicio EL TREBOL Soc. en Comandita por Acciones c|VIGNONI AUGUSTO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 15.290 bis-folio 130, año 1969, que el martillero Martín de Elizalde, de la firma Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematará el jueves 27 de mayo a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, una finca de campo designada dos y dos a, según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 86 del legajo de Orán y como fracción dos en el plano archivado bajo el Nº 130 del Departamento Gral. San Martín de la Pcia. de Salta. — Superficie 20.053 Hás., 66 ás., 72 cás., 07m2. — Base $ a 43.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La cláusula sexta de la escritura hipotecaria dice: "que en caso de ejecución del presente contrato, el deudor se obliga a desocupar el bien gravado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta judicial, y si así no lo hiciese, la acreedora queda facultada para pedir el lanzamiento judicial del deudor". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 90 e.20|5-Nº 43.980 v.24|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio VENTURA ELIE y otra c|GOYO S. en C. por acciones, s|hipotecario, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 17 horas en el salón de ventas sito en la calle Avda. Paseo Colón Nº 1536|40, de esta Capital, un lote de terreno (desocupado) ubicado en la Avenida del Tejar números 2939 al 2933, entre las de Congreso y Quesada, Capital Federal, que mide 8,66 mts. de frente al Oeste s|la Avda. del Tejar, 16,89 mts. en la línea diagonal en su contrafrente, 36,28 mts. al contado N. 50,79 mts. en el S. lindando con el lote 4, Superficie 377,01 mts. cuadrados. — Base $ 75.740 (pesos Ley 18.188) al contado, en fectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — S|R.: 75.740. Vale. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 63 e.20|5-Nº 44.171 v.24|5|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, que el martillero público Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos: "PASIMANIK ISMAEL y otros c|MONACO y ONETO ELVIRA", s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.175, rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 15 horas, en el local de Humberto 1º 2046, el inmueble calle Pacheco 2060|64 Capital. — Base pesos Ley 18.188, 41.829,04 en efectivo. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — El comprador debe constituir domicilio legal en la Capital. — Visitar lunes a viernes de 16 a 17 horas.

Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 45 e.20|5-Nº 43.955 v.24|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos SOUYEUX, JUAN BAUTISTA c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el día jueves 27 de mayo de 1971 a las 16 horas, la unidad funcional Nº Uno de la planta baja del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal ubicado en calle Carbajal 3921 del Capital Federal, que consta de: hall de entrada, living-comedor, dormitorio, cocina, baño y patio con lavadero. — Base pesos 19.421,70 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto de remate. — Ocupado por inquilino con contrato de locación cuyo vencimiento se opera en mayo de 1971, con opción a un año más. — Deuda por expensas comunes a octubre de 1970 pesos 517,18 desconociéndose su monto mensual. — Horario de visitas de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 13.454.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario'

$ 72 e.20|5-Nº 44.063 v.24|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "SANTO HAYDEE y otro c|ROSANI, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.208, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el jueves 27 de mayo a las 16 horas, en Florida 239, dos fracciones ubicadas en las proximidades de estación Los Polvorines, Pdo. Gral Sarmiento, Cuartel IV Barrio Parque Bellaflor, designadas como Nros. 2 y 4 de la manzana O. que es parte del lote 1A, miden fracción 2; 50m al N.E.; 92m al S. E.; 41m al S.O.; costado N.O. formado por dos líneas que miden 67m y 26m55 fracción 4: 50m frente por 86 fondo. — Sup. 4.300 mc. — Catastro: Civ. IV. — Sec. J. Manz. 26., Parc. 2 y 4. — De acuerdo a la cláusula 2 del contrato de mutuo hipotecario", el deudor no podrá arrendar por más de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses sin consentimiento de los acreedores expreso y por escrito". — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 7.667 (m$n. 766.700). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 72 e.20|5-Nº 44.198 v.24|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio STRAJMAN BEATRIZ c|GOLDIN ABRAHAM s|ejecución hipotecaria", Expediente. Nº 163.725, que el martillero Leoncio Mel, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 17 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano Nº 479, Capital, un departamento en propiedad horizontal, sito en la Av. Córdoba número 2062|64, piso 6º, unidad Nº 17, Capital Federal. — Superficie total 102,24 m2, porcentual 4,25 o|o. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base Pesos Ley 18.188 pesos 48.000. — Desocupado, conforme a la cláusula (I) del mutuo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — Adeuda por expensas comunes Pesos Ley 18.188 $ 1.410,41 al 12|3|71. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 105 e.20|5-Nº 44.251 v.27|5|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "SPERONI CARLOS A. c|ROUCO SUEYRO JOSE s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.317|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital el día miércoles 26 de Mayo de 1971, a las 16,30 horas, dos unidades en Propiedad Horizontal en el inmueble Avenida Córdoba 2858|60. a) Unidad Nº 47, 4º piso: Sup. cub. total por piso: 31,80 ms.cs., porcentual 0,86 o|o. Base $ 17.266 ley 18.188. — b) Unidad Nº 48, 4º piso: Superficie cub. total por pisoº 26,17 ms.cs. porcentual 0,69 o|o. Base $ 15.971,26 Ley 18.188. Las unidades: 47 y 48 se entregan en el estado en que se encuentran, desocupadas, en terminación. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes.. Se visitan de 11 a 17 horas. Ventas al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63 e.20|5 Nº 44.164 v 24|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por tres días en los autos TREACHI JOSE ANTONIO c|AIELLO SALVADOR DIEGO y otros s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 22.827 año 1970, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará en su hall de ventas de Avenida del Libertador 750, Capital Federal, el día 31 de Mayo de 1971, a las 15 horas, la finca ubicada en la Avenida Vélez Sársfield Nº 1760, esquina Cruz del Sud número 2988|90, Capital Federal, que de acuerdo a su título está compuesta por tres lotes linderos entre sí, que están designados con los números 5, 6 y 7 y que en conjunto tienen las siguientes medidas y linderos: 26,26 mts. en el frente Norte sobre calle Cruz del Sud; 9,36 mts. en su otro frente al Oeste sobre calle Avenida Vélez Sársfield; 6 mts. en la ochava; 30,50 mts. en el costado Sud lindando con el lote 4; 23,60 mts. en el costado Este, lindando con el lote 8. — Superficie total: 710,80 mts. cs. — Base $ 441.600. — El precio de venta deberá ser abonado en la siguiente forma: pesos 300.000.— en 4 cuotas semestrales pagaderas a partir de la fecha de la escrituración, con garantía hipotecaria en primer grado a favor del Banco Tornquist S. A., con más el interés bancario que rija durante el transcurso de la deuda, pagadero por semestres vencidos y el saldo al contado al aprobarse judicialmente el remate. — El inmueble se encuentra ocupado por Argentel y según cláusula de la hipoteca ejecutada Argentel Electrónica S. A. tiene un comodato gratuito con obligación de entrega desocupado del mismo. — Puede visitarse los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Comisión 3 o|o; seña 8 o|o, pagaderos ambos en el acto del remate en dinero efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá en ese acto, al suscribir el boleto de compra venta, constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Mario Calatayud (H), secretario.

$ 135.— e.20|5-Nº 44.166 v.24|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 de la Capital Federal, secretaría número 60, comunica por dos días en autos "MASSINI POSSE ESTEBAN JESUS, s|testamentaria" (Expte. Nº 608|69), que el martillero "La Agrícola Ganadera" S. A., rematará en el establecimiento "Caburé" Estación San Manuel, F. C. Roca, Partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires, el sábado 12 de junio de 1971, a las 10 horas, los siguientes artículos a exhibirse en dicho lugar: Una camioneta "Ford" F. 100, modelo 1965; un tractor, una sembradora, un arado, y una rastra de discos, todos marca John Deer; dos silos rodantes "Elma"; una rastra de discos "Deering"; un tractor "Someca", una sembradora "Funcar"; rodados, equipos e implementos agrícolas, bombas, herramientas, varias y elementos afines, enseres varios, sulkys, caballetes, jaulas de alambre tejido, muebles y adornos de casa habitación (mesas, sillas, sillones, lámparas y estufas a kerosene, platos de loza para mesa y adorno, repisas), armas antigüas de colección, chapas, tirantes, tablas y otros lotes de cosas varias, yeguarizos y caballos. — La venta se hará sin base y al mejor postor por cuenta y orden de la sucesión Esteban Jesús Massini Posse y "Bastanchuri Hermanos y Massini" Sociedad Civil, en liquidación. — Condiciones de venta: Automotores, tractores, sembradoras y rastras de discos se abonarán el 40 o|o (cuarenta por ciento) al contado en dinero efectivo, o con cheque certificado, con más el 10 o|o (diez por ciento) de comisión en el momento del remate, y el 60 o|o (sesenta por ciento) restante, dentro de los 60 (sesenta) días corridos, de la fecha del mismo. — Por pago al contado dentro de los 15 (quince) días corridos desde el remate, el comprador se beneficiará con un 3 o|o (tres por ciento) de descuento sobre el saldo del 60 o|o (sesenta por ciento). — La venta de muebles, armas antigüas, herramientas, enseres y semovientes, es decir, lo que no está mencionado en el párrafo anterior deberá ser abonado, al contado con dinero efectivo, o cheque certificado. — Los lotes adquiridos, deberán ser retirados, por los compradores indefectiblemente, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de realizado el remate. — Comisión 10 o|o a cargo de los señores compradores.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 120.— e.20|5-Nº 44.115 v.21|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, secretaría a cargo del doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA, c|AGUIAR ROBERTO CRISTOBAL, s|ejecutivo, Expte. número 176.904, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 12,30 horas, lo siguiente: una cocina a gas, marca Siam, modelo GL número 100205, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. — Base $ 245,85. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.50 e.20|5-Nº 43.921 v.24|5|71

Juzgado de Paz Nº 3, secretaría a cargo del doctor Ricardo Heurtley, comunica por un día en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. C .A., c|CORONEL MIGUEL ANGEL, s|ejecutivo, Expediente Nº 178313 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 12,30 horas, lo siguiente: una estufa a gas, marca Siam, modelo GL Nº 43379 completamente equipada, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. — Base $ 81,30. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 13.50.— e.20|5-Nº 43.920 v.20|5|71

Juzgado de Paz Nº 3, secretaría a cargo del doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|MOLINA HELIA CRISPINA, s|ejecutivo, Expediente Nº 178.223, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 12,30, lo siguiente: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70 Nº 372277 nueva, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. — Base $ 410. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 36.— e.20|5-Nº 43.932 v.24|5|71

Juzgado de Paz Nº 3, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por un día en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ SOFONIAS ARNALDO s|Ejecutivo, Expediente Nº 178.293, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 34.902, nuevo, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base: pesos 103,75. Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 52.— e.20|5-Nº 43.919 v.20|5|71

Juzgado de Paz Nº 3, Secretaría del doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TROTTA DE GOMEZ FELISA s|Ejecutivo, Expte. número 171.961, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: una conservadora eléctrica, marca Carma, fabricada por Siam con licencia Westinghouse, modelo WC-53, Nº 3.270, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base: $ ley 18.188: 724,65. Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.20|5-Nº 43.909 v.24|5|71

Juzgado de Paz Nº 3, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DEL VALLE SORIA DE VERA ELENA y otro s|Ejecutivo, Expte. Nº 178.676, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: una cocina a gas, marca Siam, modelo GE Nº 102.343, que se exhibe diariamente en la calle Luna número 551, Capital. Base: 201,15 (pesos ley 18.188). Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40,50 e.20|5-Nº 43.910 v.24|5|71

Juzgado de Paz Nº 3, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RIZZO ROBERTO NICOLAS s|Ejecutivo, Expte. Nº 178.642, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo TP 4 KSR Nº 40.250, que se exhi-

be diariamente en la calle Luna 551, Capital. Base: $ 232,50. Seña: 30 o|o y 10 por ciento de comisión al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40,50 e.20|5-Nº 43.911 v.24|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día en autos "ALVAREZ FLORES c|MAGNE AGUSTINA s|ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el 21 de mayo a las 18 hs., en Perú 1037, donde se exhiben: un tocadiscos de pie, sin marca ni número visible, con parlante adicionado, mueble de madera lustrada; un juego de sillones tapizados en brocato de tela floreada, beige; compuesto de dos individuales, el restante de tres cuerpos con sus almohadones: un bahut dedos puertas con tapa de mármol, enchapado en peteribí, y marquetería; buen estado de uso. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 16,50 e.20|5 Nº 44.259 v.20|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día en el juicio: "HERSILIA S.A.C.I.F.C.A. c|LOCUCCI VICTOR s|ejec.", Expte. Nº 144.511, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 5 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: un lavarropas marca Siam, Nº 70432, con tapa rectangular, funcionando. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$10,50 e.20|5 Nº 44.135 v.20|5|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARCOVECCHIO JUAN FELIX, s|ejecutivo — Expte. Nº 109.627, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 hs., lo siguiente: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 1366178, completa, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base: $ 504. Seña 30o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.
$ 27.— e.20|5 Nº 43.941 v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MELGAR RUBEN OBDULIO s|ejecutivo, expediente Nº 109.576, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 horas lo siguiente: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 301.448, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base: $ 473,40. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.
$ 21.— e.20|5 Nº 43.936 v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SANTIAGO, ALBERTO MANUEL s/Ejecutivo. Expte. Nº 110.504 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 hs. lo siguiente: un lavarropa eléctrico marca Siam modelo centrifugo Nº 19.439, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base: $ 520,20. Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en dinero en efectivo. — Entrelineas: "Santiago B. Canop Mazar", vale.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.20|5-Nº 43.948-v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BLUM, MARIO RAMON s/Ejecutivo. Expte. número 111.942, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: una cocina a gas marca Siam modelo GN Nº000101726 completamente equipada, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base: $ Ley 18.188: 321,30. Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.20|5-Nº 43.947-v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LADA. S. A. c/MUÑOZ, BERNARDINO s/Ejecutivo, Expte. Nº 113.115, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30, lo siguiente: una heladera eléctrica marca Siam modelo 70 Nº A 383.813 nueva que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base $ 867,10. Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en dinero en efectivo. Informes: 40-2445. Tucumán 1531, Capital.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 24.— e.20|5-Nº 43.931-v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c/TENTORIO, OSCAR s/Ejecutivo. Expte. Nº 114.053 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: un lavarropas eléctrico marca Siam modelo turbo power Nº 44.888, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base: $ 259,20. Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 27.— e.20|5-Nº 43.930-v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA S.A. c/ZIMBERG, JACOBO y otros s/Ejecutivo. Expte. Nº 114.039 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital el día 31 de mayo de 1971, a las 12,30 hs. lo siguiente: un lavarropas eléctrico marca Siam modelo superama vertical Nº 2.941 completamente equipado, que se exhibe diariamente en la calle Lune Nº 551, Cap. Base: $ 867,10. Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.20|5-Nº 43.945-v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c/TRUCCHI, CARLOS ALBERTO s/Ejecutivo. Expte. Nº 114.003 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 12.30 hs. lo siguiente: una lustradora aspiradora marca Siam modelo SP Nº 20.073 completa, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base: $ 216,15. Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 27.— e.20|5-Nº 43.944-v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ROLON VICTOR HUGO s/Ejec. Expte. Nº 114.033, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: una cocina a gas marca Siam modelo GG Nº 111.101, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base $ 342. Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en efectivo.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 21.— e.20|5-Nº 43.928-v.21|5|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, secretaría a cargo de la Dra. Zulema Wilde de Nozigla, comunica por dos días en los autos cartulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c FRADE EDUARDO y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 2.296, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 12,30 horas, lo siguiente: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo tubo power Nº 56.831, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base $ 336. Seña 30 por ciento y 10 por ciento de comisión al contado y en dinero en efectivo — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 24 — e.20|5-Nº 43.935-v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 16, secretaría a cargo de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos cartulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c.SCHBES MARIANO ELIAS s|ejc. Expte. Nº 1.886, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12,30 horas, lo siguiente: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 40 Nº 1361022, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Luna número 551, Capital. Base $ 150. Seña 30 por ciento 10 por ciento de comisión al contado y en efectivo. — Buenos Aires, mayo once de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 27 — e 20|5-Nº 43.946-v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 16, secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| FERREIRA LEAL RAUL s|ejecutivo. Expediente Nº 661, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 12,30 horas lo siguiente: una estufa marca Siam, modelo G. I. número 37.012, completa, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base: $ 67,20. Seña 30 por ciento y 10 por ciento al contado y en dinero en efectivo. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 24 — e.20|5-Nº 43.952-v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 16, secretaría a cargo de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|NASIR JOSE RUBEN s|ejecutivo, Expediente Nº 1338, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 12,30 hs. lo siguiente: Un lavarropa eléctrico marca Siam, modelo TPCT Nº 42002, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base $ 325,90. Seña por ciento y 10 por ciento de comisión al contado y en efectivo. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 24 — e.20|5-Nº 43.951-v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría a cargo de la doctora Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GRIECCO RICARDO s|Ejecutivo, Expte. Nº 1.924, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 12.30 horas, lo siguiente: una heladera eléctrica marca Siam modelo 70 Nº 386.781, que exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital, Base, $ 837,20. — Seña, 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretario.
$ 27 e. 20|5 Nº 43.950 v. 20|5|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría a cargo de la doctora Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CORTAPASSI JUAN CARLOS s| Ejecutivo. Expte. Nº 622 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 12.30 horas lo siguiente: una cocina a gas marca Siam modelo GL Nº 103.751 completamente equipada, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. — Base, $ 226,80. — Seña, 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 27 e. 20|5 Nº 43.949 v. 21|5|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría a cargo de la doctor Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|HEDEAGER SEVEND TELMO c|Ejecutivo, Expte. Nº 1.928, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 12.30 horas, lo siguiente: un lavarropa eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 46.070 completamente equipado, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. — Base, $ 317,60. — Seña, 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 27 e. 20|5 Nº 43.934 v. 21|5|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría a cargo de la doctora Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|PIRO LUIS s|Ejecutivo, Expte. Nº 1.885, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital al día 31 de mayo de 1971 a las 12.30 hs., lo siguiente: una lustraenceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, completamente equipada Nº 13.687, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. — Base, $ 100,80. — Seña, 30 o|o y 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 24 e. 20|5 Nº 43.933 v. 21|5|71

Juzgado de Paz Nº 16, secretaría a cargo de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c/RIQUELME SALVADOR EDUARDO y otros s/Ejecutivo, Expte. Nº 1.297, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: una heladera eléctrica marca Siam modelo 70 número 367.993 completamente equipada, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base $ 916,40. Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en efectivo.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 27.— e.20|5-Nº 43.923-v.21|5|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría a cargo de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IERVASI ROBERTO s| ejecutivo, Expte. Nº 1.345, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: Una lustradora aspiradora eléctrica, marca Siam modelo Super Plana Nº 17.260, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Luna 551, Capital. Base $ 148. Seña 30% y 10% de comisión en efectivo.
Beunos Aires, 11 de mayo de 1971.
— Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 24 e.20|5 Nº 43.922 v.21|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "VAZQUEZ ANA M. c|CONGOBARDI VICENTE s|Ejec". Expte. Nº 148.734, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 5 de junio a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un televisor marca Philco funciona, caja de madera, control frontal, Nº 49524; Un juego de comedor estilo moderno compuesto de un bahiut de 2 puertas, 4 cajones y una volcable bar, una mesa de 4 patas con tabla tire y 6 sillas tapizadas tela plástica beige y marrón. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971.
— G. J. Brugo, secretaria.
$ 30 e.20|5 Nº 44.136 v.21|5|71

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 2 días, en los autos: "S. A. D. I. METAL S. R. L. AUX. DE IND. METALURGICAS c|NONINI OSCAR A. s|ejecutivo", Exp. Nº 205.639, que el martillero Carlos Alberto Bustamante, rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, de Capital, sin base, al contado y al mejor postor, una agujereadora marca "Tipa", con motor acoplado marca "Mecao" Nº 369|374. Comisión 10 o|o, entrega inmediata. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 27 e. 20|5 Nº 44.352 v. 21|5|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por 3 días, en autos "VACAS, CARUSO Y FRANCESCHI MAIPU MOTOR c| CASTER S. R. L. s|Ejec. prendaria", Expte. 173.507 que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 29 de mayo, hora 9 en Córdoba 3471, Capital, donde exhibe de 8|18 hs., 1 automotor marca Estanciera Ika modelo año 1968 tipo rural motor Nº 606047940 serie Nº 03111-08024 patente Capital Nº 306460 año 1967. Base $ 4.020 al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971.
— Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 e.20|5 Nº 44.120 v.24|5|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por 1 día en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA VERSAILLES c. SOSA, LEONOR NELIDA s|ejecutivo", Expte. Nº 145.732, que el martillero don Andrés Pinto, rematará en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5007 de esta Capital Federal los siguientes objetos: Un sillón de peluquería de damas de 4 (cuatro) cuerpos tapizados en color gris con tres secadores adosados en el respaldo marca "Roberts", sin número visible, color blanco y azul; tres sillones tapizados en tela color gris, de peluquería; una estufa marca "Shirley" sin número visible a gas de garrafa; un toilette de peluquería color gris, cuatro cajones en color negro y tres espejos de 0,80 x 0,90 mts. aproximadamente; un mostrador tapizado en plástico color gris, una mesa de manicura con un cajón todo en madera color negro con su correspondiente asiento. En el estado en que se encuentran, que se exhiben en dicho local, el día 26 de mayo de 1971, a las 16 horas. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 % efectivo. Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 24.— e.20|5 Nº 44.069 v.20|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: "BALLARIO DORA VIOLETA c|LOCOCO FRANCISCO ALBERTO y otro s| ejec.", Expte. número 8.256, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 5 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658,

de 9 a 12 hs., los siguientes bienes; Un mueble con vitrina de 8 puertas, 2 de ellas con vidrio y 4 cajones con herrajes de bronce; un chifonier de 3 puertas, una de ellas volcables tapa de mármol; una mesa circular tapa de vidrio de aproximadamente 1,20 mts. de diámetro de 4 patas centrales; dos lámparas de pie, tres patas con estantes circulares de madera con pantalla; 6 sillas tapizadas en pana tono oro; un cuadro representado un mapa con marco de madera. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %. Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 36.— e.20|5 Nº 44.137 v.21|5|71

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, Secretaría a cargo del Dr. Félix Osores comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CATANZARO SALVADOR A. s|ejecutivo, Expte. número 10.509, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12,30 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 número 2008.987, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base $ 193,50. Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 24.— e.20|5 Nº 43.924 v.21|5|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|BEARTES DE BEVILACQUA MARIA LUISA s|ejecutivo, Expte. número 18.945, que el martillero rematará en Tucumán 1531, Cap., el día 31 de mayo de 1971, a las 12,30 horas, lo siguiente: Una heladera marca Siam modelo 100 Nº 1.421.017, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base: $ 686. Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en dinero en efectivo. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Oscar P. Torres, secretario.

$ 27.— e.20|5 Nº 43.925 v.21|5|71

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, comunica por tres días en el juicio "COSSI FRANCISCO LUIS c|RAMIREZ SIXTO y otro s| ejecutivo", Expediente Nº 7.364, que el martillero Juan José Werner, rematará en el local de la calle Humberot Iº 2046, el 5 de junio de 1971, a las 9,30 horas, el inmueble sito en la calle Casacuberta 198 esq. Santa María de Oro, Ituzaingó, Partido de Morón. Superficie: 269,69 m2. Base: $ 23.880 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 9 a 12 horas — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 40,50 e.20|5 Nº 44.131 v.24|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos caratulados SZILY AMERICO c| LOREA RODOLFO s|ejecutivo, Expediente Nº 30.489, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 18 horas, lo siguiente: Un televisor marca Admiral controles frontales gabinete de madera; Un bargueño estilo Francés de 2 puertas; Un piano de 1,40 mts. de largo x 1 mt. de profundidad por 1,50 mts. de altura aprox. color negro, 2 pedales y dos manijas a sus costados; Un reloj marca Europa con estuche de mesa. — Todos los bienes se exhiben diariamente de lunes a viernes de 9 a 18 horas, en Santa Fe Nº 5007, Capital. — Sin base al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Código de Ptos.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Guillermo I. Céspedes, secretario.

$ 36. e.20|5 Nº 43.942 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DI PASQUA ALICIA MARTA s|Ejec. Prenda. Expte. Nº 23.547, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: Una heladera usada y eléctrica marca Siam modelo Nº 90 Nº 194807 equipada y funcionando, puesta en regular estado de conservación, que se exibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. — Base: $ 181,25. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de Comisión al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Guillermo I. Céspedes, secretario.

$ 36. e.20|5 Nº 44.121 v.24|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PLUS ULTRA S. A. c|LOZANO CARLOS A. s|Ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Lafuente 1245, de esta Capital, los siguientes bienes: Un camión-tanque s|motor chassis Nº S.500065, y un motor Diesel de 8 cilindros Nº 040063 marca O. M. modelo Super Orione de CH.2D2 de 170 CV modelo del año 1955, que se exhibe en el lugar del remate. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. —

$ 36. e.20|5 Nº 43.504 v.24|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "PIZZUTI, EGIDIO c|GUTIERREZ, GREGORIO EULOGIO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 19.704), que el martillero don José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 6160, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automóvil para uso de alquiler marca Di Tella, modelo 1500 año 1965,, motor Nº 15AANL-46772-S marca Di Tella, serie Nº A-O29542, con chassis marca Di Tella Nº AHS3L-039542, con dominio Nº CO27262. — Base pesos 2.494,45; al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36. e.20|5 Nº 44.223 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|NELIDA OLIVER y otros s|Ejec. prenda", Expediente Nº 27.183; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de junio próximo, hora 16, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta 1961, 125 C. C., motor Nº 3-46439, bastidor 46439, patente Nº 82-611, Pvcia. Buenos Aires. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 24. e.20|5 Nº 44.052 v.21|5|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días en los autos "ORQUERA LUIS ABEL c|BARATTA RUBEN s|Ejecutivo" (Expte. 30.567), que el martillero Mario R. Olivero, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 16.15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la parte indivisa correspondiente al demandado del lote de terreno ubicado en la calle Gregorio de Laferrere Nº 4802 esquina Homero, cuyas medidas aproximadas son 5 mts. de frente a Gregorio de Laferrere, 6 mts. ochava esquina, 16 mts. frente a Homero, con sus contrafrentes de 12 mts. y 20 mts, respectivos, haciendo un total aprox. de 230 m2. — Sobre el mismo una losa de hormigón de una sola planta abandonada que cubre toda la superficie. — Desocupado. — Base pesos 3.200. — Seña 3 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 72. e.20|5 Nº 44.047 v.24|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|NEHMAD LUIS s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 30.634, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E año 1969 motor Nº 2719077 de 36 CV serie 69 chasis carroceria Nº 2429992 patente Nº C-194233 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra, base pesos Ley 18.188 4.732,38; seña 30 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 58.50 e.20|5 Nº 44.127 v.24|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "CICAR S. A. c| GRAB A. Y OT. s|Prend.", Expte. número 2.334, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 3 de junio a las 14.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, exhibiéndose en la calle Maipú 4477, Ciudadela, de 9 a 16 horas, el siguiente bien: Un torno marca Minganti modelo 50 E, número 27.312, serie 5.027, con los siguientes accesorios normales de fábrica: carro trasversal automático, tapa trasera, pinza neumática, torre porta herramientas, porta pinza, dos lunetas regulables, una luneta fija, tres sup. de pinzas neumáticas, dos soportes de herramientas, una llave para arreglar pinza, una llave gancho, un tope cortador automático, una barra de cortar automático, un buje de sostén porta herramientas, una pinza neumática, un cortador automático, dos caños de pinza neumática, tres chapas sueltas cubre tornos, una avanza barra completa con motor marca Marelli número 812.665 de 0,5 H.P., una guía. Base $ 14.875 Ley 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 72.— e.20|5 Nº 44.138 v.24|5|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. A. c|MARTINEZ, JOSE SANTO s|Ejecuc. Prend." (Expte. 32.472), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 28 de mayo de 1971 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Dodge modelo año 1961, patente Nº 643-731 de la Prov. de Bs. As., sin motor, en el estado que se encuentra. Base $ 6.600 (Ley 18.188). Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. Se hace constar que de autos surge que el bien tiene anotada una inhibición por no haberse cumplimentado debidamente el aspecto reglamentario para efectuar cambio de motor.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 54.— e.20|5 Nº 41.387 v.24|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|5|71.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "LOPEZ JOSE c| CASTIÑEIRA JESUS A. s|Ejec. Prend.", Expte. L. 727, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Av. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, escr. 213, el 4 de junio de 1971, hora 15, un automotor usado marca "Chevrolet", motor con Nº de fabricación MCBA 111.255, modelo 1938, con carrocería de camión. Patente Nº 241.628 de Capital Federal del año 1968, sin transferir, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Portela 1899. El bien se entregará previo pago total del precio. Base $ 720. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.— e.20|5 Nº 44.186 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio "EMBON PEDRO LEONARDO c| KITAY FANNY M. DE", s|ejecutivo, expediente Nº E-723|70, que el martillero Juan Carlos Figueroa designado a propuesta de la demandada rematará el día 26 de mayo a las 10 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital, el departamento designado como unidad 31, piso 4º de la finca ubicada en la calle Moldes Nº 1361|75 de esta Capital. Consta de dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina. Superficie: 41,52 m2. Porcentual de dominio: 0,394 por ciento. Expensas comunes: $ 25 Ley 18.188. Tiene una deuda por este último concepto de $ 167,50 al 30 de abril. El bien se halla ocupado por inquilino. Visitas diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: 2|3 de la valuación fiscal o sea $ 10.546,66 Ley 18.188, al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 81.— e.20|5 Nº 43.961 v.24|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "SCHIAFFINO, CARLOS HORACIO J. (PIÑA HNOS. S. A. C. I. y F.) c|ANTUÑA LISARDO JORGE s|ejecuc. prend.", Expte. Nº 25.653, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de junio próximo, hora 16, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: Un automóvil Chevrolet, modelo 11.369, año 1965, con motor Chevrolet Nº 234-14935, serie C. 289.7, Dominio C.026.975. Falta reloj taxímetro y velocímetro. — Base $ 3.705.87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e.20|5 Nº 44.030 v.24|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "EXPOSITO RAUL c|PENZI LUIS ANGEL s|ejecución prendaria", expediente Nº 26.842, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Av. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhibe, el día 2 de junio de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca DKW Auto-Unión, modelo año 1963, motor Nº 8863D01052, chasis Nº F 1372, patente de la Pcia. de Buenos Aires, chapa Nº 1067136. — Sin base. Seña 30 o|o. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.20|5 Nº 44.177 v.24|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "MARTINOYA, ALBERTO J. c|MASTROCOLA, Roque y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.944, que el martillero Luis Rubino rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas 5370, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant, modelo del año 1962, motor Nº 281342, patente de la Capital Federal Nº 070258, destinado a taxímetro. Base $ 3.487,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.20|5 Nº 44.089 v.24|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos "MOTOR PRIX S. C. A. c|PISANI de RODINO MARGARITA s|Ejec. Prendaria", Expte. 29.284 que el martillero don Juan Carlos Grecco rematará el sábado 29 de mayo, hora 9,15 en Córdoba 3471, donde se exhibe de 8|18 hs.: 1 automóvil marca Ika Torino 380 mod. PF-622, 0 km año 1968, motor marca 230 Tornado Nº 7051698, serie Nº 8.664 chásis Nº 08985. Base $ 11.853,80. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández, secretario.

$ 45.— e.20|5 Nº 44.118 v.24|5|71

Juzgado Nacional Com. núm. 8 Sec. Nº 15, comunica por dos días en autos: "MILLAN DE GROBA ROSARIO s|quiebra". Expte. Nº 24.442, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 26 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Cap., los siguientes bienes: Una máquina de preparar café con 3 tanques adicionales y 1 caja metálica complementaria; Heladera Comercial 3 puertas, tapa fórmica, 2,80 x 1,10 x 0,80, con equipo abierto; lustradora eléctrica; cama de hierro 1 plaza con colchón; 1 plancha hierro, otra eléctrica; mesa madera plegable; colchón lana 1½ plaza; lavarropa eléctrico chico marcha Proa; cocina a gas muy usada; mesa madera; mueble madera tipo botinero; bolsa 2 cañas pescar; 2 bandejas aluminio; 4 almohadones forrados y cubre cama; baldes aluminio para hielo; pavas, ensaladeras, cacerolas aluminio; fuentes horno; paneras, lecheras, jarras vidrio, sartenes, pizzeras, vasos, platos, compoteras, tazas y plato café y varios, todo usado. Sin base contado. Dinero en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires mayo 10 de 1971. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 45.— e.20|5 Nº 44.032 v.24|5|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LAGRECA ROBERTO J. c|SOUTULLO VALENTIN J. s|Ejecución Prendaria"; Expte. Nº 21.681, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la calle Avda. Forest 653, Cap. Fed., y lugar donde también se exhibe dicho bien en horario de 9 horas a 12 inclusive diariamente; Un automóvil marca Oldsmobile usado, modelo año 1953, tipo sedán 4 puertas, destinado al uso particular número de motor R-367598, carburante nafta, número de patente 1169842, de la provincia de Buenos Aires. Entrega inmediata previo pago total. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.20|5 Nº 44.071 v.24|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|MENDOZA BENIGNO y otro s|Ejec. Prend. Expte. Nº 42.467, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de mayo de 1971, a las 12.30 hs.,

lo siguiente: Una heladera marca Siam modelo 100 Nº H-401449 completa, que se exhibe diariamente en la calle Luna Nº 551, Capital. Base: $ 1205,90. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e.20|5 Nº 43.915 v.24|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "CIA. ARG. DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A. c|HIJOS DE FRANCISCO RAO S. R. L. s|Ord." Exp. Nº 26.313, que el martillero Alberto Davel rematará el día 5 de junio a las 11.30 horas en la calle Valdenegro 2658, donde se exhiben de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un escritorio metálico, de dos cajones y tapa de vidrio; Un mostrador metálico de 3,60 de largo por 1,10 de alto con estantes y dos tapas de vidrio; Un escritorio metálico de 4 cajones; Un escritorio metálico de 5 cajones con tapa de vidrio; Un sillón giratorio; Dos sillones y dos sillas tapizadas en plástico verde; Dos mesas de dibujo de madera de distintos tamaños. Todo en buen estado y las medidas son aproximadas. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e.20|5 Nº 44.133 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ALDERETE DE BOASSO MARTA HEBE y otra s|Ejecución prendaria". Expte. Nº 42.390, que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 15 horas en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 800 coupé año 1967, tipo 40 CV serie 67, motor número 2438528, chásis carrocería Nº 2226135, patente Nº C-122900, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: $ Ley 18.188: 1.223,80. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e.20|5 Nº 44.126 v.24|5|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "ALVION I. C. S. A. c|LUMITRON S. A. I. C. y otro s|ejecutivo". Exp. número 39.452, que el martillero José Taboada, rematará el 22 de mayo de 1971, hora 9, en Madero 973, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Cadillac, modelo 1949, serie 60, motor Nº 496007960, chapa Nº 100.739, 4 puertas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21 e. 20|5 Nº 44.652 v. 21|5|71

Nº 12

Juzgado de Comercio número 12, Secretaría número 24, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S. A. C. I. F. c|HERMIDA, JORGE RAMIRO s|ej. prendaria". — (Expediente Nº 29.590) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 4 de junio de 1971 a las 9 horas en Brandsen 389, Capital, donde se exhibe una estanciera Rural marca Ika, modelo 1960, usada, motor Nº 606040040 serie 04142, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 0327166, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.226.— (Ley 18.188). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Guillermo E. Tabanera, secretario.
$ 45 e.20|5 Nº 43 962 v.24|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "PUBLICIDAD ARCO, S.A. c/CARBON, FRANCISCO M. s/ejecutivo. Expte. Nº 27.353", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. rematarán el jueves 27 de mayo, a las 16 hs. en Florida 239, Bs. As., el departamento desocupado, sito en la ciudad de Miramar, Edificio 9 de Julio, calle 9 de Julio, esq. calle 20, piso 11, Depto. B, unidad 146. Sup. cub. 48,57 m.c. No reconoce deudas por expensas comunes al 17/10/70. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 431,34 (m$n. 43.134). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45 e.20|5 Nº 44.200 v.24|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "CONO SUDAMERICANO, S.A. c CALVIÑO ANTONIO JUAN s/ejecución prendaria", Expte. Nº 29.234, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará el día 3 de junio de 1971, a las 17 hs., en el lugar que se exhibe, calle Rivadavia 6160, Capital, un automotor tipo camión, marca Ford, modelo año 1960, con motor Nº F100 LOBA14600, para uso particular. Patente Capital Federal Nº 247764, en el estado de conservación que se encuentra. Base $ 1.125. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e.20|5 Nº 44.070 v.24|5|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "BLASI EDUARDO HORACIO contra GRAMUGLIA PABLO y otro sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, donde se exhiben, el día 26 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, 13 sacos sport, diversos talles y color, para caballeros, sin uso. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 27 e.20|5 Nº 44.154 v.21|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "F.A.M.A.C.I., S.R.L. c/LAGOS y DURAN, ejecución prendaria", (Expte. 34.352), que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la calle Monte 3144 de la Capital Federal, el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas: Un elevador de materiales, eléctrico, marca FAMACI, de 2 H.P. de potencia, para 24 mts. de altura; 12 baldes para ladrillos como accesorio anexo. Base pesos Ley 18.188 de 1.650. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Informes 42-8165.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e.20|5 Nº 43.918 v.24|5|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en autos "ZELMA KOCHEN S. R. LTDA. c|RODRIGUEZ, JUAN CARLOS s|ejecutivo" (Expte. 31.448), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el viernes 21 de mayo, a las 18 hs., en Humberto Nº 046, de Capital, sin base, al contado marca Marshall, de mesa s|n. visible; una mesa para televisor, con 4 ruedas chicas; un aparato de televisión marca Wells-Gardner, con seis controles al frente. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 13.50 e. 20|5 Nº 44.507 v. 20|5|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "R. A. LISTER, S.A. c/MARTINEZ JULIO H. s/ejec. prendaria". Expediente 29.548, que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 2 de junio de 1971, a las 17 hs., en Avda. Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben en días y horas hábiles: Un equipo constituido por un motor de combustión interna, marca Listarg de Ind. Argentina, modelo CC 6AL, de 6CV Nº 64-1733; un generador de corriente continua, marca Lister, 1000 Wats, Nº 19771/97OD y una base de perfiles componente del mismo. Base: $ 342,16 al contado. Seña: 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Entrega según Art. 565 CPCC.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 54 e.20|5 Nº 44.045 v.24|5|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "R. A. LISTER, S.A. c/MARRANO ANTONIO, s/ejec. prendaria". Expte. 29.547, que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 2 de junio de 1971, a las 17 hs., en Avda. Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben en días y horas hábiles: Un equipo para generar electricidad, marca Lister, de Ind. Argentina, mod. CAE35 Nº 1286 GE 8,5 constituido por motor diésel, marca Lister de 16 CV Nº 16438, generador de corriente alternada trifásica, marca Lister, de 8,5 KW Nº 9912/1186A y tablero para maniobra y control, marca Lister número R591TT completo. Base: $ 2.766,77 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Entrega según Art. 565 CPCC.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 63 e.20|5 Nº 44.044 v.24|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio caratulado FIAT CONCORD S.A.C.I. c|DIAZ MANUEL OSCAR s/ejecución prendaria. Expte. Nº 37 621 que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de Mayo de 1971, a las 15-15 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha, hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E año 1969, motor número 2711867, chasis carrocería Nº 2423672, patente Nº C-220170, destinado a uso particuar en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188, 3.740,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 58,50 e.20|5 Nº 44.125 v.24|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en el juicio: "FINANFOR S. A. c|RODRIGUEZ ORLANDO E. y otros s|ejecución prenadria", Expte. Nº 31.136, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 4 de Junio de 1971 a las 10 hs., en la calle Corrientes 3647, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., Un chasis con caja Pick Up, marca Ford, modelo F-100, año 1968, motor Nº 87Q77149, carrocería y|o bastidor KA1JHD-24887, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, sin base y al mejor postor. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 54 e.20|5 Nº 44.010 v.24|5|71

Juzgado Nacional de Comercio 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S. A. C. I. F. I. A. c|FANUELE ROBERTO s|prenda", Expte. Nº 131465, que el martillero Enrique S. Bicman rematará el día 2 de junio a las 15,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre Mitre 1735, donde se exhibe de 9 a 12 horas, los días 27, 28 y 31 de Mayo, el siguiente bien: Una máquina fotocopiadora, marca Savi, modelo 190, Nº 12.877. Base $ 1.070, ley 18.188. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 40.50 e.20|5 Nº 44.141 v.24|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S. A. C. I. F. I. A. c|REYNAFE ARTURO AGUSTIN s|prenda", Expte. Nº 133091, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de junio a las 15,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhibe los días 27, 28 y 31 de Mayo de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática marca Savin modelo 190, Nº 25|6582, usado. Base $ 4.467,70 ley 18.188. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 40,50 e.20|5 Nº 44.139 v.24|5|71

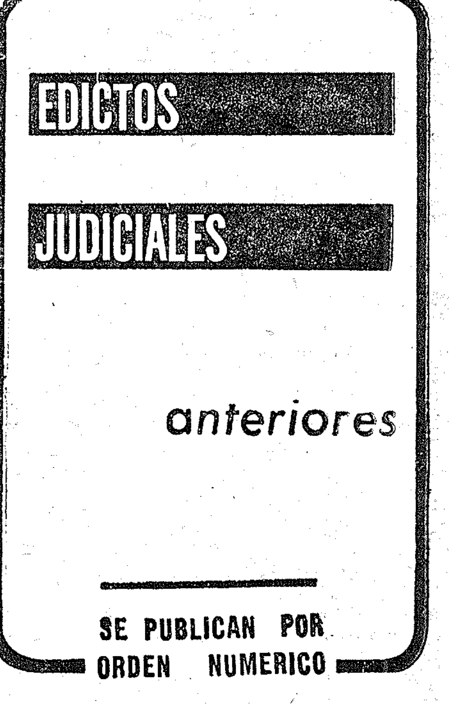
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 16

Juzgado de Trabajo Nº 16, comunica por 2 días en autos "FERNANDEZ DE TEGLIA IRENE BEATRIZ c|MAURICIO SIDLIK y otros s|despido", Exp. Nº... que el martillero Alberto Miguel Toschri, rematará el día 26 de Mayo de 1971, a las 11 horas, en la calle Paseo Colón 1536, Capital Federal y lugar donde también se exhiben dichos bienes en horario de 9 a 18 horas diariamente: Una máquina de calcular Olivetti manual, sin número visible. Una máquina de escribir marca Erika, color gris con estuche del mismo color, sin número visible. Una balanza para pesar prendas de lana que en el pie lleva la marca Sarco, pintada de rojo, sin número visible, capacidad 15 kg. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1971. — Emilia Matilde Colotti, secretaria.
$ 42 e.20|5-Nº 44.073 v.21|5|71

Nº 18

Juzgado de Trabajo Nº 18, comunica por un día en autos "AGLI FEDERICO c|CIMADEVILA RAUL AGUSTIN s|despido", que el martillero Ildebrando Raiter rematará el 21 de mayo a las 10 hs., en Humberto I 2046, donde se exiben: aparador con bar de 1,60 x 1,80 x 0,45 cms apxmte.; 1 mesa rodante; 1 mesa ratona; 1 banqueta angular con 3 almohadones; y 2 cuadros. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — H. Maggi, secretario.
$ 10,50 e.20|5 Nº 44.083 v.20|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL LO NOSTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.570 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ERNESTO CUCARELLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — El secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.639 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA MONTERO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Santo S. Faré, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.660 v.21|5|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO RICARDO CURCIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.19|5 Nº 43.777 v.21|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña TERESA BLOTTA DE INCUTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.531 v.21|5|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE FELIX GIGY FURNESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.18|5-Nº 43.295 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA RABAIA DE LATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18.— e.18|5-Nº 43.274 v.20|5|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS DOLFO PIZARRO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 13,50 e.19|5 Nº 43.685 v.21|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO CHIODI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.315 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ZIBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.167 v.20|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEÑA NUÑEZ o FRANCISCO PEÑA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 22,50 e.19|5 Nº 43.788 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO CARONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.787 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de LUIS CAMPS. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 27 e.19|5 Nº 43.574 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO DE ZAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.671 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARRILLO de CARBAJAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18. —e.19|5 Nº 43.672 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GABIEIRO o GAVIEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 18.— e.19|5 Nº 43.692 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LAURENS de DECARLI y DOÑA MARIA ESTHER DE CARLI DE JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.495 v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BAUTISTA BRUERA y don RICARDO ALFREDO BRUERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e.18|5 Nº 43.438 v.20|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARSIGLIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 20,40 e.19|5 Nº 43.846 v.21|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO INSUA DIAZ. — Publíquese por tres días.
María S. Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.281 v.20|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PALACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.19|5 Nº 43.579 v.21|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JOSE JORGE. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.19|5 Nº 43.821 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MAURIZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. —e.19|5 Nº 43.569 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS GIORDANO y de doña JUANA JACOBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.19|5 Nº 43.648 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIACOMETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.504 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO ANGEL ROSELL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.265 v.20|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO LLERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.19|5 Nº 43.843 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO SOSTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.19|5 Nº 43.667 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES SERRALLACH de ARRIARAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.19|5 Nº 43.842 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARINA CADULLO de MURANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. —e.19|5 Nº 43.750 v.21|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ROMULO CONCARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.19|5 Nº 43.539 v.21|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORDA BUSSANO VICTORIO TOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.19|5 Nº 43.551 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIANA IANNOTTI de FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.719 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ELVIRA AGUILAR DE RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.18|5 Nº 43.377 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASSOULET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.272 v.20|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SUAREZ GONZALEZ DEL SOLAR. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.140-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBINO NANTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60. e.18|5-Nº 43.227-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PRESSACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50. e.18|5-Nº 43.210-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO MENENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.300-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FINO de CELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.284-v.20|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CATAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.676 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARIA PROVENZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Norman J. Actuena, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.450-v.20|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RITA MARTINEZ DE PALAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.19|5 Nº 43.684 v.21|5|71

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MAGNONI de ALBORNOZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.19|5 Nº 43.755 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.18|5-Nº 43.489-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA TORRE o TORRE BRACCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.253-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR RICCA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.216-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR DURAND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.18|5-Nº 43.198-v.20|5|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PARIDE CORRADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Jorge Escuti Pizarro, Juez Nacional en lo Civil.
$ 22,50 e.19|5 Nº 43.610 v.21|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CATALINA JIMENEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.19|5 Nº 43.624 v.21|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO PAFUNDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.440-v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES JUAN CASAZZA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.437-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREU o ANDREU LLODRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.222-v.20|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO PAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.529 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE FIORANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.465 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.369 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN CUNEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.368 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINA VOLETTO de BENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.367 v.20|5|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.297 v.20|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO VAN DOMSELAAR y CAROLINA BLACKMER CROCKER o CROATER o CROTER de VAN DOMSELAAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 27.— e.18|5 Nº 43.425 v.20|5|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA GREGORIA RIBOTTA de BLUMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.646 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO JOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.429 v.20|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOFEZ o FRANCISCO LOPEZ PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 27.— e.18 5 Nº 43.476 v.20|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 21,60 e.19|5 Nº 43.641 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SALAVICHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.668 v.21|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL SORBELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.515 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.492 v.20|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA PEREYRA de MANGIAMELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.280 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO FONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.264 v.20|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DOROTEO RAMOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.871 v.21|5|71

Juzgado Nº 18 en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don HALIM RASU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.644 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARGARITA BOBBA de CAPUANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.387-v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. CATALINA ANGELA MOSTO de LEVAGGI, don ALEJO EUGENIO OSVALDO LEVAGGI y don ALDO MARIO ANTONIO LEVAGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.253-v.20|5|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ANTONIAK de LOZICKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.633 v.21|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FISZSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.386-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLDINA OREIRO de APPEZZATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.371-v.20|5|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por 10 días a MARIA C. VILLAGRA de SABAHINI, para comparecer en juicio "Tierras del Talar S. R. L. c|Villagra de Sabahini María C. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.732 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA OTILIA MEIER de POSSIEL. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo trece de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 — e.18|5-Nº 43.407-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PAULA PRACCHIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.390-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON KRISTALL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.356-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ALONSO de GARCIA, por el término de 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.153-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.522-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BENITO FORTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.470-v.20|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CASTOLDI de CAMORS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.279-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO ARTURO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero diez de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.273-v.20|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO PADILLA y MARIA JULIA BUSTO de PADILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo siete de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.507-v.20|5|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARTELLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.562 v.21|5|71

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.195 v. 20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MILLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.312 v. 20|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTOGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.727 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEÑALVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.729 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ESTEBAN CAFFERATA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.675 v.21|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TELMO MARIA FORTIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.554 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO GUERSENZVAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.527 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER o ESTHER TERESA o TERESA EMILIA BEATI de CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.19|5 Nº 43.647 21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA MARIA GRECCO o GRECCO DE CAMPOLIETO y de PASCUAL ANTONIO CAMPOLIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.— e. 18|5 Nº 43.494 v. 20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DORINDA PORTELA DE HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.— e. 18|5 Nº 43.496 v. 20|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TAVAROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.278 v. 20|5|71

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NEREIDA VALLE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.656 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.355 v. 20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIO MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.277 v. 20|5|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA FIGUEROA de TORRE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.568 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS WASSERMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.640 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RAUL AGENOR QUATRINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.651 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON BIELO POLSKY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.298 v. 20|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DE LEONE de RASCHELLA y don ALFREDO RASCHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27.— e. 18|5 Nº 43.405 v. 20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAVIA de BENCARDINO, ISABEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.267 v. 20|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, Secretario.
$ 18.— e. 18|1 Nº 43.271 v. 20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ERNESTO ZIMBERLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.255 v. 20|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR SAMARTINO o SANMARTINO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.18|5 Nº 43.414 v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreeores de don VIRGILIO GRACIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.18|5 Nº 43.439 v.20|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO CONEN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.615 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LIUBA GLUZ de NEPOMIACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.18|5 Nº 43.411 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de [illegible] de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.18|5 Nº 43.289 v.20|5|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.860

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/11/70	VARAS, Rogelio Mario	5	407/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/12/70	BETELU, Sergio Raúl	5	342/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/11/70	ESTORNELL S. A.	5	48/63	Ejecución de multa
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/11/70	PIAGGIO, Juan Carlos; MAZZUCHI, Roberto	5	249/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/11/70	AJMECHET, Luis Edgardo	5	176/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30/11/70	PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	38/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	MELINGO, Leonidas	5	516/69	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	PEDEMONTE, José Manuel	5	504/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	PEDE, María Cristina Correa Uriburu de	5	504/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	DULCICH, Mariano Antonio	5	394/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	OTERO Aldo Rubén	5	386/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	GOMEZ, Carlos Alberto	5	562/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	DUGHETTI, Massimo	5	316/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/12/70	HEINONEN, Guillermo	5	560/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17/11/70	FORMERIS, Irma Celia Gallardo de	5	7067-V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/11/70	CHANAN, Estrella Ruiz de	5	7791-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/11/70	CAYO, Isidoro	5	7863-V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	/11/70	C.A.P.A. S. A.	5	813	Ejecución de sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	6/11/70	LORENTI, Pedro Miguel	5	7145-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	5/11/70	REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORTEX ARGENTINA S. A.	5	7969-S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6/11/70	FORLENZA, Mario y MOLINA, Manuel Julio	5	7583-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3/11/70	SAUD, Luis y SAUD, Eduardo	5	7561-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/70	GIANNATTASIO, Renato J.	5	5991-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	DANERI, Alfredo Rómulo	5	8141	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	JUNIOR, Jorge Omar	5	8166	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	SCHENER, Isabel Berman de	5	7710-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	DERISIO, Carlos Alberto	5	8178	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/11/70	SANTALIOS, Panaioti, MUSSE, María	5	7948-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	13/11/70	AKERMAN, Israel Hersch	5	7780-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	BERLINGIERI, Héctor Hugo	5	4742-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	SOUTO Luis Alberto y BONOMI, Carlos Efraín	5	7624-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/70	DAIAN, José	5	8108	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30/11/70	LESCANO, Teófilo	5	7886	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/70	MATARAZZO, Juan Aniceto	5	7266	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/70	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	7696	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	SANTAMARIA Oscar	5	7798	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	24/11/70	SOLABERRIETA Carmen Aurelia	5	7984	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	WAISBORD, Toribio	5	7870IF	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	CAMPOS, Alfredo Oscar	5	7520	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17/11/70	PAVON, José Aníbal	5	8170	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	GISMONDI, Rodolfo	5	7730	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	RACHID AYOUB IKANDAR ABBOUD	5	7854	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	HAUSBERGER Juan Mauricio	5	6702	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	LETTIERI, José	5	8126IF	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	6/11/70	VALLEJOS, Carlos Raúl	5	6884	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	SAMPAYO, José	5	7348	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3/11/70	DONATTI, Carlos Alberto	5	7888	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	SALGADO, Enrique Roberto	5	6456	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/70	FERREYRA, Daniel	5	8142	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	5/11/70	CORREA, Luis Antonio	5	8022	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/11/70	NARCISI, Francisco	5	6716	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21/10/70	HUSS, Alejandro Omar	5	4925	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/11/70	MIROL, Alberto Angel y LO RE, Héctor	5	3482	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/11/70	GARCIA, Ricardo Eduardo	5	4259/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/10/70	LUCA, Horacio Luis Gualberto	5	4613/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/11/70	MATTIA, Alejandro Javier	5	3892/[illegible]	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	FERNANDEZ, Genoveva Daowlo de	5	3835/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	NAFRIA FERREIRA, Enrique José Faustino	5	4365/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/11/70	AYMARD, Alberto F.	5	4696/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	TARICA, Eduardo	5	2444/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	TORRADO, Mirta Beatriz Stubee de	5	2845/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	RUBENBACH César Angel y TRAKTENBERG, David	5	2926/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	TABORDA, Juana Dolores	5	2584/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	FERRARI, Ricardo Emilio	30	2893/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/12/70	ANTEBI, Mauricio	5	3121/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	ABURREA, José	5	2930/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	DIZEO Angela	5	2956/70	Libram. cheques sin fondos
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/11/70	SCIBONA, Cayetano	5	2860/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/10/70	CAREAGA, Esther Ballestrino de	5	4484/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/11/70	BOASSO, Alfredo y CORA, Atilio	30	4662/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25/11/70	FRYLINS ZTEIN, Carlos	5	3002/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	GIMENEZ ZAPIOLA, Guillermo F.	5	3111/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/11/70	FELDMAN, Lidia Beatriz	30	2977/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/11/70	FREIRE, Beatriz Eugenia	5	2954/70	Libram. cheque sin fondos
4	7	Carlos E. Padilla	5/11/70	STRENG, René Marta Pavarin de	30	4165/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6/11/70	REAUTEMPS, Ricardo	30	4771	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/11/70	FERRARIO, Guillermo V.	5	4290/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	5/11/70	ASNAL, Eduardo Gerónimo	5	22UB/65	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	20/11/70	FLORES ROSELOT, Roberto Miguel	5	3956/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/70	Representante legal de "FELMAR SACIF."	5	4346/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24/11/70	KESSER, David	5	4156/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/12/70	MARITNO, Carlos Antonio	5	3386/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1/12/70	LUCHETTA, Enrique Roberto	5	4427/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/11/70	CHAMAS, Luis Adolfo	5	3347/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	TURKOWICZ, Mario Víctor	5	3567/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	LENTINELLO, Carlos A.	5	[illegible]	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	DEL RIO, Melchor	5	2837	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	13/11/70	GABER Bernardo	5	4125/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/11/70	COSTA, Carlos Roberto	5	3159/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	ARBITER, Ricardo	5	4390	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	LOPEZ Victorio	5	4382/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	ERRASTI, Julio Américo	5	4254/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	MAZORRA, José	5	4254/97	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	EL AIN AMIN	5	4478/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	COSTA, José Héctor	5	3159/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/70	SCHANAIDERMAN, Rubén	5	4425/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/11/70	SCHARNOPOLKY, Israel	5	2377/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	LAINO, Angel	5	[illegible]	Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 14/5 — Nº 690 — v. 20/5/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

(Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso. a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
4	111	Victor Adolfo Yañez	11|12|70	REALE, Tomás Antonio	5	Defraudación, Causa 38.132
4	117	Emilio Rodriguez	11|12|70	CARINI, Angel	5	Defraudación, Causa 27.745
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	MALOSETTI, Crestes Santiago	30	Malvers. caud. púb., sum. 33.306
7	120	Armando A. Caccuri	2|12|70	MERCEVICH o MERCEVICH MEDINA, Roberto Ramón	30	Delito de estafa
7	120	Armando A. Caccuri	10|12|70	TOKOSSIAN, Flora y GOMEZ, Oscar	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	TOLOSA, Hugo Estergidio	30	Defraud. prend., sum. 33.305
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	ROMERO, Antonio F	30	Malv. caud., sumario 33.307
7	120	Armando A. Caccuri	7|12|70	GIMENEZ ECHEVERRIA, Juan Antonio y CODIMA José	30	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	15|12|70	KRAUSSE, Jorge Wilfredo	5	Defraudación prend., causa 17.179
8	123	Norberto Roffo	15|12|70	BORDENAVE, Enrique Pedro	5	Defraud. prend., causa 17.140
8	123	Ruben R. Alliarud	15|12|70	MARTINEZ, Rosendo	5	Defraud. prend., causa 17.178
8	124	Juan Manuel Jordán	16|12|70	DE SIMONE, Emilio	5	Malversación, causa 17.229
8	125	Ruben R. Alliaud	9|12|70	LOPEZ, Yolanda Lauría de	5	Malversación, causa 18.036
8	125	Ruben R. Alliaud	16|12|70	INSUA Dardo Esteban o INSUA, Esteban Dardo	5	Defraudación, causa 18.139
9	128	Jose Ignacio Garona	14|12|70	GARCIA Rubén	5	Robo y resistencia a la autoridad
11	132	Jorge R. Bustelo	14|12|70	CANDIA, Juan Eusebio	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	16|12|70	SANCHEZ, María	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	14|12|70	ROFFO, Edgardo Angel	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	10|12|70	FERNANDEZ, José	5	Usurpación
11	132	Jorge R. Bustelo	3|12|70	DAMARIO Oscar	5	Exacciones ilegales
11	132	Jorge R. Bustelo	3|12|70	RUIZ Miguel Luis	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	9|12|70	GONZALES, Luis	30	Falsificación doc. y estafa
11	134	Cándido A. Marino	9|12|70	ALONSO Aldo Plácido	30	Defraudación, sumario 16.290
11	134	Cándido A. Marino	16|12|70	ROSADO José Tomás (h.)	30	Inf. art. 173, inc. 2º del C. P.
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	ARANDA, Angel	30	Tentativa de estafa
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	BEDACRUZ, Susana Norma	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	POLETTO, María Elena Moreno de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	CHICO José Rubén	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	MONTENEGRO, Rafael Enrique	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	PEPE, Alicia	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	GROSSMAN, Chain	30	Quiebra
12	136	Modestino P. Miguens	22|12|70	BACOV Jorge Ignacio	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino P. Miguens	15|12|70	DIAZ, José Luis	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	3|12|70	MARCUZZI Carlos Antonio	30	Tent. estafa y fals. de documentos
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	KOHAN María	30	Malversación de caud públicos
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	RODRIGUEZ, Fernando José	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	NAHAS Jorge	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	3|12|70	EGUIA Carlos Jorge	30	Estafa, causa 6.235
13	139	Federico N. Woodgate	14|12|70	ROSSI Félix Orlando	30	Defraudación
13	139	Federico N. Woodgate	14|12|70	COLMAN, Pedro Bernardo	30	Falsific. doc. y estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	4|12|70	SERANTES Héctor	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	10|12|70	PONCE Inés María	5	Delito de robo
14	142	Julio B. J. Maier	4|12|70	QUICI, Luis	5	Estafa
14	142	Julio B. J. Maier	25|11|70	ROMERO, Rolando Bienvenido	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	LUDUEÑA, Mariana Elena Arista de	5	Malvers. de caudales públicos
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	FERNANDEZ, Malene D. Franza de	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	BAEZA, Edmundo	5	Malversación
14	143	Emilio Goyena	15|12|70	BRUZZESE, Rafael	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	3|12|70	BENITO, Jose Victor	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	3|12|70	VILLANUEVA, Leonardo	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	4|12|70	WEISSBERG, Rachmil	5	Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	30|11|70	BARRIONUEVO, Celia Velárdez de	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	7|12|70	OMOBONO, Roberto	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	7|12|70	FIGUEROA, Blanca Nélida	5	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|12|70	WEIGEL, Luis	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C. P.
15	145	Carlos M Bourel	17|12|70	MUSIS, Leonildo Omar	5	Encubrimiento
15	145	Carlos M. Bourel	18|12|70	MARRONE, Héctor	5	Defraudación
15	145	Carlos M Bourel	18|12|70	RONDINA, Juan Carlos	30	Defraudación
15	145	Carlos M Bourel	17|12|70	GONZALES, Donaldo Desiderio	30	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	30|11|70	ALVAREZ COSTA, Ernesto	5	Defraudación, causa 4470
17	151	Jorge F. Massucco	1º|12|70	DE URQUIZA, César Guillermo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	30|11|70	HERMIDA, Francisco Nicolás	30	Defraudación
18	155	Abel D. Pero	10|11|70	GALVAN, Horacio	5	Lesiones, art. 90 CP, causa 8141
18	155	Abel D. Pero	30|11|70	ESPINOZA, Elisa Barron de	5	Estafa
18	156	Jorge M. Huergo	23|11|70	CISTERNA, Avelino	5	Lesiones art. 90 CP, causa 8971
18	156	Jorge M. Huergo	30|11|70	CORONELL, Juan Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	30|11|70	MAGANINI, Ricardo Américo	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	26|11|70	COLLADO, Norberto Osvaldo	30	Quiebra
18	156	Jorge M. Huergo	23|11|70	MERCHEVSKY, Berta Halpern de	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge M. Huergo	2|12|70	RUIZ, Ricardo	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	4|12|70	COLL, Hilario	30	Usurp. de títulos y honor y est
18	156	Jorge M. Huergo	4|12|70	JARADE, Jorge Julio	30	Estafa
19	157	Jose A. Seyahian	11|12|70	FERNANDEZ, Bonifacio	3	Infrac. art. 172 del C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	11|12|70	RAZZOTTO, Ramón Antonio	30	Adulteración de documentos
19	159	Santiago D. Leguizamón	14|12|70	MORENO, Raúl Héctor	30	Adulteración de documentos
19	157	José A. Seyahian	14|12|70	BUCHARA, Raúl o WADIH EL MASRI o RAOUF BOU CHACRA	3	Infrac art. 172 del C. P.
20	160	Guillermo Auderut	7|12|70	VILLANUEVA MARIÑO, Tomás	5	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	3|12|70	MERLO, Gerardo Oscar	5	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	27|11|70	GARCIA Julio, SALUNAS Victor, MARTINEZ, Juan Carlos	5	Estafa
20	160	Guillermo Auderut	27|11|70	GROESMAN, Marcos	5	Falsificación de documentos
20	160	Guillermo Auderut	24|11|70	SIERRA Felipe	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	18|11|70	MEYRELLE TORRES, Carlos A.	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	24|11|70	CAROL Jorge Emilio	20	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	10|11|70	MARGONARI, Juan Bautista	5	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	10|11|70	LOREA Rodolfo O. y BARROS Abe.	5	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	ARMAS Julio	5	Malv. de caud. púb., causa 8.530
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	STAROWIESKI Sara Mandelman de	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	TABORDA Angel Moisés Justo	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	PESCO Oscar Victor	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	CARAVETTA, Horacio Roberto	5	Defraudación causa 8.523
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	MAZIEJUK, Julián	5	Malversación de caudales públicos
21	163	Alfredo A. Müller	3|12|70	DOCAMPO, Héctor	5	Abuso de armas y lesiones
21	163	Alfredo A. Müller	27|11|70	RENDON, Carlos Alberto	5	Inf. art. 173, inc 9 y 11 del C P
21	164	Héctor Grieber	20|11|70	HONSYN, Hugo Gervasio	30	Estafas
21	165	Jorge M. Baltar	16|11|70	BRUCE Oscar Roberto	30	Encubrimiento, causa 7.894
31	165	Jorge M. Baltar	16|11|70	MEDINA Luis Arnaldo	30	Encubrimiento causa 7.894

e. 14|5 — Nº 691 — v. 20|5|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	16/11/70	CATALANO, Luis Domingo	5	Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	7/12/70	JALABE, José	5	Defraudación Nº 37.392
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/12/70	TODARO, Angel Cirlo	5	Defraudación Nº 37.231
2	105	W. Gustavo Mitchell	26/11/70	REIMAN, Isaac Pinchas	5	Quiebra, Causa 37.363
2	106	Félix F. Dufourq	17/12/70	LUNCENSE, Beatriz Margarita	5	Infrac. art. 276 bis del C. P.
2	107	Pablo M. Tapia	3/12/70	PEÑALOZA, Julio César	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	3/12/70	IZQUIERDO, Juan Carlos	5	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	27/11/70	ROMAN, Santiago y HERRERO, Manuel Francisco	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	23/11/70	SOSA, Eduardo Adrián	30	Inf. art. 292 del C. P.
3	108	Carlos Sosa Reboyras	24/11/70	SARMIENTO, Justo René	30	Inf. Ley de Prenda
3	108	Carlos Sosa Reboyras	24/11/70	BALDI, Estela Judith Vanelli de	30	Malv. de caudales públicos
3	109	A. José Porto	27/11/70	FORNASARI, Silvio (h.)	5	Falsific. de documentos
3	109	A. José Porto	25/11/70	FERNANDEZ, María Luisa y VENANCIO, Carlos Eduardo	5	Falso testimonio
3	109	A. José Porto	24/11/70	MIRAGLIA, Néstor Osvaldo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/11/70	VERON, Laureano	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/11/70	HUMSJO, Nicolás Gustavo y HUMSJO, Graciela Virginea Manzanedo de	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/11/70	RUIZ, Osvaldo	30	Falso testimonio
3	109	A. José Porto	27/11/70	ALLI GALLI, Jorge Fortunato	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	27/11/70	DAYAN, José	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	3/12/70	CROCCE, Hugo	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	2/12/70	PEREZ, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	26/11/70	VALIENTE, Julia Elisa	30	Malv. caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	26/11/70	GRILLO, Petrona Mercedes Rodríguez de	30	Malv. caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	23/11/70	DONNET, Arnaldo Eugenio	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	19/11/70	PARDAL, Julia Carmen	5	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	30/11/70	LEDESMA, Héctor Alcides	5	Estafa, 38.237
5	116	Luis Gallego del Valle	7/12/70	WENSER, Horacio Carlos	30	Quiebra
5	116	Luis Gallego del Valle	1º/12/70	CUKAR, Alberto Mariano	30	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodriguez	10/12/70	KAPLAN, Abraham	5	Estafa, Nº 27.630
6	118	Ismael E. Sicardi	7/10/70	PINGITZER, Amalia Cardoso de	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	7/12/70	FIORENTINO, Norberto Antonio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	17/12/70	HEMMINGS, Roberto	30	Defraudación, Sum. 33.411
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/70	NUÑEZ, Ascensión	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/70	ECHART, Arminda	30	Malv. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	FRITZIEN, Aurelia Mónica Reisner de	30	Malv. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	INICENCIO, Azuaga Mongelos, VALLEJOS, Juan Carlos y SANABRIA, Lidia Cardoso	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	BARRIONUEVO, Féliz Fernando	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	17/12/70	GIMENEZ, Angel Roberto	30	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	17/12/70	GALPERIN, Federico	30	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	23/12/70	ROMAN, Agustina	30	Hurto
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	DELICIA, César Roberto	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	GOMEZ, José Manuel	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	ALOY, José Aníbal y CONCHA, Julio	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Areu Franco	4/12/70	LIPORACA, Juan Carlos	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	3/12/70	STURDER, Noemi Guibert de	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	30/11/70	DIAZ, Juan Francisco	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	7/12/70	GARCIA, Beatriz Nocatti de	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	27/11/70	QUIERO, Timoteo	5	Quiebra, Causa Nº 16.818
8	124	Juan Manuel Jordán	7/12/70	BARBOZA, Alejo	5	Defraudación, Causa Nº 17.145
8	124	Juan Manuel Jordán	23/12/70	CARDACI, Francisco	5	Malversación, Causa 17.231
10	130	Carlos Benítez Cruz	16/12/70	COLLANTE, Oscar	5	Robo reiterado, 34.275
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	ARSENTO, Oscar Emilio	5	Defraudación, Sum. 14.739
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	TAICHMAN, José Ida	5	Defraudación, Sum. 14.742
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	MENDEZ, Francisco	5	Defraudación, Sum. 14.739
11	133	Osvaldo Iuspa	4/12/70	CRESPI, Raquel Virginia	5	Malv. de caudales, Sum. 14.691
11	133	Osvaldo Iuspa	9/12/70	CASTRO, Pascuala	5	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10/12/70	LARROCA, Rosa Lucia	5	Defraudación, 14.720
11	133	Osvaldo Iuspa	12/11/70	SANCHEZ, Guillermo	5	Defraudación, Sum. 14.599
11	133	Osvaldo Iuspa	6/11/70	LUNA, Pastor	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/11/70	BECCAGLIA, Francisco Julio	5	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	12/11/70	DOUNAR, Francisco	5	Estafa, Nº 14.144
11	133	Osvaldo Iuspa	20/11/70	CHIRIZOLA, Francisco Antonio	5	Defraudación, Sum. 14.572
12	135	Juan Carlos Palacios	10/12/70	D'URBANO, Jorge Benjamín	30	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	7/12/70	ARMANDO, José	30	Quiebra en causa 6.261
12	136	Modestino P. Miguens	2/12/70	SPADA, Roberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	4/12/70	SOAREZ, Antonio Nicolás	30	Falsificación de instrument. priv.
12	136	Modestino P. Miguens	2/12/70	MACIEL, Norberto Serviliano	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	DEL CUATRO, Clementina Cordara de	30	Malversación de caudales públic.
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	AVALLAY, Miguel Angel	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	14/12/70	SIXTO, Ricardo José	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	14/12/70	BOTTAIOLI, Héctor Luis	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	TUST, Ernesto F.	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	23/12/70	CHAO, Luis Alberto	30	Defraudación prendaria, Nº 7.004
13	140	Guillermo R. Navarro	21/12/70	LOPEZ, Ricardo Eligio	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	18/12/70	LINO, José	30	Defraudación, Nº 6.942
13	140	Guillermo R. Navarro	17/12/70	DATES, Juan Willem	30	Estafa, Nº 6.957
13	140	Guillermo R. Navarro	15/12/70	ALBINI, Edgardo Alberto	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio Maier	28/12/70	SEGOVIA, José Ramón	5	Apropiación indebida
14	141	Julio Maier	22/12/70	CARDONE, Pedro	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	23/12/70	GHERSHMAN, Isaac y GHERSHMAN, Shila	30	Quiebra
14	141	Julio Maier	22/12/70	MENCHI, Lidia	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	18/12/70	MARRE, Héctor Antonio	5	Inf art. 173, inc. 11 del C. P.
14	141	Julio Maier	14/12/70	MANOS, Alberto	30	Defraudación
14	142	Julio Maier	17/12/70	GUARDAMAGNA, Rubens	5	Defraudación prendaria
15	144	Carlos M. Bourel	7/12/70	COPELLO, Pedro Rafael	5	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	26/11/70	PALOMEQUE, Ricardo	30	Defraudación reiterada
15	145	Carlos M. Bourel	7/12/70	BAYNAC, Carlos Saturnino	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	24/11/70	GRANDI, Revaldo Antonio	5	Defraudación, Sum. 8.856
17	151	Jorge F. Massucco	26/11/70	ROSSANO, Esteban, ALVAREZ, Francisco, LAVA, Oscar Luis, BIESA, Joaquín Raúl y KAPUS, Carlos	5	Defraudación, Nº 7.958
17	151	Jorge F. Massucco	28/11/70	DI CECCO, Guillermo José	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	16/11/70	ALTAMIRANO, Armando	5	Hurto, causa 8.520
17	151	Jorge F. Massucco	24/11/70	GUTIERREZ, María Juana Camarero de	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	20/11/70	NUÑEZ, Oscar Agustín	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	24/11/70	CERVANTES, Luz Rocío Luna	5	Tenencia de alcaloides
17	152	Edgardo P. Pace	26/9/70	VERA, Ramón	5	Robos y hurtos reiterados
17	152	Edgardo P. Pace	9/11/70	PEREZ, Juan Carlos	5	Hurto, Nº 7.728
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	CEREIJO, Eulogio	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	CUADRA, Alfredo C.	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	ALISON, Pablo	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	VIDAL, Anello de Cabezas C.	5	Malversación de caudales
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	POLETTE, Alberto José	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	1º/12/70	RODRIGUEZ, Alfredo Hernando	5	Defraudación, causa 8.361

e. 14/5 — Nº 639 — v. 20/5/71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz, Nº 5, notifica por tres días a la señorita AMBROSIA OJEDA, a fin de que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Irrera, Pablo Francisco c|Ojeda, Ambrosia y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 36 e.18|5 Nº 43.259 v.20|5|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, notifica por tres días a la firma ARTURO FRUGOLI Y CIA., a fin de que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Brichetto, Juan Bautista Camilo y otros c|Frugoli y Cía., Arturo s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 36 e.18|5 Nº 43.260 v.20|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, hace saber a FELIPE OSCAR FELDMAN; subinquilinos y ocupantes, que en los autos: caratulados "Elche Sociedad en Comandita por Acciones c|Feldman Felipe Oscar s|desalojo", que S. S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 26 de abril de 1971. Y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Por estas consideraciones y disposiciones citadas, fallo: Haciendo lugar a la demanda de desalojo (Art. 1.579 de la Ley Civil), promovida por "Elche Sociedad en Comandita por Acciones", por lo que condeno a Felipe Oscar Feldman, subinquilinos y ocupantes a desalojar el inmueble sito en Nuñez 2241, P. 7º departamento "B", dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública, con costas. Regulo los honorarios del Dr. Juan Carlos Bustos en la suma de pesos quinientos (Decreto-Ley 30.439|44, ratificado por Ley 12.997 y 14.170). Regístrese, notifíquese, repóngase y archívese. — Juan Antonio Medrazo. Juez. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 60 e.19|5 Nº 43.532 v.20|5|71

Nº 49

El Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL DAULIAC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Federico A. Young, secretario.

$ 18 e.19|5 Nº 43.550 v.21|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de COHEN HNOS. MOISES y JOSE COHEN, fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de octubre de 1968. Síndico: contador José Jazzín, domicilio calle Pringles 171 p. b., 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días de la última publicación de estos edictos. Señálase el día 19 de julio de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 105 e.19|5 Nº 43.561 v.26|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de DEGRAS S.A.C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos 9 de diciembre de 1969. Síndico Luis Liebaria. Domicilio Virrey Cevallos 215, 2º piso, Of. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a contar de la última publicación. Señálase el día 30 de julio de 1971, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 97,50.— e.18|5 Nº 43.430 v.24|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "COSMETICA MODERNA S. C. p. A." y "HORACIO ALBERTO VERGARA". Fecha provisional de cesación de pagos el 16 de julio de 1969. Síndico contador: Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, 1º, Dto. 3 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de junio de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 105 — e.14|5-Nº 43.398-v.20|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por cinco días la quiebra de "CYBEL AARON LEON", fecha provisoria de cesación de pagos 12 de noviembre de 1969. Síndico Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 13 julio de 1971 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 97,50.— e.18|5 Nº 43.331 v.24|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de PAOLETTI S. A. C. I. F. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de julio de 1969. Síndico Carlos de Gaudenzi con domicilio en la calle Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 23 de julio de 1971 a las 14 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 82,50.— e.18|5 Nº 43.464 v.24|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a JERONIMO ANTONIO JOSE MARIA LORENZO ALEJO del SAGRADO CORAZON de JESUS VILLALOBOS, a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Jerónimo Villalobos, sobre cobro ejecutivo de $ 9.238". (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24 e.19|5 Nº 43.832 v.20|5|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha fijado pazo hasta el 7 de junio de 1971, para que los acreedores de ISAIAS GALPERIN, presenten su títulos justificativos de crédito ante el Síndico Esther Felisa Aizen, calle Tucumán 1506, piso 9º oficina 903, audiencia de verificación el 2 de julio. a las 14 horas. — El presente se odena en los autos: "Galperín Isaías s|convocatoria de acreedores" — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 60 e. 17|5 Nº 42.751 v. 21|5|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a GUALTERIO OTON DANNENBERG, a reconocer firma y estar a derecho en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Dannenberg y Cía. S. A. C. I. y otros, s|ejecutivo de $ 19.378,28". Expte Nº B. 1.345, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 24 e.19|5 Nº 43.835 v.20|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por cinco días a los acreedores de "EDICIONES LIBRA S. A. C. I. F. e I.", de Canalejas 1948|50, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar desde la última publicación de edictos para presentar a la síndica Elsa F. I. Pavia y Giri, con domicilio en la calle José María Gutiérrez 2558, planta baja "B", los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 82,50.— e.18|5 Nº 43.335 v.24|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "CASA VARONIL S. A. C. I. s| convocatoria de acreedores" que la junta que debía realizarse el día 26 de mayo próximo a las 14, ha sido diferida para el día 9 de setiembre a las 14, elevándose a cincuenta días el plazo para que los acreedores remitan al síndico contador Noel Nievchowicz Lampert con domicilio en Maipú 812, piso 11, Dpto. D, los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 45.— e.18|5 Nº 43.327 v.20|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "GUBER SALOMON s|convocatoria", que ha sido designado síndico al Sr. Miguel Alfie, domiciliado en la calle Avellaneda 3020, Cap., fijándose 30 días para que se entreguen al Sr. síndico los títulos y justificativos de sus créditos. El día 10 de agosto de 1971 a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 75.— e.17|5 Nº 42.752 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FRANCIOSA ANTONIO, Expediente Nº 23.280. Síndico: Antonio Zuccoli, domiciliado en Viamonte 927, 1º piso, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 7 de julio de 1971, 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicion del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e.17|5 Nº 43.047 v.21|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "PLASTICA BERNABE S. A. I. C." que la Junta se celebrará el día 22 de julio de 1971, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 42.703 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, comunica por 15 días en autos: FIRST NATIONAL CITY BANK c|GARZOLI S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires. 3 de junio de 1970... Atento lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de diez y seis mil quinientos pesos, con más la de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, que se presupuestúan para costas, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Importe: $ 16.500. Emitido en Buenos Aires, con fecha 27|11|69, fecha de vencimiento 27|5|70. Pagadero en Buenos Aires, beneficiario: Jacobo Levin y|o Ana Srabstein de Levin, con domicilio en Lautaro 160, Buenos Aires. Librador: Carlos Guido Garzoli S. A. C. I. F. I. y M., con domicilio en Corrientes 3800, Capital, autorizándose su pago si dentro de 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Salvador María Lozada, Juez.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 450 e.7|5 Nº 40.855 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS WASSERMAN S. A. C. I." la convocatoria solicitada, fijándose quince días a partir de la última publicación para presentar al síndico Carlos Friedrich, domiciliado en Ayacucho 451, 5º "51" los justificativos de sus créditos. El 2 de septiembre de 1971 a las 14 horas tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 60 — e.14|5-Nº 42.379-v.20|5|71

Nº 9

Edicto de Convocatoria (Art. 13 y 14 Ley 11.719). — El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "ARMAN S. A. C. I. F. I. A., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Sr. Roberto Isaac Lopatin, domiciliado en calle Uruguay 864, piso 8º oficina 802, los justificativos d. créditos. El 1º de setiembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 60.— e.17|5 Nº 42.761 v.21|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "SEFERA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de setiembre de 1968. Síndico contador: Felipe Eduardo Nicolao con domicilio en la calle Coronel Martiniano Chilavert 2932, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días; señálase el día 22 de julio de 1971 a las 14 horas para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 105 — e.14|5-Nº 42.470-v.20|5|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de PINNER Y IAFFE S. A. I. C. F. e I. que se ha designado la audiencia del día 29 de julio de 1971, a las 14 hs., a fin que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes. Síndico: Armando Antonio de Santo. Uruguay 772, piso 6º, Of. 61.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 36.— e.18|5 Nº 43.286 v.20|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días a SAUL KATZ, a estar a dedecho en autos: "Bastianelli, Angel R. c|Katz, Saúl s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971.

— Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 15 e.19|5 Nº 43.740 v.20|5|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nro. 13, secretaría Nº 25, hace saber por tres días en autos: "SURREY SACIFIA c|CARSTENS ENRIQUE s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 32.525) que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 31 de mayo de 1971 a las 9 horas en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-2-CSZ Nro. 10831828. Base. $ 2.689,27. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36 — e.18|5-Nº 43.135-v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de O'NEILL S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de abril de 1970. Síndico contador público nacional don Pedro Herbst, domicilio Viamonte 1716, piso 9, Of. "43", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de agosto de 1971, a las 14,30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 75.— e.17|5 Nº 42.943 v.21|5|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de MARTINEZ y VIDAL, Sociedad de Hecho, PEDRO MARTINEZ y JOSE VIDAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 enero 1970; Síndico: Jorge Horacio Carnelli, domicilio Arias 2052, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Junta en la Sala del Juzgado el 28 de junio de 1971 a las 13.30 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega, so pena de no quedar exonerados. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.

$ 90 — e.14|5-Nº 42.676-v.20|5|71

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 27 convoca por cinco días a Asamblea de tenedores de debentures emitidos por ARTEAR S. A. I. C. F. y A., a los fines dispuestos en el art. 21 de la Ley 8.875, la que se celebrará el 2 de junio de 1971, a las 14 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. La liquidación de la sociedad se resolverá con lo que decidan los acreedores presentes en ese acto. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 52,50 — e.18|5-Nº 43.490-v.24|5|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "R. RAMON QUINTANA Y CIA. S. C. C. y sus socios solidarios Roberto Valentín Ramón Quintana y María Esther Massey. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de marzo de 1970: Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5º piso, oficina Nº 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 30 de julio de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

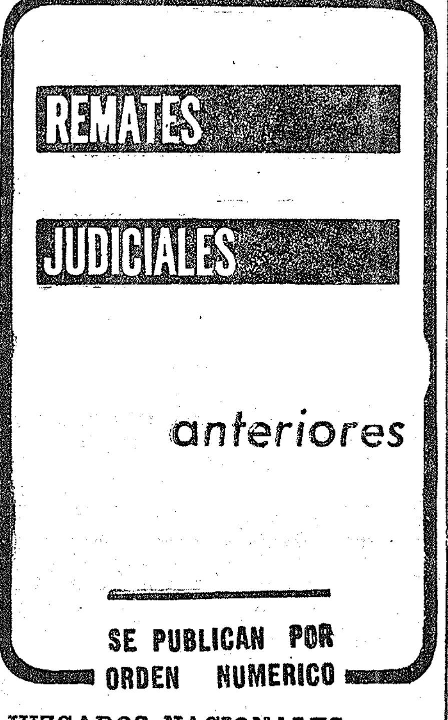
$ 90 — e.18|5-Nº 43.221-v.24|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Jorge G. Pérez Delgado, a cargo del Juzgado Nº 2, cita a OSCAR ALEJO FERNANDEZ, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Manuel J. Catalá, secretario.

e.19|5 Nº 399 v.20|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de tres días en el juicio "SANFIZ JOSE y otros c|KRESS ESTRELLA GOMEZ s|Ejecución Hipotecaria" Nº 18.425, que el martillero Juan F. Mancuso, con oficinas en Maipú 545, Capital, rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la propiedad ubicada en el partido de Avellaneda, calle Estanislao S. Zeballos Nº 2864, esquina Pasaje Parodi, la cual se encuentra edificada en el lote de terreno designado con la letra "c" de la Manzana C; compuesto de 6m72 de frente al S.O. sobre Estanislao S. Zeballos; 18m88 en su otro frente al N.O. sobre el Pasaje Parodi; 4m en la ochava que mira al O, 9m48 en el lado N E. Superficie 202,75 m2. Base $ 49.100 Ley 18.188 al contado. Estado de ocupación: Un local negocio con vivienda arrendado con contrato vencido y el resto del edificio ocupado por el demandado. Puede visitarse. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 72.— e.18|5 Nº 43.399 v.20|5|71

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, hace saber por tres días en autos: VAZQUEZ DE BOTELLA AURORA c|CARTA Y BENEDETTI DE MERLINO ANA MARIA s|Ejecución Hipotecaria; Expte. número 13.392, que el día 27 de mayo del corriente, a las 11 hs. el martillero José Francisco Tissone rematará en Humberto I 1725 el inmueble ubicado en la calle Alvarez Jonte 4931|33 nomenclatura catastral Lote 19, Manzana B, tomo 2094-2609 a los folios 226 y 221, matrícula 15-57.476, se hace constar que en la escritura hipotecaria los deudores se obligan a desocupar el bien dentro de los 10 (diez) días de haber sido aprobado el remate judicialmente, dándole a esa cláusula el carácter expreso de convenio de desocupación. El comprador, en el acto de suscribir el boleto, deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed. Base: $ Ley 18.188: 56.468.36, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 72.— e.18|5 Nº 43.518 v.20|5|71

Nº 4

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "RICCI DE BRAGA ADA c|RIGGIO CARLOS ROBERTO s|Ejecución Hipotecaria" Expediente número 40.354, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con oficinas en la calle Arenales 1935, piso 4º K de esta Capital, rematará el día 26 de mayo próximo a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1731 de esta Capital, el inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, de la provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Bosques F. C. G. R., designación Catastral: Circunscripción V, Sección D, Manzana 174, parcela 6, partida 37101, con frente a la calle sin nombre, hoy según informe del martillero con frente a la calle J. Benavente, dista aproximadamente tres y media cuadras de la Estación Bosques y cincuenta metros a la calle Luis Agote. El terreno mide según títulos 20 m de frente al S.E. por 30 m de fondo, superficie 600 m2. La casa se compone de galería, hall de entrada, comedor, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, depósito, etc. El terreno está cercado y tiene arboleda. Horacio de visita de 14 a 16 horas. El inmueble se entregará desocupado. Base $ 12.270 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 118. —e.18|5 Nº 43.097 v.20|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA c|GILABERT JOSE s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.954, que el martillero Antonio C. Degiorgis rematará el 22 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, piso 4º, de esta Capital, el inmueble sito en Los Aromos 254, entre Echeverría y Directorio, de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote de terreno número 23 de la manzana 3, con las siguientes medidas: frente al N.O. 10 m; por 30,30 m de fondo, lo que hace una sup. total de 303 m2. Base: $ Ley 18.188: 26.158,84, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.

63.— e.18|5 Nº 43.229 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|JUAREZ LEONARDO s|Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 14.863 que el martillero Alberto C. Areco rematará en Venezuela 1320 el día 21 de mayo, a las 10,30 hs. el inmueble de la calle Castelli Nº 725 de la localidad de Ciudadela (Prov. Bs. As.; antes Tte. Cnel. Bergamini Nº 48). Superficie 146 m2 56 dm2; consta la propiedad de 2 habitaciones, cocina, baño y patio descubierto. Se entrega desocupado. Base pesos Ley 18.188: 15.221,77. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o; todo en efectivo; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 45.— e.18|5 Nº 43.282 v.20|5|71

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "NEBALCO S.A.C.I.F.I. Y MANDATARIA c|VENTRE SANTIAGO ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 16.637|16, año 1970, Fº 336, que el martillero Sixto Oscar Soto rematará el 21 de mayo de 1971 a las 9,30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de mayo 311, Capital, un lote de terreno situado a inmediaciones de Del Viso, partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, a 400 mts. aproximadamente al Sud de la Parada Manuel Alberti, Km. 42 del F. C. Belgrano. Mide 12,375 m. de frente al S.S.E., por 51,09 m. de fondo en el costado N.E., 48,19 m. en el otro costado S. O. y 12 m. en su contrafrente, superficie total: 598,75 m2., con sus mejoras consistentes en una edificación sin terminar, desocupada y en el estado en que se encuentra compuesta de living comedor, dos habitaciones, baño y cocina edificada posteriormente y sin unir a lo ya construido. Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sec. D., manzana 17, Parcela 15, Pda. Nº 43.003 del partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires. Visitar diariamente de 12 a 15 horas. Por cláusula hipotecaria el vendedor se obligó a entregar el bien grabado totalmente desocupado dentro de los diez días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Base $ 6.518,77 Ley 18.188. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 117.— e.19|5 Nº 43.825 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "GARCIA BELTRAN CARLOS ENRIQUE JUAN LUIS y otro c|LIENDO ALBERTO ANTONIO y|u otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.992|15), que el martillero Enrique Italo Crespi, de la firma Comi y Pini S. R. L., rematará el martes 1º de junio, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el segundo piso, unidad Nº 41, del edificio de la calle Jorge Newbery números 3821|23|27|33|35|37|43|49|55|57|63|65|67 entre Guevara y Fraga, entrada a los departamentos por Jorge Newbery 3863, Capital Federal, con una superficie cubierta de 73,67 m2, común 21,19 m2. Superficie total 94,86 m2. El departamento se compone de comedor con hogar, cocina, pequeño lavadero cubierto, 3 dormitorios, uno de ellos chico baño instalado, servicios individuales, portero eléctrico, edificio de planta baja y tres pisos. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Base $ 32.477,37 al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato hipotecario que dice: "En caso de venta judicial, el departamento gravado deberá ser entregado to-

talmente desocupado y libre de intrusos y|o inquilinos debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando conformidad desde ya el deudor". El departamento podrá visitarse de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de mil novecientos setenta y uno. — German Voss, secretario.
$ 117.— e.18|5 Nº 43.516 v.20|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "BIGANZOLI ANGEL J. y otros c|ABBATE DOMINGO y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. 17.619|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 26 de mayo de 1971, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en Florida, partido de Vicente López, Prov. de Bs. As., calle Chacabuco 1244, señalado como lote 4p. d la manzana 25. Superficie 635,92 ms. cs. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 3ª contrato de Mutuo: "El inmueble deberá entregarse totalmente desocupado antes de la toma de posesión". Base $ 75.000 Ley 18.188. Venta al contado. 8 por ciento de seña, 3 por ciento como comisión. Se visita de 15 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 63.— e.19|5 Nº 43.720 v.21|5|71

Nº 10

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría 19, comunica por tres días en autos SCHEMBRI JOAQUIN c|GASTALDI GLADYS N. s|Ejec. hipotecaria, Expte. 2.305, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 21 de mayo de 1971, a las 11.30 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el siguiente bien: Departamento Unidad 5, piso 2º de la finca de la calle Virrey Liniers Nº 311|13, Capital Federal. Sup. cubierta: 33,47 mts2. Porcentual: 5,49 o|o. Ad-corpus. En concepto de impuestos atrasados por O. Sanitarias se adeudan $ 53,50 aprox.; Municipales $ 91,30 aprox. y por expensas comunes $ 354.61 aprox. Base: $ 10.920.— ($ 1.092 000 m|n). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora no podrá alquilar total o parcialmente el bien hipotecado, ni constituir ningún otro derecho real mientras esté vigente la hipoteca. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el inmueble y la venta deberá anunciarse libre de toda ocupación. En caso de incumplimiento a la primera parte del presente abonará una multa diaria de $ 50 ($ 5.000 m|n). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Bs. Aires, mayo 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 99.— e.18|5 Nº 43.379 v.20|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos SASSO MANUEL A. s|Suc. Incidente de Administración. Expediente número 3.551, folio 362, año 1953, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán en la esquina de Brandsen y Maipú en Ramos Mejía, el domingo 23 de mayo a las 15 horas, diez (10) lotes situados en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires: Manzana A, lote 38: Magallanes e|Maipú y Brandsen superficie 218m.c. Base $ 1.500,00; Manzana B, delimitada por las calles Brandsen, Alvarado, Urquiza, Serrano y Maipú, lote 16 Superficie 524, 96m.c. Base $ 3.733,33; Lote 31 superficie 147.66. Base $ 1.613,33; Lote 32 superficie 244,86 m.c. Base $ 2.300,00; Lote 33 superficie 255 m.c. Base $ 3.633,33; Lote 43 superficie 375 m.c. Base $ 1.600,00; Lote 44 superficie 400 m.c. Base 1.633,33; Lote 47 superficie 414 m.c. Base $ 1.646,66; Lote 48 superficie 315,54 m.c. Base pesos 1.446,66. Lote 49 superficie 359 m.c. Base $ 1.633,33. Forma de pago: Seña 8 o|o. 12 o|o al aprobarse el remate y el saldo en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero éste por trimestres adelantados. Todos los plazos son a partir de la fecha de aprobación del remate. Las escrituras se otorgarán, como condición de venta, por ante el escribano que se designe en autos. Los lotes se entregarán desocupados y amojonados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal, y abonarán aparte de la seña y el 3 o|o de comisión, el sellado correspondiente. En dinero efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 108.— e.18|5 Nº 43.226 v.20|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "CIBEIRA, JOSE, CIBEIRA PEDRO, s|sucesión" (Expediente Nº 25.576), que el martillero Oscar T. Escribano rematará el día 22 de mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 2046, de Capital Federal, el inmueble situado en la calle Guayaquil Nº 569 entre Riglos y José María Moreno, de Capital Federal, y que tiene de frente 8,66 metros por 33,10 metros, lindando lote, al Noroeste y 31,10 metros lindando al Sudeste y en el fondo 8,89 metros. Deudas fiscales, municipales y Obras Sanitarias, segundo bimestre 1969 y dos bimestres de 1970, ocupado por los condóminos. Base: pesos ley 18.188 77.250. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Efectivo. Días de exhibición, hábiles de 9 a 12.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 72.- e.19|5 Nº 44.035 v.21|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FERRARI FRANCISCO s|sucesión c|ORIENTE DE DE ROSE ESTELA BLANCA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.893|1969, que el martillero Carlos A. Martorilli rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 16 hs. en el local de la calle Venezuela 1320, Cap. La unidad funcional Nº 4 (Dpto. 3) del primer piso ubicada en la calle Guido Nº 2074|2078 (entrada por el 2078) de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. Consta de hall entrada, living, pasillo, habitaciones (dos), pieza, dos baños, cocina y lavadero. — Superf. cubierta 67,9 mts. cds. semicubierta 1,88 mts. cds. Total unidad funcional de 73,57 mts cds. Porcentual del 6,8 por ciento. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 12.800, al contado, 8 por ciento del precio en concepto de seña y 3 por ciento de comisión, ambas en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 16 a 18 hs. Se transcribe la cláusula 4ª del mutuo hipotecario. "Demandada se obliga en caso de ejecución a desocupar el inmueble dentro de los 30 días subsiguientes al de la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere".
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 108.— e.19|5 Nº 43.642 v.21|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados "CRESPO BEMBIBRE, ELISEO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente 15.318|69, que el martillero público Pascual Pedro De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, unidad once del segundo piso, con una superficie total de setenta y nueve metros setenta y dos decímetros cuadrados, siendo su porcentual del uno con treinta y seis centésimos por ciento. Desocupado. De acuerdo a autos adeuda en concepto de Expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188 pesos 1.274,03, siendo la cuota mensual por expensas de pesos Ley 18.188 $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 22.800. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Leopoldo Monte de Oca, secretario.
$ 90.— e.19|5 Nº 43.736 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "FICHERA ALFIO y otros c|BONOMO ANTONIA y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.660), que el martillero Bernardo Kotliar rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 16 horas, en el local calle José P. Tamborini Nº 3189, de esta ciudad, el departamento o unidad Nº 1 de la planta baja de la finca sita en la calle Tapalqué Nº 4953, de la Capital Federal, que consta de una superficie cubierta propia de 53 metros 45 decímetros cuadrados, descubierta de 50 metros 13 decímetros cuadrados y total de 103 metros 55 decímetros cuadrados, con un porcentual del 66,11 o|o. Se entregará desocupado. Sin deudas por expensas comunes, no habiéndose aún determinado el monto. Días de visita, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. Base: $ ley 18.188 veinte y seis mil (26.000). Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo, en el acto del remate. Precio al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 81.- e.19|5 Nº 44.107 v.21|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "BLUHM JORGE c|MAGDALENA S. A. s|ordinario". Expediente Nº 11.491 que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 16 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, las veinticuatro avas partes que corresponden al condómino Jorge Carlos Bluhm, del inmueble ubicado en la calle Federico Lacroze antes Nº 2776, hoy Nros. 2776|78|80|82, entre las de Amenábar y vías del F.C.N.B.M., que mide: 14,10 mts. en su frente N. O., 14,74 mts. en su contrafrente S. E. y 40,75 mts. en su costado N. E., o sea una superficie total de 587,6150 mts.2. — Aclárase que el remate decretado, se hará sobre la parte alícuota de la porción proindivisa del terreno o suelo, con abstracción de las mejoras de los departamentos pertenecientes y ocupados por terceros que se asientan sobre el terreno. — El adquirente se coloca en igual grado y prelación como titular de la parte proindivisa que corresponde al señor Bluhm del condominio del citado inmueble. — Base 846,66 pesos Ley 18.188 o sea las dos terceras partes de la valuación. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 108.- e.19|5 Nº 43.812 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "BUNGE DE TEDIN ANGELICA CONSTANZA MERCEDES c|INVERSORA YELINKO S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.369|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 26 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble Bartolomé Mitre 2538|60 con frente también a la calle Paso 51|71, Capital, mide: 44m60 frente Norte s|Bmé. Mitre, 65m60 (64m54 s|tasac.) costado Este; 91m75 costado Sud; 28m10 frente Oeste s|Paso; 44m50 costado Norte y 34m55 costado Oeste. Venta ad corpus, desocupado. — Base $ 2.256.165 Ley 18.188. Venta al contado, 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 63.- e.19|5 Nº 43.716 v.21|5|71

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "COSTANZA ANTONIO sobre Testamentaría" (Expte. Nº 13.761), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 11, 3er. piso en el inmueble Moliere Nº 148 entre Yerbal y vías del F.C.N.D.F.S., con una superficie cubierta de 33,52 m.c., semicubierta 2,13 m.c. Total funcional 35,65 m.c. Le corresponde en el total de superficie de propiedad y uso común una proporción de 13 metros, 60 decímetros, 40 centímetros cuadrados. Porcentual 2,65 o|o. Base $ 20.000 Ley 18.188. Al contado Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes y gastos de administración al 30|4|71. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 63.— e.18|5 Nº 43.415 v.20|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "ACUÑA TOMAS y otra c|RODIL GERARDO y otro s|ejecución hipotecaria" Expediente 19.110, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Zárate Partido del mismo nombre, lotes 25 y 26 b., manzana E., Sup: 428,17 m2. y 200 m2. cada uno respectivamente. — Base: pesos Ley 18.188: 32.131,72. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. 15 a 18 hs. — Cláusula ... potecaria: "Los deudores ... familia el bien gravado ... introducir otras pe... o cualquier otro ... ocuparlo en caso ... los treinta días ... judicial". — De acue... por el martillero los ... ocupados de la siguiente ... galpón dividido en dos destinos con un taller de chapa y pintura uno, alquilado al señor Diego Acosta, desde hace tres meses en m$n. 40.000 mensuales, quien no exhibió contrato. — El otro destino lo tiene la parte demandada con depósito de harina y enseres de su panadería que explota en otra propiedad colindante; el resto libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 90. e.19|5 Nº 43.628 v.21|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|OTTOLINI JUAN ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 16.414), que el martillero Mario Oscar Da Marén rematará en la sede del Colegio de Martilleros de Mercedes (Bs. As.), calle 29 Nº 783, de esta ciudad, el viernes 21 de mayo de 1971 a las 11 horas, el inmueble calle 27 Nº 1119, entre calles 46 y 48, Mercedes (Bs. As.), cuya descripción consta en autos. Inmueble desocupado. Según cláusula 10 y 13 escritura hipotecaria, el deudor se obliga a destinar el inmueble para su vivienda familiar, estándole prohibido alquilarlo, venderlo cederlo, transferirlo y constituir sobre él cualquier clase de derechos, siendo nulo cualquier acto o contrato que contravenga esta disposición y en caso de ejecución a entregarlo desocupado. Base: $ 15.000 Ley 18.188, al contado, con opción para abonar 10 o|o al contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 200 Ley número 18.188, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble y con las mismas condiciones de la escritura agregada al juicio. Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 108.— e.18|5 Nº 43.201 v.20|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "CARREIRA RICARDO c|DHERS GARROS RAUL ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 2.181), que el martillero Hugo Emilio De Ritis rematará en el lugar, el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas, el bien ubicado en el partido General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, designado como lote 10, fracción M, nomenclatura catastral: Circ. V, Sec. H, Manzana 48, parcela 4, partida 16.467, compuesta de una superficie de 6.875,85 m2, que mide 69 m al frente al N.E. sobre una calle sin nombre, 99.70 m en el costado N.O., 99.60 m en el lado S.E. y 69 m en su contrafrente al S.O.; lindando por su expresado frente al N.E. con una calle sin nombre, por el costado N.O. con el lote nueve, por el lado S.E. con el lote once y parte del lote doce; y por el contrafrente al S.O. con fondo del lote dos, quinta "Dolliland", calle Los Eucaliptos, entre las calles Los Fresnos y Los Olmos, Barrio Los Nogales. Base $ 33.625. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 Cód. Proc.). El inmueble registra una deuda al 31 de diciembre de 1969 de $ 362.91 por Impuesto Inmobiliario. Horario de visita: los días 22 y 23 de 10 a 12 horas. El bien está ocupado por el deudor y se vende en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 108.— e.18|5 Nº 43.486 v.20|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "MUNDANI SEBASTIAN GERMAN c|CORNES CARLOS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 20.122), que el martillero Gustavo de Abella Victorica rematará el día 24 de mayo a las 15 30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 365, de esta Capital, la unidad horizontal Nº 2, de la planta baja con entrada por la calle México 478, de la finca correspon-

diente a la calle México Nros. 470, 472, 474, 476 y 478, es parte de la propiedad edificada sobre un lote de terreno que según título mide 20,78 m de frente al Norte por 60,62 m de fondo al Sud; la unidad Nº 2 a subastar, consta de vestíbulo, sala al frente, tres habitaciones grandes y otra pequeña al fondo, tiene amplio patio, cocina, baño y baño de servicio; tiene una superficie total para la unidad funcional de 143,19 m2; siendo su porcentual de 6,41 o|o; el monto que tiene asignado por expensas comunes es el de $ 45,60 mensuales y adeuda en ese concepto la suma de $ 983,35; en el estado de ocupación denunciado en autos. Base: $ 15.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90.— e.18|5 Nº 43.521 v.20|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 187 año 1970", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la calle Avda. Corrientes 2565, piso noveno, oficina siete, Capital, lo siguiente: Un departamento designado con el Nº 8 ubicado en el piso 7º de la finca, calle Arenales Nros. 921|25|29, entre Suipacha y Carlos Pellegrini, Capital Federal; Sup. total de 142mts. 14 decímetros; le corresponde la unidad complementaria VII ubicada en el sótano, Sup. de 5mts.18; porcentual del 9 o|o. — Base al contado $ 44.048,92 (Ley 18.188); Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o en efectivo. — Según consta en autos, al 26|5|70, se adeudan por expensas $ 1.403,32. — El departamento se encuentra ocupado conforme surje del mandamiento de comprobación obrante en autos, por lo que, se hace constar lo convenido en el contrato hipotecario" ... El deudor se obliga a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado y libre de personas y cosas a quien resulte comprador y adjudicatario ..." — Se puede visitar, previo retiro de tarjeta en la calle Marcelo T. de Alvear 1449, piso 2º, Capital. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 99. e.19|5 Nº 43.699 v.21|5|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "BAZO Y CUNCHILLOS ADELA y otros c|LAPLACE PEDRO LIVIO s|cobro hipotecario", Expte. 17.261, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 11 hs., en Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Cervantes Nº 2085, Capital Federal, designado como lote 5, manzana D. Base: Pesos ley 18.188: 57.920,53. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla deshabitada sin ocupentes ni efecto alguno. Visitar de 15 a 20 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 54.— e.19|5-Nº 43.627 v.21|5|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados "ZARAGOZA, VICTOR MIGUEL c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 12.764|69, que el Martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 27 de mayo de 1971, a las 16 horas, un Departamento designado co- Unidad número cinco del Piso Primero del edificio sito en esta Capital, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince. esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493; con una superficie total de sesenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, siendo su Porcentual del Dos con veintitrés centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la Unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos hasta el mes de abril de 1970 la suma de pesos ley 18.188: Pesos 1.343,16, siendo la cuota mensual por expensas de pesos ley 18.188: $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos ley 18.188: $ 32.400. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 99.— e.19|5-Nº 43.734 v.21|5|71

Nº 30

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: WAJSMAN, MOISES c|FABBIANI, ORLANDO y otro s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 0089, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 16 hs., en Venezuela 1318|20, la finca sita en la calle Capitán Ramón Freyre 2627, Capital. Nomenclatura Catastral: Zona Norte; Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 63, Parcela 11. El inmueble se exhibirá los días 19, 20 y 21 de mayo de 15 a 18 hs. La finca se encuentra ocupada por la demandada, quien de acuerdo a la cláusula 10a. de la escritura hipotecaria, deberá desocuparla en el término de 10 días de ordenada la subasta. Base: pesos 32.097,80 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — José M. Scorta, secretario.

$ 54.— e.19|5-Nº 43.630 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, comunica por tres días en autos: "FACAL RAMON y otros c|CAMPILONGO, ANTONIO, s|ejecución" (Expte. Nº 6.690), que el martillero señor Domingo A. Yacopono rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle Centenera e|Venezuela y Arribeños, Pdo. de La Matanza, Pvcia. de Buenos Aires. Sup.: 1.466,90 m2. Base: pesos ley 18.188 45.080. Horario visita inmueble, 15 a 18 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El inmueble debe impuestos inmobiliarias años 1969 y 1970, por total de pesos ley 18.188 246,34. De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se halla cerrada, ocupada por la parte demandada, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos, estando al cuidado de un casero a título gratuito. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 72.- e.19|5 Nº 43.997 v.21|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en autos "HERMAN ROBERTO c|ZAMAGNI SILVIO y otro s|Ejec." Expte. Nº 184.288, que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 21 de mayo 1971, a las 17 horas en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Televisor eléctrico "Well Garden" gabinete de madera, controles al frente s|n. visible; Ventilador de pie marca "Yelmo" s|n visible; Máquina de escribir tipo portántil Olivetti Lexicon 22, Nº 1733183, todo funcionando y en uso. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o; entrega inmediata. Secretario: doctor Ricardo Heirtley — Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo del año 1971. — Fernando B. Durao, p|Secretaría.

$ 27 — e.19|5 Nº 43.700 v.20|5|71

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, hace saber por dos días, en autos: "PONCE JOSE MARIA c|MARINO ANGEL LUIS s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 139.801|70, que el martillero Mario Rozen rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 11 hs., en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Chrysler, modelo año 1934, con carrocería tipo sedan, motor Nº CA-18467. Patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 808-232. Base: $ 316,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 49,50 e.19|5 Nº 43.595 v.21|5|71

Nº 10

Judicial. — Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "MOPAMAR S. C. A. c|SBURLATTI HECTOR s|Ejecutivo". Expediente número 129778|1970 que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Ochenta camisas de distintas telas, marcas y colores que no se planchan. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 30.— e.19|5 Nº 43.781 v.20|5|71

Nº 15

Judicial. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 15, comunica por 2 días en el juicio: "GAETA M. A. c|SEBALLO D. s|Ejec. Prend.". Expediente Nº 146.639|1970 que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Avda. del Tejar 7240, Cap. Federal, donde se exhibe, el 27 de mayo de 1971, hora 11, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Panoramic, modelo Standard Nº 196.924. Una heladera eléctrica marca Gaeta modelo Standard número 105.,802, en el estado en que se encuentran. Base $ 450 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — El secretario.

$ 30.— e.19|5 Nº 43.858 v.20|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "FRIMETAL S.C.A. c|SAID MOISES s|Ej. Prendaria". Expte. 207.140 que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal, el 28 de mayo de 1971, a las 14,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas Dream, modelo CFI Nº 124.097, que se exhibe en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal. Base $ 222 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Luis M. Gaibrois, secretario.

$ 30.— e.19|5 Nº 43.865 v.20|5.71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en autos: "ARZENO TORCUATO RAMON c|FRANCISCO JULIAN PEREZ s|Ejec." Exp. Nº 172.149, que el martillero María Cecilia Sáenz rematará el día 21 de mayo 1971, a las 17 horas en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Televisor marca "Dun" con dos perillas al frente, funcionando. Tocadiscos de mesa s|marca ni Nº visible. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o; entrega inmediata. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. J Juan Carlos Costa, secretario.

$ 24.— e.19|5 Nº 43.704 v.20|5|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en los autos "GIULIANI, ALFREDO BRUNO y otro c|CALABRESE JUAN CARLOS y otro s|cobro de alquileres" (expte. Nº 22.296) que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 21 de mayo de 1971 a las 16.30 hs., en su hall de ventas, Tucumán 983, 1º C (T. E. 35-3744), la unidad Nº 16 (letra D) del piso 3º de la finca de la calle Nicasio Oroño 483 de la Capital Federal. Superficie propia total 92,18 mts.2., superficie cubierta común 39,39 mts.2. Estado de ocupación: ocupado por el demandado. Hipoteca:... Cláusula sexta:... y que los deudores se obligan a entregar libre de intrusos el inmueble dentro de los cinco días de notificado. Horario de visita del inmueble, todos los días de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. Deuda de expensas comunes al 30|9|1970, pesos 756,84 Imp. Cont. Territorial, pesos 573,77. Contrib. de pavimentos 149,60. Obras Sanitarias 743,20. Base: pesos 47.070. Seña 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. En dinero efectivo. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — El Secretario.

$ 72 — e.18|5-Nº 43.510-v.20|5|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, hace saber por tres días, en autos:"AVICOR S. C. A. c|CALI CAMILO s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 4.490|70, que el martillero Mario Rozen rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 9 hs. en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, modelo año 1947, marca "De Soto", con motor Nº S 11|114.567, de 90 CV., 6 cilindros, tipo coche, carrocería: sedán 4 puertas, patente de la ciudad de Bs. As. Nº 207.139. Base $ 284. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 54.— e.19|5 Nº 43.597 v.21|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "YAJID de CHARAF ROBERTO ARON c|GUILLERMO PAEZ s|Ej. prenda". Expte. Nº 35.103; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de junio próximo, hora 17, rematará en el local de Morón 2349, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1964, con motor a gas-oil, marca Borgward, Nº 18-695 AD, chasis Rastrojero 32.385-A9685, serie 37312, patente número 699.507, año 1968. Pcia. Buenos Aires. Base $ 4.882,99. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36 e.19|5 Nº 43.636 v.21|5|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: "ZITO VICTORIO ORLANDO c|LOBOS CARLOS ALBERTO s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 31.200 que el martillero María del Carmen Zarranz, rematará el 28 de mayo de 1971, 14 hrs., en Manzanares 2250 Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 16 hs. a 18 hrs: Una pick-Up. marca De Soto, modelo año 1961, motor Nº R25-12518 CLC, patente Nº 525690, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Sin base. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e.19|5 Nº 43.649 v.21|5|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|VELEZ, PEDRO NARCISO s|ejecución prendaria", Expediente número 36.012, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en Rocha 1215, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17 hs.: Un automotor marca DKW, modelo 1961, motor Nº 8863105297, serie F. 0380, chasis Nº 0380, con patente número 1011752, al contado, con la base del 100 de la deuda de $ 2.470, al mejor postor, y en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal conforme al Art. 582, del Código Procesal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.19|5 Nº 43.654 v.21|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c|EIJO CARLOS A. y otro s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 35.095), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: un balanceador electrónico de ruedas, marca Alemite, Nº 6.702.013, Serie A, modelo 7.058|2, con un motor L. C. Nº 8.116.335, de 1,520.776 C.V., cte. alt. monofásica 220 volts., y un motor marca L. C. Nº 8.116.336 de 1,520.776 C. V. cte. alt. monofásica 220 volts. Base $ 945. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.18|5-Nº 43.360-v.20|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber, por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c|CARDINALI ANGEL s|Ejecución Prendaria". (Exp. Nº 28.625), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo a las 10.15 horas, el bien se exhibe de 8.30 a 11.30 en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Un elevador hidráulico, capacidad 4 toneladas, marca Fipat número 60.324, Serie A, Modelo 7231-A. Base $ 1.012. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo J. M. Millero, secretario.

$ 45. e.18|5-Nº 43.357-v.20|5|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "FERRON, ANTONIO c|SERESI, BEATRIZ A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 43.262, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Republiquetas Nº 5348, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1960, tipo Pick-Up, motor marca Ford Nº F100 LOBA20153, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 590388, uso particular: Base $ 2.917,26; Seña 30%; Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e.19|5 Nº 43.743 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "FAMACI, S. R. L. c|ESTRUCTURA MODULO, S. R. L., ejecución prendaria que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, en el local calle Monte Nº 3144, de la Capital Federal donde se exhibe "Una moledora marca Famaci Nº 2, completa, con motor eléctrico trifásico 220|380 V, marca

Piper Nº 1825, de 1.400 r.p.m., unidad 1545, de 4 H.P., con dos docenas de baldes estampados. Base pesos 2.300. Seña 30 %. Comisión 3 % al contado, debiéndose entregarla una vez aprobado el remate. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Informes 42-8165. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54. e.18|5-Nº 43.324-v.20|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "PAMACO COSTURA SACIFI. c|FUSCO, GENARO HECTOR s|Ejec. prendaria". Expte. 5.067, que el martillero José María Sánchez, rematará en Avda. Corrientes Nº 4430, Capital Federal, el 28 de mayo de 1971, a las 9 horas, los siguientes objetos: Dos máquinas de coser "Columbia", modelo 410-2 Nos. 101556 101559; Dos motores "Mech" de 1|2 CV, monofásicos de 2800 rpm. Nos. 139268 y 156970 y dos mesas de fórmica, y dos estantes de chapa como accesorios, que se exhiben en Avda. Corrientes 4430, Cap. Federal. Base $ 1.040, Ley 18.188. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e.19|5 Nº 43.866 v.21|5|71

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "HORESTEIN SAMUEL c| GARIN JOSE s|prenda". Expediente número 3.515, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 27 de mayo a las 11 horas, en la calle Bogado Nº 4532, donde se exhibe todos los días de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automtor marca Ford, modelo año 1960, con motor Nº F100LOBA-22646, patente Nº 739.334 de la ciudad de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. Base pesos Ley 18.188, un mil seiscientos setenta y dos con noventa y cinco ($ 1672,95). Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 49,50 e.19|5 Nº 43.650 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|DUGINI, CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 3391), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo Futura, año 1969, con motor de 6 cilindros de 132 HP. Nº 90UC2487, carrocería y|o bastidor KA16JC-36171, con patente de la ciudad de Buenos Aires C 216056. Base $ 8.860 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.18|5 Nº 43.144 v.20|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "SAN EDUARDO S. C. A. c|BALLATORE, OSCAR M. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº S . 1583), que el martillero Luis Rubino rematará el día 2 de Junio de 1971, a las 10 horas, en Republiquetas Nº 5370, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, uso particular, marca Renault 4L IKA., modelo del año 1964, motor serie número 46336-0011, Nº 5001284, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.099.485. Base $ 2.146,71. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.19|5 Nº 43.745 v.21|5|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S.A. c|PALOMINO MIGUEL A. s| ejecución prendaria, Expte. Nº 1.778", que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, T.E. 46-0038, rematará el automóvil marca Citroen 2 Cv, modelo 63, motor número 3023001303 chasis 3002010141, patente 1094185, Pcia. Bs. As. Base $ 2.070,—. El día jueves 27 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital Federal. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Lugar de exhibición: Rocha 1235, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, días hábiles. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambos pagos en efectivo. El vehículo se entrega en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 58,50 e.18|5 Nº 43.758 v.20|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, Comunica por dos días en el juicio "VICOMER S. A. C. I. A. F. c|MALATESTA DANTE ALBERTO y otro s|Ejecutivo", que el martillero Horacio Quiroga rematará el día 20 de Mayo de 1971, a las 15 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhibe, Un (1) automóvil marca "FIAT" Mod. 600 E M.1968, Berlina, de 2 puertas, motor "Fiat" Nº 2570103, chasis 2306295, patente B-231021. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 27 e.19|5 Nº 43.563 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CORVET S.A.C.I.A.M. F.I.C. c|SANCHEZ de TREBISACCE SANTA O. y otra, s|ejec. prendaria" (Expte. 2.757), que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Rivadavia 2199, Cap. Fed., el 28 de mayo de 1971, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un televisor Panoramic, modelo 19 AR7, Nº 252031, que se exhibe en Av. Rivadavia 2199, Cap. Federal. Base: $ 1.429,75 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.- e.19|5 Nº 44.204 v.21|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra DOMINGUEZ JORGE OSCAR, sobre ejecución prendaria, expediente número 26.806, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 3 de junio de 1971, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil usado uso comercial, marca "Valiant", modelo año 1966, motor 67 B-0172, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires número 405.114 año 1968. Base $ 7.699,50, Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45 e.19|5 Nº 43.833 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F. c|AGUILERA ANTONIO NESTOR, s|Ejec. Prendaria, Expte.: 29.321, que el martillero Ramón H. López Verón a propuesta de la parte actora, rematara en Avda. Cabildo 340, el día 28 de Mayo de 1971, a las 16 horas, un automotor "Pick-Up-Jeep" modelo J. A. -2PB, año 1964, motor Nº 644065548, serie 42221-02220, patente Nº 717585 de la Pvcia. de Bs. As., que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188, Mil seiscientos cuarenta y uno con cincuenta cts. El comprador deberá constituir domicilio legal en la jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con Art. 565 CPCC. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e.19|5 Nº 43.707 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "CAMILETTI, NAZARENO c|GALIZIA, EMIL LEONEL, s|ejecución prendaria", exp. Nº 22.087 hace saber por tres días que el martillero Carlos A. Cappelletti, venderá en pública subasta el automotor marca Fiat 600, modelo 1963, con motor número 1547-717, con patente de la Provincia de Buenos Aires chapa Nº 1061-219, serie 63 chasis, Nº 1459520 carburando a nafta y encontrándose en trámite la transferencia con una potencia de 32 HP. en el estado en que se encuentra. Base $ 1.520, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo pago en efectivo el día 26 de Mayo de 1971 a las 10 horas, en calle Olazábal 1346, Capital, donde se encuentra en exhibición. El bien será entregado previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Procesal).

Buenos Aires, Mayo 12 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54 e.19|5 Nº 43.739 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA S.A.C.I F.I. c|SANZA, MATEO y ot. s|ejec. prendaria", exp. 29.899, que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Corrientes Nº 4430, Capital Federal, el 28 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: Un cabezal de máquina para coser botones marca "Lewis", modelo 200 1 - Nº 1020011; Seis cabezales de máquina para coser marca "Columbia", modelo 410-2, Nos. S 101578 - S 101594 - S 101592 - S 101579 - S 101588 y S 101609; Un motor "Mech" de 1|3 CV monofásico, de 2800 rpm. número 157442 - 156979 - 157381 - 156982 - 157450 y 157383, respectivamente, que se exhiben en Avda. Corrientes 4430, Cap. Fed. Base $ 4.726,40 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72 e.19|5 Nº 43.863 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "EL RETAMO S. A. c|PLEXITAR S. A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 19.373, que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará en Viamonte 640, piso 9º, contrafrente, el 4 de junio de 1971, a las 14 horas, un granulador marca Clemente Bausano número 4589, para la producción de compuestos moldeados de plicloruro de vinilo con motor incorporado, con su correspondiente motovariador y hélice de tres cuchillas para corte de gránulas motor marca Fimet Nº 466.547 de 12 ½ HP de corriente alterna 220|380 y 1440 r.p.m.; el que se exhibe en Olavarría y Luna, Estación Sola, Capital. Base pesos Ley 18.188 Cuatro mil ochocientos setenta con setenta y nueve, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Ernesto Viñes, secretario.

$ 72.— e.18|5 Nº 43.384 v.20|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "PIZARRO MARIO c|VEZZATO Y LOPEZ, s|ejec." (Expte. 27.506), que el martillero Manuel E. Loza rematará el 21 de mayo de 1971, en Paseo Colón 1536, a las 16 hs., donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs.: Un camión marca Fargo, modelo 1961, chapa patente Nº 828.541, de Capital Federal, motor Nº 143015, alta y baja, en funcionamiento. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretaria.

$ 30.- e.20|5 Nº 43.907 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría 18, comunica por dos días, en autos "JOSE MARIA MORENO, S.R.L. c/ MACHARGO CARLOS E." s/ejec. prendaria. Expte. 26.105/70, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 26 de mayo de 1971, a 15 hs., en Directorio 455, Cap.: (1) un automóvil marca "Oldsmobile", mod. 1949, chapa Nº 204938, motor 8A-14584 (deteriorado) y en la calle José M. Moreno Nº 875, Cap., a 15 hs., rematará lo siguiente: (1) una guillotina de mesa, s/marca; (1) una punzadora s/marca; (1) una máquina p/agujerear, marca "Viet", con motor eléctrico; (1) una máquina dobladora de caños, marca "DRP" con motor acoplado. Los bienes mencionados se exhiben de 8 a 18 hs. Sin base. A contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. —

$ 48 e.19|5 Nº 43.703 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días, en autos "SIX, S.A. c/BIROLD QUINTO", s/ejec. Expte. 28.729/70, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 11 hs., en Humberto I 1725, Cap., lo siguiente: (1) un televisor, marca "Dumont" s/nº visible; (1) un combinado estereofónico, de pie marca "Ken Brown" s/nº visible; (1) una mesa para televisor; (1) un sillón tapizado. Se exhiben de 8 a 18 hs. Sin base. Seña 30 %. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 30 e.19|5 Nº 43.705 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días, en autos "GARU TEXTIL, S.A. c/FINKELSTEIN MOISES" s/ejec. Expte. 26.279/70, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11 hs., en Humberto I Nº 1725, Capital: (1) un televisor, marca "Panoramic", Nº 131.257, mod. 23, con 4 perillas, enchapado en fórmica; (1) un tocadiscos, marca Musophonic, 4 velocidades; (1) una radio portátil, marca "Hitachi", 8-WH 822, con estuche. Se exhiben de 8 a 12 hs., y de 14 a 18. Sin base. Al contado. Seña 30 % Comisión 10 %.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36 e.19|5 Nº 43.706 v.20|5|71

Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días, que el martillero Hugo Horacio Humaran, rematará el 5 de junio de 1971, a las 10 hs., en Montevideo 666, piso 4º, of. 404, un automotor modelo 1958, tipo camión, con motor, marca Borwaro, Nº 869950, chasis marca Rastrojero, Nº 35640, con patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 727669, usado, equipado con carrocería de madera, tipo playa con barandas, en el estado que se encuentra. Transferencia en trámite. El mismo ha sido ordenado en los autos: "RODRIGUEZ POLICASTRO JOSE MANUEL c/MASSA ADOLFO O. s/ejecutivo". Expediente número 21.236/68. El bien se exhibe en Rivadavia 12936, Ciudadela, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base pesos Ley 18.188 1.150,40. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 54 e.19|5 Nº 43.708 v.21|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica que por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ACOSTA OMAR LUIS, s|ejecución prendaria" (Expediente 22.244), que la martillera Ivelise G. de Gonella rematará el 21 de mayo de 1971, a las 14.30 horas en el local Rocha 1215, donde se exhibe, del 17 al 19 de mayo, de 14 a 17 horas: un automotor usado, marca Kaiser Carabela, modelo 1958, motor Nº 6017211, serie Nº 12.207, uso particular, patente Nº 325.257, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.800 (ley 18.188), al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, conforme al art. 582 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.- e.19|5 Nº 43.985 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ERNANDEZ HUERGA FEDERICO, s|ejecución prendaria" (Expte. 23.314), que la martillera Ivelise G. de Gonella rematará el 21 de mayo de 1971, a las 14,30 horas, en en el local Rocha 1215, donde se exhibe, del 17 al 19 de mayo, de 14 a 17 horas: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5.004.641, serie Nº 46.336-03151, uso particular, patente Nº 1119.586, de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.890 (ley 18.188), al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, conforme al art. 582 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.- e.19|5 Nº 43.986 v.21|5|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "NINOTTI, ROMANO c|COCCHI BARBOSA, ROBERTO y otro s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 35.366, que el martillero Oscar Vega rematará el 21 de mayo de 1971, a las 16 horas, en la Galería Nuevo Apolo, Avenida Corrientes Nº 1372, local 27, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Lote 1: Una heladera "Whestinghouse", modelo 130, Nº 146738, equipada, para uso familiar, base: $ 1.000. — Lote 2: Una máquina para panchos, "Marinelli", modelo 61, Nº 4560, para uso comercial, base: $ 500. — Lote 3: Una cortadora de fiambres, marca "Bianchi", modelo 5, Nº 1780, para uso comercial, base: $ 3.000. — Lote 4: Una heladera comercial, de 4 puertas, marca "Cuatraro", modelo 4 P., base: $ 500. — Lote 5: Otra heladera comercial, de 4 puertas, marca "Cuatraro", modelo 4 P., base: $ 500. — Lote 6: Una caja registradora, marca "National Cash Register", uso comercial, base: $ 1.000. — Lote 7: Una máquina para café, "La Pavoni", con dos filtros, para 4 tazas, base: $ 800. — Lote 8: Una máquina para spiedo, "Ciurleo", a gas natural, con spiedo y horno, base: $ 5.650. — Lote 9: Una cocina a gas natural, marca "Arthur Martin", de 4 hornallas y 1 horno, con seis llaves al frente, base: $ 2.000. — Lote 10: Una tostadora de pan, marca "Rina", base: $ 500. — Lote 11: Una licuadora de dos vasos, marca "Marinelli", eléctrica, base: $ 500. — Lote 12: Un removedor de aire, eléctrico, marca "Spark", base: $ 200. — Lote 13: Una vitrina mostrador construida en pino brasil, tapizada en fórmica color marrón de 4 x 1, 50 x 0,30 mts. y seis (6) taburetes para bar americano con pie y base de acero pintado negro, con asiento acolchado y forrado en cuero color rojo de 1 x 0,30 x 0,35 mts. cada uno; base: $ 1.000. — Lote 14: 12 mesas de pino brasil, con tapa de igual mate-

rial, revestidas de fórmica color blanco veteado negro, de 0,80 x 0,80 x 1 mts. cada una; base: $ 2.400. — Lote 15: 24 sillas de madera de pino brasil, asiento y respaldo tapizado en cuero de distintos colores, de 0,65 x 0,45 x 0.55 mts. cada una, base: $ 2.400. — Lote 16: Tres piletas de acero inoxidable, de 1,10 x 1,10 x 0,60 mts. cada una, base: $ 300. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega de bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 171. e.19|5 Nº 43.509 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "LAMYFOR S. R. L. c|SZABO JOSE s|Ejec.", Expte. Nº 34.658, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el 21 de mayo de 1971, a las 11 horas; 1 Torno mecánico marca "Schuchar" Nº T1150, funcionando. — Se exhibe en la calle Venezuela Nº 3155, Capital, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. — Sin base. — Contado Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 24. e.19|5 Nº 43.525 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días en el juicio "ULSTER s|quiebra", Expte. número 43.232, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 21 de mayo, a las 14.30 horas, en el local sito en la calle Avda. de Mayo 560, 2do. piso "D", donde se exhiben de 9 a 17 horas; Dos escritorios metálicos. — 4 mesitas metálicas. — 2 ficheros. — 2 Sillones. — 7 sillas. — 1 lámpara de mesa. — 2 muebles metálicos. — 1 perchero. — 2 canastos de papeles ceniceros. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 30. e.19|5 Nº 43.631 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|VIÑEDOS Y BODEGAS BARTOLO MUNAFO S. A. I. C. s|ejecución prendaria" (Expediente número 35.894), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Ford, tipo trasporte de carga, modelo F-100 año 1969, con motor de 8 cilindros de 160 HP número 94Q85989, carrocería y|o bastidor KA1JJP-20528, chapa patente B 278615. Base $ 4.386,72 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e.18|5 Nº 43.142 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comuna por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|CAMBRIA HNOS. Y COPPOLA S. C. A., s|Ejecución Prendaria", Expte 34.209, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Divisumma 26 G.T., Nº A9-04174, completamente equipada. En buen estado. Base: $ 1.236. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc. El día 24 de mayo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe. Si no hubiese postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada, o sea $ 618, en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 58,50 e.18|5-Nº 43.321 v.20|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA SACIFI c| TEJEDURIA CILTEX S.A. s|ejec. prendaria". Expte. 29.584, que el martillero José María Sánchez, rematará en Avda. Corrientes Nº 4430, Capital Federal, el 28 de mayo de 1971, a las 10 horas, los siguientes objetos: Una máquina de cortar tela "Beaver" de "8" cuchilla recta Nº JRH 3366, que se exhibe en Avenida Corrientes Nº 4430, Capital Federal. — Base: $ 1.350 Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45. e.19|5 Nº 43.859 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "RIOS OLIVERA, LUCIANO JORGE c| ALBORNOZ, JOSE ELEUTERIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.342" que el martillero Carlos Gómez rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 18 horas, en Av. Juan B. Justo 8661 donde se exhibe, un automotor usado, marca Isard, para uso particular, modelo año 1962, tipo Kombi K-700, motor Nº X70069238, patente de la Ciudad de Buenos Aires 686.510, faltándole faros, instalación eléctrica tablero, 2 vidrios en puertas, sin radio y en general estado de abandono, con gomas en mal estado y motor sin funcionar. — Base $ 2.755. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.18|5 Nº 43.771 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|MONTEAGUDO, ADOLFO y otros, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 28.147), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros, modelo 1966, clase de carrocería ómnibus de fabricación nacional, con motor marca Mercedes Benz número 312987-07148|AV. serie Om 312, de 110 HP de potencia, y 5.100 cm.3 de cilindrada, combustión a gas-oil, con chassis marca Mercedes Benz, número 3120616613905 A, serie L 312|48, con carrocería metálica "San Juan", con capacidad de 23 pasajeros sentados, con patente de la Capital Federal Nº C 078775. Carece del frente, faltan ocho asientos, incluidos el del conductor, carece de cardan y de palieres, faltan amortiguadores, falta caja de velocidad, no posee cubre volante, los frenos carecen de flexible chocado y en mal estado de chapa y pintura. Base: Sin base, al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 90.— e.18|5-Nº 43.143 v.20|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "MIJALOVICH DORA c|CORDOBA CLEMENTE CARLOS y otro s|ejec.". Expte. Nº 35.120, que el martillero Antonio Gigena, rematará el 21 de mayo, a las 19 hs., en Humberto I 2046, los siguientes bienes: una máquina para cortar fiambres marca "Bianchi" Nº 7468; una balanza marca "Iris" para 15 kilos número 12702; dos ventiladores para pared marca "Marelli" con hélice diámetro sesenta centímetros ambos; una heladera comercial marca "Sigma" cinco puertas, con exposición (vidrio) y parte cubierta tipo mostrador con equipo y motor de 3|4 HP en buen funcionamiento; una registradora marca "National Ultra" modelo V-20 M. C. R. 220 V. Nº 58685131; una máquina para café express marca "Vegar" para super café, sin compresor y sin funcionar; 19 mesas de fórmica, patas caño de hierro, de 0,70 x 0,60 aproximadamente; y 28 sillas de hierro (caño) haciendo juego, medio respaldo cada una, sin base, contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, efectivo. — Los bienes se exhiben en Venezuela 3155 de 8 a 12 y 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — El Secretario.

$ 36. e.19|5 Nº 43.534 v.20|5|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S. C. A. c|PERALTA, CRISOFO y otros s|ejecución prendaria". Expediente Nº 30.521|70, que el martillero Mario Rozen, rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 11 hs., en Alejandro Magariño Cervantes 1579, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Una heladera vitrina exhibidora metálica de 1,60 mts. de largo, marca "System", comercial, modelo HVE160 Nº 26825. — Base: $ 2.100 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 31,50 e.19|5 Nº 43.592 v.21|5|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, hace saber por tres días en autos: "COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA DANTE ALGHIERI c|DIANA CONFECCIONES S. C. A., sobre ejecutivo", que el día 27 de mayo del corriente, a las 11.30 horas, en Humberto 1º 1725, de esta Capital, el martillero José Francisco Tissone rematará el inmueble ubicado en la calle Argerich 1352, piso 1º, Departamento 8, nomenclatura catastral Zona Norte, Tº 647, Fº 169, Circunscripción 15, Manzana 16, Parcela 27, Partida 1.145.862. El departamento se remata desocupado y está compuesto de tres ambientes y dependencias. Base ocho mil novecientos sesenta pesos ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 63.— e.18|5-Nº 43.517 v.20|5|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 26, hace saber por tres días en autos: SANJIORGIO SALVADOR c|AMIRATO ARMANDO sobre ordinario que el día 27 de mayo, a las 10.30 horas, el martillero José Francisco Tissone rematará en Humberto 1º 1725, una catorceava parte proindivisa del inmueble sito en la calle Marcos Sastre 5912, de esta Capital Federal cuyas medidas son: 8,66 mts. de frente por 60 mts. de fondo. Nomenclatura catastral Tº 3195, Fº 15, Zona Norte, Lote 41, Manzana 8. Base: pesos ley 18.188, ochocientos veinte con noventa y cuatro centavos, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes en Uruguay 520, piso 4º, Oficina 7º.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63.— e.18|5-Nº 43.519 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO, FIN. MAND. S.A., c|HERNANDEZ, ISAURA y otro, s|Ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.223), que el Martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de junio de 1971 a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo taxi, año 1969, con motor de 6 cilindros de 116 HP, número 92T747175, chasis Nº 15.024, patente de la ciudad de Buenos Aires C. 187.345. — Base $ 7.012,50. — (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra. Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e. 18|5 Nº 43.145 v. 20|5|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio FINAN S.R.L. c|NIETO MAXIMO HUMBERTO y otro, s|ejec. prend.", exp. número 25.480, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341), propuesto por la parte actora, rematará el martes 8 de junio de 1971, a las 10 hs., en Concepción Arenal 4040, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor Kaiser Bergantín, modelo año 1961, con motor 614052294, serie 15221-00806, patente de la Cap. Federal Nº 78499 del año 1968. — Entrega conforme Art. 565 del C.P.C. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54 e. 19|5 Nº 43.606 v. 21|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S.C.A. c|NESE RAMON BERNABE y otro s|prenda, Exp. Nº 131.390|70, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 10 hs., en Tucumán Nº 1531, Capital, un automóvil usado para uso particular marca Citroën modelo A. Z. del año 1967 con motor marca Citroën de carburante a nafta Nº 3027006167 AZC. modelo del año 1967, chasis marca Citroën mod. año 1967 Nº 3002023561, serie Nº 1967A y chapa patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1218572, acompañando de su certificado de fabricación Nº 48483 y que se exhibe diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 hs. en la calle Quintino Bocayuva esquina Pavón - Estación de Servicio "Esso", Capital Federal. — Base de Venta: $ 3.500,10. — De no existir postores, se realizará un nuevo remate media hora después de la señalada. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565, C. Ptos.), inf. Ofic. martillero: Tucumán número 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 81.— e.19|5 Nº 43.857 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F. c|MAIO, HORACIO RICARDO, s|ejec. prendaria, Expte. 134.209, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 28 de mayo de 1971, a las 16 horas, Un automotor marca "Ford" Tipo F-100, de carga modelo año 1160, motor de 8 cilindros de 160 HP Nº 11.121, chassis Ford Nº 15.921, patente Nº 575.222, de la Pcia. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188 Tres mil trescientos cuarenta y cinco c|treinta y seis ctv. — Nota: A falta de postor en la base indicada y luego de media hora de espera se pondrá nuevamente a la venta, sin base. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 72.— e.19|5 Nº 43.586 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "ELMAR S.C.A. c|SABELLA, PEDRO R. s|ejecutivo", Expte. Nº 32.086, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 2046, de Capital, la unidad Nº 1 de la planta baja del edificio sito en calle Isidoro Demaría Nº 964, de Capital. Se trata de un departamento que consta de living-comedor, un dormitirio, baño, cocina y lavadero. Superficie cub. 32,45 m2. Sup. desc. 6 m2. Total 38,45 m2. Porcentual 5,97 o|o. — No se registra deuda por expensas comunes. Deuda [illegible] alumbrado, bar[illegible] tre 1964 y años 1969 y 1970, total $ 97,73. — Deuda por contribución pavimentos: años 1969 y 1970, total $ 45,66. Deuda por Obras Sanitarias año 1970 $ 53,50. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Base pesos 8.826,66, o sea 2|3 de la valuación fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.— e.19|5 Nº 43.635 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ARTURO MERIGHI SUC. c| ROMANIUK TIMOTEO s|ejec. prendaria", Exp. Nº 132.037, que el martillero Servando García Casabal rematará el 29 de mayo, a las 11 horas, en Santander 2478, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs., un guinche a engranaje marca Merighi, modelo G. E. 12 Nº 317, accionado con motor eléctrico (que falta) y equipado con los siguientes accesorios: 100 metros de cable de acero de 1|2" cangilón, modelo C.V.T. 18 con capacidad 180 litros de material, construido en chapa reforzada y travesaño superior con largueros de hierro U, dos pastecas montadas sobre rulemanes protegidos. Base pesos 18.188, 1.123,21. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 58,50 e.19|5 Nº 43.632 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PERFECT-TOLD S.R.L. c| ROSSI PEDRO ALBINO" s|ejec. Exp. número 131.812, que el martillero Hugo R. Gatti rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 16.30 horas en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, dos heladeras marca "Selmar", comercial, vitrina mostrador con tapa de mármol, de tres puertas, con equipo de refrigeración completo y en funcionamiento, sin número visible; faltan tapas de mármol y a una de ellas equipo de refrigeración; se exhiben de lunes a viernes en Venezuela 3155, Capital, de 9 a 17 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e. 18|5 Nº 41.404 v. 20|5|71

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 8

Juzg. Nac. del Trabajo Nº 8, comunica por dos días en autos: ALVAREZ, HUGO PAULINO c|NEW LOOK DE ALFREDO NIETO MORENO y LEON CHOCRON s| despido, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 17 hs., en Venezuela 1318|20, donde se exhiben de 14 a 18 hs., una estufa a gas marca "Miami" M. a gas; una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80 Nº 44736 de 90 espacios, en uso; una ampliadora marca "Opemus" IIa. Tip. 74214 Nº 122.086, industria checoslovaca, eléctrica, completa y funcionando: una abrillantadora, para fotógrafo, eléctrica, sin marca, ni número visible, funcionando; una máquina de escribir marca "S. C. M." Smith Corona, 250, sin número visible, eléctrica y funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Entrega de acuerdo art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Herminio Candal, secretario.

$ 39.— e.19|5 Nº 43.629 v.20|5|71